



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES: UN RETO  
PENDIENTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL  
SIGLO XXI

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN  
RELACIONES INTERNACIONALES  
PRESENTA

ALAIN PONCE BLANCAS

ASESORA: ANA CRISTINA CASTILLO PETERSEN



MÉXICO D.F.

2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES: UN RETO PENDIENTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL SIGLO XXI

## Índice

Índice de ilustraciones.....	4
Introducción.....	5
1. Enfoques complementarios de la seguridad: la dialéctica evolutiva del enfoque estatocéntrico y el enfoque humanitario.....	10
1.1.    Las debilidades del enfoque estatocéntrico y sus principales críticas .....	11
1.2.    Cambio de paradigma: diferencia entre desarme y prohibición.....	15
1.2.1. El derecho del desarme.....	19
1.2.1.1. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) .....	23
1.2.1.2. Zonas Libres de Armas Nucleares .....	27
1.2.1.3. Tratado de Rarotonga .....	30
1.2.1.4. Tratado de Bangkok .....	33
1.2.1.5. Tratado de Pelindaba .....	35
1.2.1.6. Tratado de Semipalatinsk.....	38
1.2.2. Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).....	43
1.2.3. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) .....	50
2. Los principales retos a la seguridad en el siglo XXI .....	56
2.1. El desarrollo como factor de seguridad en el siglo XXI .....	57
2.1.1. La agenda de desarrollo post-2015 .....	61
2.1.2. La seguridad humana.....	64
2.2. La problemática de la maquinaria de desarme y el régimen internacional de no proliferación .....	69
2.2.1. Asamblea General de las Naciones Unidas .....	73
2.2.2. Comisión de Desarme .....	76

2.2.3. Conferencia de Desarme de Ginebra .....	78
3. El impacto humanitario de las armas nucleares: un enfoque efectivo para lograr su proscripción en el siglo XXI .....	81
3.1. Efectos de las radiaciones atómicas .....	82
3.1.1. Los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki .....	88
3.1.2. Accidente de la Isla Tres Millas .....	91
3.1.3. Accidente de Chernobil .....	92
3.1.4. Accidente de Fukushima-Daiichi .....	94
3.2. Los orígenes del enfoque humanitario y sus principales promotores. ....	99
3.3. Conferencias Internacionales sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares: Oslo (2013), Nayarit (2014) y Viena (2014). ....	105
3.3.1. Conferencia de Oslo.....	106
3.3.2. Conferencia de Nayarit.....	109
3.3.3. Conferencia de Viena.....	112
3.4. Objetivos y alcance de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares.....	114
<b>Conclusiones</b> .....	123
Referencias .....	129
<i>Anexos: Informes de los Estados Poseedores de Armas Nucleares 2014</i> .....	137
China .....	137
Estados Unidos .....	144
Francia .....	151
Reino Unido.....	159
Rusia .....	166

# Índice de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1: .....	86
ILUSTRACIÓN 2: .....	87
ILUSTRACIÓN 3: .....	92
ILUSTRACIÓN 4: .....	95
ILUSTRACIÓN 5: .....	97
ILUSTRACIÓN 6: .....	103
ILUSTRACIÓN 7: .....	104
<u>ILUSTRACIÓN 8: .....</u>	<u>106</u>

## Introducción

Desde que fueron usadas por primera vez en 1945 y hasta nuestros días, las armas nucleares son las armas de destrucción en masa más peligrosas en el mundo, ya que no es posible circunscribir su poder de destrucción en un tiempo y espacio determinado.

El inicio de la “era nuclear” con el éxito del primer ensayo nuclear *Trinity*, el 16 de julio de 1945, en el desierto de Alamogordo, Nuevo México, enarboló un nuevo concepto de seguridad nacional basada en el “principio de la disuasión”.

A partir de ese momento, la posesión del armamento nuclear pasó a ser un instrumento de poder militar y político de gran envergadura y la “Espada de Damocles” se convirtió en la analogía por excelencia del enorme riesgo que supone para la supervivencia del género humano la sola existencia de este tipo de armas de destrucción en masa.<sup>1</sup>

El fin de la Guerra Fría, en 1975, con la Declaración de Helsinki; la disolución de la Unión Soviética en 1991, y el final de la bipolaridad, fueron acontecimientos trascendentales para el orden internacional de la época que no derivaron en la eliminación de las armas nucleares, ni en la modificación de las doctrinas militares que descansan en su posesión. Se estima que existen alrededor de 16,300 ojivas nucleares en el mundo, 95% de las cuales se encuentran en posesión de Estados Unidos y Rusia.<sup>2</sup>

Por un lado, los cinco Estados nucleares reconocidos en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) de 1968, China, Francia, Rusia, Estados Unidos y Reino Unido, están desplegando nuevos sistemas de armas

---

<sup>1</sup> Fragmento del discurso pronunciado por el Presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, el 25 de septiembre de 1961, con motivo del 16º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

<sup>2</sup> Véase el sitio web del Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz (SIPRI) y las cifras anuales sobre fuerzas nucleares en el mundo <http://goo.gl/xqSzaK>

nucleares o han anunciado su intención de hacerlo, y ninguno parece dispuesto a renunciar a sus arsenales nucleares en el futuro inmediato.

De igual modo, la comunidad internacional se enfrenta a la consolidación de actores con capacidades nucleares militares como: Israel, India, Pakistán y la República Popular Democrática de Corea, así como la incertidumbre acerca de las actividades nucleares de Irán.

Lo anterior, aunado a la aparición de nuevos actores que se insertan en un contexto internacional por definición dinámico y cambiante, y que dan como resultado el surgimiento de factores multidimensionales a la seguridad, completan el cuadro de retos a los que la comunidad internacional debe hacer frente para garantizar y preservar la existencia y desarrollo de las actividades humanas.

La problemática reside entonces en la amenaza que representa para la humanidad la existencia de armas nucleares y los efectos letales y nocivos que tendría la detonación de cualquier arma nuclear, de manera intencional o accidental, en los ámbitos como la salud pública, el cambio climático, la seguridad alimentaria, el desarrollo, el crecimiento económico y el desplazamiento de las poblaciones; así como en la falta capacidad de los países y organismos internacionales para enfrentar una catástrofe humanitaria de tal magnitud.

De forma paralela, en los foros multilaterales de desarme de la Organización de las Naciones Unidas, la dinámica de las discusiones se centra en consideraciones políticas o jurídicas sobre la posesión de las armas nucleares, y no en el incontrolable daño que causarían (asunto ligado a la deslegitimación de las armas nucleares), y por ello es evitado por los países poseedores y por muchos de sus aliados.

Por ello, ante la falta de avances para lograr el desarme nuclear, aunado al estancamiento de la maquinaria y foros de desarme, principalmente la Comisión

de Desarme, la Conferencia de Desarme, y la Asamblea General de las Naciones Unidas, en los últimos años han permeado enfoques “alternativos”, a partir de los cuales se busca modificar la actuación de expertos, diplomáticos y tomadores de decisiones.

Uno de estos enfoques plantea el estudio del *impacto humanitario de las armas nucleares* para reimpulsar el proceso de proscripción de este tipo de armamento y como fórmula para reactivar el debate multilateral en torno al tema.

El impacto humanitario consiste en abordar el tema nuclear desde una perspectiva enfocada en la seguridad humana, es decir en el individuo, y analizar con pruebas científicas y factuales los efectos devastadores que una detonación nuclear causaría en la población, salud, medio ambiente y seguridad alimentaria; con el propósito de estigmatizar la existencia de las armas nucleares y como un paso previo hacia su prohibición y completa eliminación.

Este concepto no es nuevo, toda vez que la connotación ética del uso de armas de destrucción en masa ha sido empleada con anterioridad, a fin de lograr su estigmatización y consecuente prohibición. Por ejemplo impulsó las negociaciones que dieron paso a la creación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Toxínicas, y sobre su Destrucción en 1972 y de la Convención para Prohibición de las Armas Químicas en 1993.

De igual manera han influido en este concepto las exitosas experiencias de las Convenciones de Oslo (2004) y Ottawa (2010) que lograron proscribir el desarrollo, uso y posesión de minas antipersonal y municiones en racimo, respectivamente. Más aún, el Comité Internacional de la Cruz Roja fue el primero en vincular el enfoque humanitario al ámbito nuclear, el cual ha tenido un eco importante en la comunidad internacional y abanderado por países como Austria, Noruega y México, que tradicionalmente se han destacado por tener un papel relevante y activo en materia de desarme nuclear.



Por tal motivo, la hipótesis central de este trabajo es que: la existencia de las armas nucleares y los devastadores efectos que ocasionaría una detonación nuclear, constituyen una amenaza a la seguridad internacional e integridad de la población mundial, toda vez que los efectos indiscriminados de este tipo de armamento tendrían alcances regionales e incluso globales.

En tal sentido, es necesario impulsar el inicio de un proceso diplomático negociador, que cuente con la participación de actores relevantes, como son las organizaciones de la sociedad civil, para la creación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares, como paso previo a su eliminación total.

Derivado de lo anterior, el objetivo principal de esta investigación es demostrar la utilidad del impacto humanitario de las armas nucleares y la oportunidad inmejorable que representa para impulsar la negociación de un instrumento jurídico internacional para lograr su prohibición y eventual eliminación.

Por tal motivo, esta investigación se encuentra dividida en tres grandes apartados:

- El primero de ellos, presenta los orígenes del impacto humanitario de las armas nucleares, que privilegia la integridad del ser humano como su principal preocupación, y que al mismo tiempo cuestiona los conceptos enarbolados por el viejo paradigma estatocéntrico, comúnmente utilizado en la argumentación, a favor o en contra, de la disuasión nuclear.

Asimismo, se analizarán las diferencias conceptuales entre los términos “desarme” y “prohibición”, a través de un breve recuento de los tratados e instrumentos internacionales que conforman lo que en este trabajo se denomina como “derecho del desarme”, a fin de resaltar el hecho que el desarrollo, uso, posesión y almacenamiento de diversas categorías de

armas, tanto de destrucción en masa como convencionales, han sido prohibidas por la comunidad internacional a través de instrumentos jurídicamente vinculantes.

- El segundo apartado se enfoca en los principales retos a la seguridad que la comunidad internacional enfrenta en el siglo XXI, tales como el desarrollo, la agenda post 2015 y la seguridad humana, que hasta hace algunos años no estaban considerados como amenazas a la seguridad nacional, lo anterior, con el fin de evidenciar que la posesión de armas nucleares en gran escala, no es un garante para la seguridad de los Estados que las poseen.

De igual modo se incluye, como parte de los retos de la agenda de seguridad, la parálisis y estancamiento de los foros que componen la denominada maquinaria del desarme y del régimen internacional de no proliferación, situación que ha impedido la adopción de medidas encaminadas a lograr la prohibición de las armas nucleares.

- Finalmente, el último apartado incluye un recuento del origen del enfoque humanitario y sus principales promotores, así como de los foros que han impulsado la consideración del enfoque humanitario como alternativa para promover la proscripción de las armas nucleares, a través de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares. Por ello, además se hace un breve análisis de los objetivos, el alcance y la importancia de dicho instrumento para la seguridad internacional.

## 1. Enfoques complementarios de la seguridad: la dialéctica evolutiva del enfoque estatocéntrico y el enfoque humanitario

*«The very study of disarmament may be the vehicle for progress towards greater international political understanding. That is to say, disarmament is never the result only of the political situation; it is also partly instrumental in creating the political situation»<sup>3</sup>*

**SUMARIO:** *Introducción. – 1.1. Las debilidades del enfoque estatocéntrico y sus principales críticas. – 1.2. Cambio de paradigma: diferencia entre desarme y prohibición.*

### *Introducción*

Para entender el surgimiento del análisis del tema de las armas nucleares desde un nuevo paradigma humanitario, más cercano al enfoque preventivo y de protección de la seguridad humana, y con miras a avanzar hacia la abolición de las armas nucleares, se realizará un análisis crítico del enfoque estatocéntrico, en el que se presentarán sus principales postulados, premisas y visión del mundo, así como sus principales debilidades para explicar y hacer frente a los retos de la comunidad internacional en el siglo XXI.

Asimismo se hará referencia a la “dialéctica evolutiva” de los enfoques estatocéntrico y humanista de la seguridad, de Pauline Kerr<sup>4</sup>, lo que en principio permitirá enfocar el análisis en la naturaleza dinámica y multifactorial de ambas visiones, así como servir de referente teórico a lo largo de la investigación.

---

<sup>3</sup> *Dag Hammarskjöld: The UN Years*. Conferencia de Prensa con motivo de la “Primera Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos” celebrada en Ginebra, en agosto de 1955. <http://goo.gl/kzQszn>

<sup>4</sup> Pauline Kerr, *La dialéctica evolutiva entre el enfoque estatocéntrico y la seguridad humana* [en línea], Universidad Nacional Australiana, Canberra, 2003, Dirección URL: <http://goo.gl/tPTEmi> [Consultado el 10 de septiembre de 2014]

Por último se explicará en qué consiste el cambio de paradigma al utilizar los conceptos de desarme y prohibición, en el tema de las armas nucleares, y por qué es relevante en los esfuerzos internacionales a favor de la abolición de este tipo de armamento. En tal sentido, se hará un recuento de los principales instrumentos internacionales que en su conjunto constituyen el denominado “derecho del desarme”, y se expondrán sus principales características y aportaciones.

Las categorías de pensamiento establecidas sobre lo “internacional” han sido alteradas por las complejidades de la realidad actual, lo que ha propiciado una actividad teórica sin precedentes en las Relaciones Internacionales, favoreciendo el surgimiento, coexistencia y diálogo de una pluralidad de enfoques y paradigmas.

Algunos autores sitúan a la disciplina en un período en el que la teoría, los métodos, el objeto, las funciones e incluso la propia historiografía de las Relaciones Internacionales, son analizados y replanteados con particular intensidad.<sup>5</sup> Otros, resaltan la existencia de “fuerzas motrices”, las cuales impulsan el desarrollo teórico de la disciplina, así como su constante perfeccionamiento:

- ▬ Primera fuerza: se encuentra ligada estrechamente a la evolución interna de las ideas, estructuradas en teorías y paradigmas.
- ▬ Segunda fuerza: surge como consecuencia del impacto que ejercen los acontecimientos internacionales sobre las teorías que pretenden explicarlos.

---

<sup>5</sup> Mónica Salomón, *La teoría de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones* [en línea], Revista CIDOB d'afers internacionals, Barcelona, núm. 56, 2002, p. 1.

- Tercera fuerza: tiene que ver con la influencia que diversos conceptos e instrumentos teóricos de las ciencias sociales ejercen sobre una disciplina caracterizada por su permeabilidad, y que ha sido especialmente significativa en los últimos años.

Cada uno de ellos ha supuesto la incorporación de nuevos marcos conceptuales y de nuevos programas de investigación a una disciplina que se ha ajustado a los más diversos retos de un orden internacional<sup>6</sup> en constante renovación: la fractura bipolar, el peligro nuclear, el fin de la Guerra Fría, etc.

En el caso del enfoque estatocéntrico, y antes de dar inicio a su análisis crítico, es preciso hacer referencia a sus principales postulados, premisas y visión del mundo, si bien no se hará un recuento exhaustivo de estos.

Por ello resulta relevante tener presente la opinión de autores como Kepa Sodupe, catedrático de la Universidad del País Vasco, quienes señalan al enfoque estatocéntrico como el modelo hegemónico en el estudio de las relaciones internacionales, el cual se ha erigido en el patrón dominante en la disciplina o, al menos, en el que existe un mayor consenso entre diversos especialistas, académicos y tomadores de decisiones.

El enfoque estatocéntrico, como su nombre lo indica, considera al Estado como la unidad política fundamental del sistema mundial y que, consecuentemente, es posible analizar la política internacional en términos de relaciones interestatales. Los partidarios de este enfoque consideran que la mayor parte de las actividades

---

<sup>6</sup> De acuerdo con el Dr. Edmundo Hernández-Vela, el orden internacional se refiere al “Conjunto de órdenes jerárquicos de diverso grado, tipo, extensión, ámbito que existen en la sociedad internacional en cada momento o período histórico de la humanidad, en los que los sujetos que los componen están dispuestos o ubicados con base en su poder, que evolucionan independiente pero articuladamente, como partes del orden mundial que los rige, que son de muy diversa índole, grado, amplitud, etc., que varían, *vgr.*, por: el número de sujetos que los integran: bilateral o multilateral; su extensión geográfica: regional, continental, mundial o universal; ámbito en el que se desenvuelven: político, económico, social, jurídico, cultural, etc.; consistencia: flexible o rígido; grado de desarrollo: incipiente o maduro o avanzado. En Edmundo Hernández-Vela Salgado *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, 2013, p. 3184.

humanas, tanto políticas como no políticas, pueden ser definidas con referencia a los límites geográficos del Estado.<sup>7</sup>

Para el estatocentrismo, la imagen del mundo que emerge es la de un sistema de Estados, en el cual el poder está descentralizado entre sus miembros; es decir, que estamos en presencia de un sistema internacional anárquico. El actor, si no exclusivo, sí decisivo de la política internacional, es el Estado. Éste, para las posiciones estatocéntricas más extremas, constituye una entidad política soberana, con una capacidad de control absoluta sobre sus propios asuntos. Es un medio conflictivo, como consecuencia de la anarquía del sistema, el objeto de las Relaciones Internacionales es el estudio de las causas de la guerra y las condiciones para el logro de la paz y la seguridad.<sup>8</sup>

Cabe señalar que la vertiente realista del enfoque estatocéntrico, heredera de la tradición “hobbesiana”<sup>9</sup> de pensamiento filosófico y político, ha sido portadora de una visión eminentemente conflictiva de las relaciones internacionales, la cual ha estado asociada al fracaso del sistema internacional de Versalles y al contexto de bipolaridad de la Guerra Fría, en la que el Estado es el único protagonista de las relaciones internacionales en un mundo en el que prevalece un “estado de naturaleza”, en sintonía con la interpretación “spenceriana” de la principal obra de Charles R. Darwin.

Se trata pues, en palabras de Esther Barbé, de una adaptación a la era nuclear de una corriente clásica en la filosofía política y en la historia diplomática que parte de una problemática esencial: la supervivencia del Estado.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Kepa Sodupe, El estado actual de las relaciones internacionales como ciencia social: ¿Crisis o pluralismo paradigmático? [en línea], *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), Madrid, No. 75, enero-marzo 1992, pp. 81-82

<sup>8</sup> *Idem.*

<sup>9</sup> En su obra *International Theory. The three traditions*. Martin Wight sitúa a las tradiciones de las teorías internacionales pasadas en tres divisiones: “realistas o hobbesianas”, “racionalistas o grocianas”, y “revolucionistas o kantianas”, de acuerdo con su origen histórico y filosófico.

<sup>10</sup> Esther Barbé, “El estudio de las Relaciones Internacionales. ¿Crisis o consolidación de una disciplina?” *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), Madrid, No. 65, 1989. p. 183.

Entre las críticas más socorridas por diversos autores al enfoque estatocéntrico se encuentra su incapacidad para explicar los patrones de comportamiento observables en el sistema internacional, en particular, para dar respuesta y solución a las anomalías que se le presentan.<sup>11</sup> Entre estas puede destacarse, en primer lugar, la presencia de relaciones de cooperación entre Estados, tales como los procesos de integración en Europa occidental y, en segundo lugar, los cambios sociales e ideológicos como factores estructurales en el establecimiento de la nueva dinámica en la política mundial al final de la era bipolar.<sup>12</sup>

Las críticas del enfoque estatocéntrico de la seguridad radica en que la forma de entender la seguridad y los peligros que la amenazan han evolucionado radicalmente desde que esta idea fue concebida. Muestra de ello son los ámbitos tradicionales de la seguridad a los que se han agregado otros como el terrorismo, la delincuencia organizada, el cambio climático y el peligro nuclear, etc., por lo que resulta difícil concebir que los Estados, por sí solos, puedan enfrentar tales retos con los medios tradicionales de control. Además, la interdependencia entre los Estados borra la frontera entre la seguridad interior y la exterior: los Estados y sus sociedades tienen cada vez menos control y se ven afectados, más que nunca, por los actos u omisiones de otros.

Se puede decir que el enfoque estatocéntrico se ha debilitado gradualmente como un fenómeno causal como consecuencia de la incursión de nuevos actores en el escenario internacional, en especial no estatales. Resulta claramente visible en un sistema internacional de cooperación al desarrollo, cada vez más plural, y en el que el Estado está perdiendo su centralidad.

---

<sup>11</sup> De acuerdo con Kuhn, el cambio de un paradigma no ocurre debido a que el nuevo paradigma responde mejor las preguntas que el viejo, sino a que se muestra cada vez más incapaz de resolver las anomalías que se le presentan.

<sup>12</sup> Leire Moure, "La teoría de la política internacional treinta años después". *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI), Madrid, No. 17, 2009. p. 1

Las cuestiones clave del “paradigma estatocéntrico” como lo son: la seguridad, la supervivencia del Estado y la anarquía del medio internacional, ocupan en estos años una proporción menor en el escenario analítico, en comparación con la importancia que tenían en el contexto internacional de 1945.

Por lo se refiere al concepto de “dialéctica evolutiva” entre el enfoque estatocéntrico y el enfoque humanista, utilizado por la Dra. Pauline Kerr, Profesora del Colegio de Diplomacia de Asia-Pacífico de la Universidad Nacional Australiana, sostiene que una de las aportaciones del concepto de la seguridad humana es precisamente la contribución que hace a la seguridad tradicional (estatal) fortaleciéndola y, al mismo tiempo, promoviendo una visión y entendimiento holístico de la seguridad.

La Dra. Kerr argumenta que el Estado, considerado a veces como el principal enemigo de la seguridad humana, tiene un papel central en su efectiva instrumentación. En primer lugar, no todos los Estados vulneran la seguridad de sus ciudadanos, y por lo tanto, no todos los Estados “atentan contra la seguridad humana”; en segundo lugar, los Estados tienen los medios para facilitar la seguridad humana por medio de sus capacidades materiales; en tercer lugar, mantener la estabilidad del Estado en tanto construcción institucional debe ser el objetivo de la seguridad humana; y finalmente debido a la “certidumbre” que provee a los sectores más vulnerables de la población mundial.

En el mundo real, resulta más útil considerar al enfoque estatocéntrico y al enfoque humanista de la seguridad como complementarios y que se refuerzan mutuamente, en vez de considerarlos conceptos antagónicos.

Conceptualmente, las medidas diseñadas para limitar las armas y las actividades militares se dividen en dos categorías: control de armamentos (o no proliferación) y desarme.



El término desarme se ha acuñado a través de los años para referirse a todos los aspectos de la regulación de los armamentos, los cuales incluyen el control o la limitación de los mismos, así como su reducción y eliminación efectiva de las fuerzas militares como resultado de acuerdos internacionales, o bien, de medidas unilaterales.

En palabras del Dr. Edmundo Hernández-Vela, el desarme:

[...] es el proceso integral y complejo, basado en un conjunto articulado de políticas, estrategias, medidas, reglamentaciones y acciones, que pretende como fin último la eliminación de todo tipo de armamentos, así como de cualquier actividad relacionada con ellos, de los diversos ámbitos de la Tierra, del espacio exterior y los cuerpos celestes cercanos a ella.<sup>13</sup>

En un sentido más amplio, el Embajador, Miguel Marín Bosch, considera que el “concepto de desarme” debe ser utilizado en su acepción más general, es decir, abarca, entre otros, los conceptos de limitación o control de armamentos y no sólo su eliminación.<sup>14</sup> Es importante mencionar que en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el concepto de control de armas también es visto como una subcategoría del concepto de desarme. Sin embargo, existen serias discrepancias entre los defensores de uno y otro concepto.

En cuanto al término “no proliferación”, podemos señalar que éste se refiere al conjunto de medidas dirigidas a evitar que las armas, sistemas vectores, materiales, bienes de uso dual, equipo y tecnología relacionada, se propaguen entre un número mayor de Estados (proliferación horizontal) o caigan en manos de agentes no estatales léase terroristas. Dichas medidas también están

---

<sup>13</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, 2013, p. 1828.

<sup>14</sup> Miguel Marín Bosch, *Seis Décadas de Negociaciones Multilaterales de Desarme*, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, México D.F., octubre, 2005. p. 9.

encaminadas a suspender el perfeccionamiento de tales armas (proliferación vertical).

El Dr. Edmundo Hernández-Vela, define a la no proliferación como el:

Conjunto de acciones tendientes a evitar o reducir el riesgo de estallido de una guerra nuclear, impidiendo el incremento y la transferencia de armas nucleares o de material esencial para su construcción, y restringiendo la diseminación del conocimiento técnico para el desarrollo de dichas armas; así como también encauzando y regulando los usos pacíficos de la energía nuclear y previniendo la desviación de los mismos.<sup>15</sup>

Por lo que se refiere a las armas de destrucción en masa fueron definidas por la Comisión de la Organización de las Naciones Unidas para los Armamentos Convencionales de 1948, como todas aquellas armas atómicas explosivas, armas de material radiactivo o radiológicas, armas químicas, biológicas letales y cualesquier armas desarrolladas en el futuro que tengan características comparables a los efectos destructivos a los de la bomba atómica u otras armas.<sup>16</sup>

El despliegue irrestricto de medios militares nacionales puede desencadenar carreras de armamentos desestabilizadoras, las que a su vez pueden convertirse en la principal causa de una guerra.

Las carreras de armamentos son fenómenos de acción-reacción, por lo que los países atrapados en un conflicto político aumentan regularmente su capacidad militar ante una percepción de crecimiento de los preparativos militares de uno y del otro.

---

<sup>15</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *op. cit.*, pp. 3025-3026.

<sup>16</sup> Resolución de la Comisión de la Organización de las Naciones Unidas para armamentos convencionales, 12 de agosto de 1948, <http://goo.gl/x1Bt1E> [Consultado el 23 de septiembre de 2014].

Dado que capacidades militares idénticas pueden usarse tanto para propósitos defensivos como ofensivos, el aumento en los armamentos nacionales, característico de las carreras de armamentos, generalmente se toma como evidencia de un intento de agresión. Esta fue la lógica imperante durante la Guerra Fría para la búsqueda y desarrollo e incremento del número de las armas nucleares como un elemento que permitiese disuadir cualquier ataque de algún agresor: Estados Unidos *vis-à-vis* la Unión Soviética.

Durante este período, la comunidad internacional en su búsqueda por lograr un desarme nuclear general y completo, desarrolló una serie de instrumentos multilaterales y/o regionales -los cuales se revisarán más adelante en esta investigación -, así como diversas definiciones relativas a lo nuclear, cuyo único alcance ha sido limitar y controlar la proliferación del armamento nuclear.

No obstante, la historia más reciente ha demostrado que las únicas armas que han sido eliminadas efectivamente, son aquellas que han sido previamente prohibidas.

Los procesos mediante los cuales se logró la negociación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ), en vigor desde 1997; de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), en vigor desde 1999; y, de la Convención sobre Municiones en Racimo (Convención de Oslo), en vigor desde 2010, los dos últimos procesos paralelos a los foros tradicionales de desarme creados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, son evidencia clara de un cambio de paradigma del desarme antes y después de la Guerra Fría.

Por sus efectos indiscriminados, al no distinguir entre combatientes y población civil, así como los daños colaterales a corto, mediano y largo plazos por su uso: todas aquellas armas consideradas como inhumanas han sido prohibidas

(químicas, minas antipersonal, municiones en racimo). Este principio es el mismo que de acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja, debería usarse en el caso de los armamentos nucleares para impulsar su prohibición.

Los efectos indiscriminados del uso de las armas nucleares, la presencia de nuevos factores que amenazan la seguridad internacional (cambio climático, migraciones masivas, desplazamientos forzados, crisis alimentarias, necesidad de preservar y mejorar los sistemas y vías de comunicación, entre otros), así como la coexistencia y dialéctica entre la preservación de la seguridad del Estado y de la persona, la cual se revisó en el apartado anterior, el cambio paradigmático en la materia nos obliga a pensar en el desarme nuclear, no como un fin en sí mismo, sino como una herramienta para garantizar la protección de la seguridad humana de cara a los retos que enfrenta la comunidad internacional en el siglo XXI.

Dicho lo anterior, es preciso presentar al lector una breve revisión de los principales instrumentos multilaterales en materia de no proliferación nuclear, a los cuales se ha hecho referencia a lo largo de las líneas anteriores.

#### 1.2.1. El derecho del desarme

El 6 de agosto de 1945, un avión de la fuerza aérea estadounidense arrojó sobre la ciudad japonesa de Hiroshima la primera bomba atómica de la historia, provocando la muerte inmediata de unas 75 mil personas. Tres días después, el 9 de agosto, una segunda bomba fue lanzada contra la ciudad de Nagasaki, matando alrededor de 40 mil civiles más.

Solo un mes antes, el 16 de julio de 1945, se había realizado con éxito el primer ensayo nuclear *Trinity* en Alamogordo en el desierto de Nuevo México. A partir de entonces, dio inicio la “era nuclear” y se enarboló un nuevo concepto de seguridad nacional basada en el “principio de la disuasión”. De esta forma, la posesión del armamento nuclear pasó a ser un instrumento de poder militar y político de gran

envergadura y la “Espada de Damocles” se convirtió en la analogía, por excelencia, del enorme riesgo que supone para la supervivencia del género humano la sola existencia de este tipo de armas de destrucción en masa.

Lo que parecía en un inicio el monopolio de un país -Estados Unidos- pronto probaría ser lo contrario. Hoy en día existen cinco Estados que desde finales de los años sesenta son abiertamente “reconocidos” y “aceptados” como potencias nucleares, de conformidad con el TNP, a los que se han sumado otros cuatro Estados que han desarrollado capacidades nucleares militares: Israel, India, Pakistán y la República Popular Democrática de Corea.

Ciertamente, el armamento atómico confiere una impronta específica a la disuasión. En un plano más concreto, la especificidad que introducen las armas nucleares en los procesos disuasorios se manifiesta, por una parte, en los efectos devastadores que seguirían a su utilización y, por otra, en los cambios que han ocasionado en la estrategia militar.

Los dramáticos sucesos de Hiroshima y Nagasaki, así como la Crisis de los Cohetes en Cuba, en 1962, condujeron a que aumentara la preocupación internacional y desde entonces, grupos de Estados, de la sociedad civil y distintos organismos internacionales y regionales impulsaron la creación y entrada en vigor de instrumentos que hoy por hoy son piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación.

No obstante, como el lector podrá constatar a lo largo de la segunda parte de este primer capítulo, el balance de poderes originado durante los últimos años de la Guerra Fría, favoreció la consolidación del grueso de los Tratados e instrumentos multilaterales a los cuales se hace referencia en este trabajo como parte del “derecho del desarme”. Al mismo tiempo, el mundo era testigo de un debilitamiento de las estructuras y foros especializados en la materia.

Ante dicho panorama internacional, en diciembre de 1994 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas solicitó<sup>17</sup> a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), con carácter de urgente, una opinión consultiva acerca de la legalidad, de conformidad con el derecho internacional, de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, bajo cualquier circunstancia.

Ello respondió a los temores generalizados entre la sociedad civil internacional y la esfera política/diplomática sobre el peligro que representaba la sola existencia de las armas nucleares una vez finalizada la confrontación este-oeste, peligro que sigue sin resolverse.

El punto de referencia principal sobre el que arrojó luz la opinión consultiva que la CIJ emitió el 8 de julio de 1996 permitió analizar con mayor profundidad lo referente a las normas aplicables a las situaciones de conflicto armado, al cuestionar la existencia, en el marco del derecho internacional, sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares.

El último párrafo de dicha respuesta establece, en términos generales, lo siguiente:

- a) No existe en el marco del derecho internacional consuetudinario o convencional:
  - ninguna autorización específica de la amenaza o el empleo de las armas nucleares.
  - ninguna prohibición total y universal de la amenaza o el empleo de las armas nucleares como tales.

---

<sup>17</sup> Dicha solicitud se basó en lo estipulado por el párrafo 1 del artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, según el cual la Corte “podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma”. En este sentido, el párrafo 1 del artículo 96 de la Carta de la ONU dispone que: “La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica”. Lo anterior, con el objetivo de brindar asesoramiento jurídico a los órganos e instituciones que solicitan la opinión; en tal virtud, la Corte examina las cuestiones que surgen en todos sus aspectos, aplicando a la situación las normas jurídicas pertinentes.

- b) Declaró que es ilegal una amenaza un empleo de la fuerza por medio de armas nucleares en contra de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2<sup>18</sup> de la Carta de San Francisco y que no cumpla con los requisitos del artículo 51<sup>19</sup>.
- c) La amenaza o el empleo de armas nucleares debe también ser compatible con las exigencias del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, en particular con los principios y normas del derecho internacional humanitario, así como con las obligaciones concretas en virtud de tratados y otros compromisos que se refieren expresamente a las armas nucleares.
- d) La amenaza o el empleo de armas nucleares sería, en general, contrario a las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados y, en particular, a los principios y normas de derecho humanitario. Sin embargo, habida cuenta de la situación actual del derecho internacional y de los elementos de hecho de que dispone, la Corte no puede concluir definitivamente que la amenaza o el empleo de armas nucleares fuese legal o ilegal en circunstancias extremas de legítima defensa en que estuviese en juego la supervivencia misma de un Estado.

---

<sup>18</sup> El artículo 2 de la Carta de la ONU estipula en su cuarto párrafo que: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

<sup>19</sup> Artículo 51 de la Carta de la ONU: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

- e) Existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.

De este modo, se llegó a la conclusión que las disposiciones internacionales relativas a “prohibiciones” sobre el uso de ciertos tipos de armamento respondían a una lógica de derecho consuetudinario. Al revisar los textos de los tratados multilaterales sobre la prohibición y uso de armas de destrucción en masa existentes en 1996, e incluso en la actualidad, podemos deducir que el uso de armas nucleares no puede entenderse como “prohibido” como parte de los instrumentos vigentes.

Hoy día la comunidad internacional cuenta con una serie de tratados y acuerdos que tienen como propósito limitar la adquisición, fabricación, posesión, despliegue y ensayos de armas y/o dispositivos nucleares explosivos. Ello sólo confirma la preocupación global frente al peligro de la proliferación de este tipo de armamento, pero no constituyen una prohibición en sí mismos.

Ante la contundencia de la respuesta emitida por la CIJ, es necesario realizar un breve estudio del marco jurídico internacional vigente relativo a las armas nucleares, como punto de partida para clarificar la pertinencia de impulsar un proceso negociador multilateral, que cuente con la participación de actores relevantes como la sociedad civil, para crear un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba esta categoría de armas de destrucción en masa.

#### 1.2.1.1. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Firmado por México el 14 de febrero de 1967 y ratificado el 20 de septiembre de ese mismo año.



El 29 de abril de 1963, tras la crisis de los cohetes en el Caribe, a iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos, los Presidentes de cinco países latinoamericanos (Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México) anunciaron a través de una Declaración Conjunta su disposición para firmar un acuerdo multilateral que estableciera el compromiso de no fabricar, recibir, almacenar ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear en toda América Latina. El 27 de noviembre de ese mismo año, esta declaración recibió el apoyo de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Las naciones latinoamericanas siguieron esta iniciativa por medio de negociaciones extensas. A instancias de México, en la Conferencia de la Ciudad de México, del 23 al 27 de noviembre de 1964, se creó una Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina, con el mandato de preparar un proyecto de tratado. México se encargó de coordinar los grupos de trabajo de la Comisión y de estudiar las propuestas de anteproyectos de sus artículos, en la persona del Embajador Alfonso García Robles.

A pesar de las divergencias entre los países latinoamericanos respecto de la definición de los límites de la zona libre de armas nucleares, garantías de tránsito y salvaguardias sobre actividades nucleares con fines pacíficos, el 14 de febrero de 1967, el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina, mejor conocido como el Tratado de Tlatelolco, fue firmado y ratificado por 14 países de la región, dando origen a la primera Zona (densamente poblada) Libre de Armas Nucleares en el planeta.

Con ello se creó la primera zona densamente poblada libre de armas nucleares en el mundo y se erradicó de forma definitiva la opción nuclear para toda una región. El 5 de diciembre de ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas apoyó el Tratado con 82 votos a favor, ninguno en contra y 28 abstenciones. Así, los gobiernos firmantes adquirieron el compromiso de prohibir el ensayo, la fabricación, la producción o compra de toda arma nuclear.

La creación y entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco fue un largo proceso que duró 35 años, tiempo transcurrido para lograr que la totalidad de los Estados que conforman la región de América Latina y el Caribe se integraran a la zona.

El Tratado de Tlatelolco entró en vigor el 25 de abril de 1969 con 11 ratificaciones, México ratificó el 20 de septiembre de 1967, siendo Cuba el último país en hacerlo el 23 de octubre de 2002 lográndose así la universalización del Tratado.

Los 33 Estados Miembros, que han firmado y ratificado el Tratado de Tlatelolco son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Para asegurar la efectividad de la zona desnuclearizada e impedir su violación por terceras potencias, los Estados Parte anexaron dos Protocolos Adicionales al Tratado. El primero (Protocolo I) se creó con objeto de comprometer a los Estados que, *de jure* o *de facto*<sup>21</sup>, conservan territorios bajo la zona de aplicación del Tratado, a cumplir con el estatuto de desnuclearización para fines pacíficos. El segundo (Protocolo II) está abierto a la firma y ratificación de los Estados poseedores de armas nucleares y solicita que la desnuclearización total de la región sea respetada al no emplear o amenazar con usar armas nucleares contra los Estados Parte del Tratado<sup>22</sup>. Ambos Protocolos entraron en vigor en 1992.

Los objetivos del Tratado son:

- Asegurar la ausencia de armas nucleares en la zona de aplicación

---

<sup>21</sup> Estados Unidos, Francia, Países Bajos y Reino Unido.

<sup>22</sup> China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia.

- Contribuir a la no proliferación de armas nucleares y a promover el desarme general y completo;
- Utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidas a la jurisdicción de las Partes y para prohibir e impedir el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por cualquiera de las Partes directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma;
- Prohibir el recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente por cualquiera de las partes, por mandato a terceros o de cualquier otro modo; y
- Para que las Partes se abstengan de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

El Tratado de Tlatelolco fue el primero en ofrecer una definición de “armas nucleares”<sup>23</sup> y es considerado como el primer Tratado de desarme, pues obliga a las cinco potencias nucleares reconocidas por el TNP a respetar el estatus de desnuclearización de la región, así como a no utilizar o amenazar con utilizar este tipo de armamento en contra de las Partes firmantes del mismo.

El Tratado de Tlatelolco abrió nuevas vías para extender el régimen de zonas desnuclearizadas alrededor del mundo. Prueba de ello es que en la actualidad 115 países, en cinco diferentes zonas geográficas, se han adherido formalmente a dicho régimen mediante los Tratados de Rarotonga 1985, Bangkok 1995, Pelindaba 1996 y Semipalatinsk 2006, es decir, prácticamente la totalidad de

---

<sup>23</sup> El artículo 5 del Tratado consigna que “para los efectos del presente Tratado, en entiende por “arma nuclear” todo artefacto que se susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indispensable del mismo”.

países del Hemisferio Sur y el 60 por ciento de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Adicionalmente, y con objeto de velar por el cumplimiento de sus disposiciones, los Estados Parte del Tratado de Tlatelolco acordaron la creación del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe<sup>24</sup> (OPANAL), cuya sede se encuentra en la ciudad de México. El OPANAL se compone de una Conferencia General, un Consejo compuesto de 5 Estados Miembros, y una Secretaría General. Cuenta con un sistema de control para la aplicación del Tratado, integrado por salvaguardias del OIEA, presentación de informes de las partes, e informes especiales a solicitud del Secretario General e inspecciones especiales.

Desde su creación, dicho organismo ha desempeñado un papel clave como medio de comunicación, conciliación de intereses y presión diplomática, haciendo posible la efectiva instrumentación del Tratado.

#### 1.2.1.2. Zonas Libres de Armas Nucleares

La influencia e importancia del Tratado de Tlatelolco es notable al ser considerado como piedra angular del derecho internacional en materia de desarme y no proliferación nuclear, ya que sirvió como referente y antecedente para la declaración que hizo Mongolia como país libre de armas nucleares y la creación, como ya se ha mencionado, de otras cuatro zonas que surgieron posteriormente en el Pacífico Sur (Rarotonga), en el Sudeste Asiático (Bangkok), en el Continente Africano (Pelindaba) y en Asia Central. Estas cinco Zonas, más el Estado de Mongolia, forman un grupo que incluye 115 países cuyos esfuerzos han fortalecido el proceso para lograr un mundo libre de armas nucleares.

---

<sup>24</sup> Mayor información sobre las actividades del OPANAL pueden ser consultadas en el sitio <http://goo.gl/uDAE0L>

De acuerdo con el Dr. Hernández-Vela, una zona libre de armas nucleares es:

Parte de la desnuclearización, por la que se pretende preservar un ámbito geográfico y expresamente delimitado, o erradicar de él, todas las armas nucleares mediante su específica proscripción y la consecuente verificación de su cumplimiento, que implica por una parte, la no posesión o emplazamiento, la no utilización o amenaza de empleo y la no realización de cualquier otra actividad relacionada con dichas armas en la zona; y por la otra, el sometimiento al sistema de salvaguardias internacionales de todas las instalaciones nucleares con fines pacíficos localizadas en ella.<sup>25</sup>

En tal sentido, el establecimiento de una zona de estas características contribuye al fortalecimiento de la seguridad regional y de los Estados Miembros de la zona, a través de la prohibición del uso o amenaza de las armas nucleares dentro del área de aplicación de cada Tratado, y del compromiso de los Estados nucleares hacia la zona a través de las garantías negativas de seguridad.<sup>26</sup>

Sin embargo, es importante enfatizar que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo.

Entre de los elementos básicos que debe contemplar una zona libre de armas nucleares para su establecimiento destacan:

- Constituirse mediante un tratado internacional;
- La iniciativa para la creación de una zona libre corresponde a los Estados que forman parte de dicha zona geográfica;

---

<sup>25</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *op. cit.*, pp. 4726.

<sup>26</sup> Las garantías negativas de seguridad constituyen el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de no primer uso de las armas nucleares, así como no usar o amenazar con usar esas armas a los Estados no poseedores de armas nucleares. Las garantías existentes no tienen, desafortunadamente, un carácter jurídicamente vinculante, y únicamente reconocen el legítimo interés de los Estados no poseedores que son partes del TNP a obtenerlas.

- Una zona libre debe ser reconocidas por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- Las zona libre establecen una completa prohibición de armas nucleares en su zona de aplicación por parte de los Estados Partes del tratado;
- Los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir el compromiso de respetar el carácter desnuclearizado de la Zona, y en ese sentido, no emplearán ni amenazarán con emplear armas nucleares en contra de las Partes Contratantes del Tratado.
- Por medio del Tratado que establece la zona libre, se debe establecer, asimismo, un sistema de control y verificación de sus instalaciones nucleares;
- El espacio geográfico que comprende la zona libre debe estar claramente delimitado.

Con ánimo de fortalecer la influencia de las zonas libres en el mundo, en abril de 2005, los países de la región de América Latina y el Caribe convocaron a la Primera Conferencia de zonas libres, celebrada en la ciudad de México. Al término de la Conferencia se adoptó una Declaración cuyo texto busca fortalecer la cooperación y el intercambio de información entre los Estados Parte y Signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central, así como el Estado de Mongolia<sup>27</sup>.

La Segunda Conferencia de los Estados Partes y signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, se llevó a cabo en abril de 2010 en la ciudad Nueva York, y tuvo como principal objetivo examinar la manera de intensificar las consultas y la cooperación entre los Estados parte y signatarios, los organismos creados en virtud de los tratados y otros Estados interesados, a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación

---

<sup>27</sup> Declaración de la Conferencia de Zonas Libres de Armas Nucleares de 2005 <http://goo.gl/WTwdP2> [Consultado el 29 de septiembre de 2014]

de los tratados que establecen zonas libres y fortalecer el régimen de desarme nuclear y no proliferación de armas nucleares. En esa ocasión se estableció un sistema de reuniones anuales en coordinación con las reuniones de revisión del TNP.

La Declaración adoptada en esta segunda sesión fue presentada durante la Conferencia de Examen del TNP de 2010 como una contribución para identificar acciones concretas que deberán tomarse en cuenta en los próximos años para lograr la meta de un mundo sin armas nucleares<sup>28</sup>

La Tercera Conferencia de los Estados Partes y signatarios de los Tratados que establecen zonas libres y Mongolia, se llevó a cabo en Nueva York el 24 de abril de 2015, bajo la presidencia de Indonesia, que como en ocasiones anteriores, fue previa a la IX Conferencia de Examen del TNP.

Por otro lado, es preciso señalar que cada uno de los instrumentos internacionales subsecuentes al Tratado de Tlatelolco que establecieron zonas libres de armas nucleares en áreas densamente pobladas, poseen características propias y aportaciones específicas que merecen ser destacadas a continuación.

#### 1.2.1.3. Tratado de Rarotonga<sup>29 30</sup>

Tras las detonaciones nucleares en Japón, la región del Pacífico Asiático se convirtió en una zona donde países con capacidad nuclear probaban sus artefactos atómicos explosivos. Entre 1946 y 1948, Estados Unidos condujo 66 pruebas atmosféricas y submarinas en aguas de las Islas Marshall. Por su parte, Reino Unido realizó pruebas atmosféricas entre 1952 y 1957 en Maralinga, el

---

<sup>28</sup> Declaración de la Segunda Conferencia de Zonas Libres de Armas Nucleares de 2010 <http://goo.gl/S39mbe> [Consultado el 29 de septiembre de 2014]

<sup>29</sup> Capital de las Islas Cook

<sup>30</sup> Ver texto del Tratado en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas <http://goo.gl/ngJGR1>

Campo Emu y Monte Bello Island, territorios australianos. Ambos países condujeron pruebas atmosféricas en Isla de Navidad hasta la firma del Tratado de Prohibición parcial de Ensayos Nucleares en 1963. Ese mismo año, Francia estableció un sitio de pruebas nucleares en el Atolón de Mururoa, en la Polinesia Francesa, y llevó a cabo alrededor de 190 detonaciones nucleares, incluyendo más de 40 pruebas sobre tierra, entre julio de 1966 y principios de 1996.

Los Estados del Pacífico Asiático, además de estar preocupados por las pruebas nucleares *per se* en dicha zona, también expresaron su preocupación por el vertimiento de desechos nucleares en el mar, por temor a la consecuente contaminación radioactiva del medio marino. El primer intento por establecer una zona libre de armas nucleares en la región se dio en 1975, en el marco del Foro del Pacífico Sur, como respuesta al llamado de Nueva Zelandia para lograr tal fin. Esta propuesta fue endosada por la Asamblea General de la ONU ese mismo año.

No fue sino hasta 1983, cuando Australia propuso el establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares en la región del Pacífico Sur, que los miembros del Foro del Pacífico Sur dieron inicio a las negociaciones formales, dando como resultado la firma del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en el Pacífico Sur el de agosto de 1985.

Si bien este Tratado retoma la propuesta de Tlatelolco, agrega una novedad: la prohibición de realizar todo tipo de pruebas nucleares, inclusive si se efectúa con fines pacíficos, en la zona de delimitación del Tratado. Además encara el impacto ecológico de los ensayos de esta naturaleza. A la fecha cuenta con 17 miembros (Australia, Islas Cook, Micronesia, Fiji, Kiribati, Islas Marshall, Islas Salomón, Nauru, Nueva Zelandia, Niue, Palau, Papúa-Nueva Guinea, Samoa Occidental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Samoa Occidental) de los cuales tres no son signatarios: Palau, Marshall y Micronesia.



Entre las particularidades del Tratado de Rarotonga, encontramos que el primer párrafo del artículo 7 establece que cada Estado Parte acepta no tirar desechos radiactivos, ni ningún otro material radiactivo en ninguna parte dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur; a prevenir que se vierta desechos radiactivos ni ningún otro material radiactivo en ninguna parte dentro de su mar territorial; y no tomar acción para asistir que se desechen desperdicios nucleares ni ningún otro material radioactivo en ninguna parte dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur.

Este Tratado complementa su texto con 2 Protocolos Adicionales que han sido destinados, como en el caso del Tratado de Tlatelolco, para su suscripción por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y por parte de los Estados que *de jure* o *de facto* posean territorios bajo su responsabilidad en la Zona de adscripción del Tratado. Un tercer Protocolo Adicional compromete a los Estados Nucleares a no realizar pruebas de este tipo de armamento dentro del área de adscripción.

- : Protocolo I: El artículo 3 establece que debe ser firmado por la República Francesa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.
  
- : Protocolo II: El artículo 1 establece que cada Estado Parte acepta no utilizar artefactos explosivos nucleares, ni amenazar con su utilización en contra de ningún otro Estado Parte. Además aceptan no recurrir al uso o a la amenaza de utilización de armas nucleares dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur. El artículo 4 establece que debe ser firmado por la República Francesa, la República Popular China, la Federación Rusa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Estados Unidos de América.

- : Protocolo III: El artículo 1 establece que cada Estado Parte acepta no realizar ningún ensayo de explosión de algún artefacto nuclear dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur. El artículo 3 establece que debe ser firmado por la República Francesa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

De este modo, el Tratado de Rarotonga es considerado una versión mejorada del Tratado de Tlatelolco al contemplar y prevenir en su texto el vertimiento de desechos nucleares y prohibir cualquier tipo de explosión nuclear en la zona de delimitación del Tratado, aun con fines pacíficos.

#### 1.2.1.4. Tratado de Bangkok

Como sus antecesores, la idea de establecer una zona libre de armas nucleares en el Sudeste Asiático se originó en la Guerra Fría y refleja la percepción de los Estados de la Asociación de las Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) de hacer frente, de forma conjunta, a los retos de seguridad que suponía, y aún supone, la existencia de las armas nucleares.

A principios de los años sesenta, China sugirió la creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia oriental y el Pacífico. Después de los ensayos nucleares de India, en 1974, Pakistán y Sri Lanka no escatimaron esfuerzos para que el sudeste asiático fuera declarado libre de armas nucleares. El Tratado fue firmado el 15 de diciembre de 1995 y, a la fecha, los 10 signatarios han ratificado este instrumento (Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Singapur, Tailandia, Vietnam).

El Tratado tuvo su origen en la Declaración de Kuala Lumpur de 1971, la cual da cuenta de la determinación de los Estados de la ASEAN para asegurar el reconocimiento y el respeto de una zona de paz, libertad y neutralidad en esa región del mundo. El Tratado de Bangkok se complementa con un Protocolo a ser

suscrito por las grandes potencias nucleares, éste es el único protocolo en tanto que en esa región geográfica no se presenta la figura de los Estados que tienen territorios bajo su jurisdicción en el área de adscripción.

Los Estados signatarios están obligados a no desarrollar, fabricar o adquirir de cualquier manera, poseer o tener control sobre armas nucleares; emplazar este tipo de armamento; probar o utilizar dispositivos nucleares en cualquier lugar dentro o fuera de la zona del Tratado; no solicitar ni recibir ayuda alguna para las actividades antes mencionadas; no tomar ninguna medida para ayudar o fomentar la fabricación o adquisición de cualquier artefacto explosivo nuclear por cualquier Estado; no proporcionar materiales o equipos de origen o fisionables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares o cualquier Estado con capacidad nuclear, a menos que esté sujeto a los acuerdos de salvaguardias con el OIEA.

Este Tratado incluye dos elementos innovadores en comparación con el resto de las zonas libres de armas nucleares existentes: 1) la zona de aplicación del Tratado también incluye las placas continentales y las zonas económicas exclusivas de los Estados parte del Tratado; y 2) las garantías de seguridad negativa implican un compromiso por parte de los Estados poseedores de no utilizar armas nucleares contra cualquier Estado contratante o signatario del Protocolo dentro de la zona de aplicación del Tratado.

El texto del Tratado establece que cada Estado Parte acepta en materia de tránsito a disponer de los desechos radiactivos y de otro material radioactivo en concordancia con los estándares y procedimientos del OIEA dentro de su territorio o dentro del territorio de otro Estado que haya consentido tal disposición (Art. 4 del Tratado).

- : Protocolo del Tratado: mediante el cual los Estados Nucleares se comprometen a respetar las disposiciones del Tratado y a no contribuir a cualquier acto que pueda constituir una violación del mismo o del Protocolo.

De igual modo, se comprometen a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares en contra de cualquier Estado Parte del Tratado y/o en la zona de delimitación del Tratado.

Debido a los dos elementos antes mencionados acerca de la zona de aplicación del Tratado, los Estados nucleares no han firmado ni ratificado el Protocolo del Tratado de Bangkok puesto que se oponen a la consideración de las placas continentales y de las zonas económicas exclusivas como áreas de restricción del uso de armas nucleares, de conformidad con el texto del Tratado. Sobre este asunto, los países nucleares han expresado que ni las placas continentales, ni la zona económica exclusiva en el Mar del Sur de China están claramente definidas, por lo que hay incertidumbre sobre el alcance del Tratado, así como las obligaciones estipuladas por el Protocolo del mismo.

#### 1.2.1.5. Tratado de Pelindaba<sup>31 32</sup>

El Tratado de Pelindaba, cuyo nombre completo es “Tratado Africano para la formación de una Zona Libre de Armas Nucleares” fue firmado en 1996 y entró en vigor tras la ratificación del vigésimo octavo Estado signatario, el 15 de julio de 2009.

En 1961, tras la primera prueba nuclear que Francia realizó en el Desierto del Sahara Occidental, en territorio de la actual Argelia, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución mediante la cual hacía un llamado a sus Estados Miembros, a fin de evitar la continuación de dichas pruebas en los territorios densamente poblados del norte de África.

---

<sup>31</sup> Se refiere a las otrora instalaciones nucleares de Sudáfrica en las que desarrolló armas nucleares hasta 1991 cuando renunció unilateralmente a desarrollar tecnología nuclear con fines militares y decidió iniciar su eliminación.

<sup>32</sup> Ver texto del Tratado en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas <http://goo.gl/q5F0dG>

Tres años más tarde, los Jefes de Estado y de Gobierno de África, reunidos en la Conferencia Cumbre de la Organización de la Unidad Africana (antecedente de la actual Unión Africana) en julio de 1964, expresaron formalmente su deseo de constituir un Tratado que prohibiera la manufactura y el control absoluto de las armas atómicas en el continente.

Por desgracia, esa propuesta no logró avances significativos sino hasta el fin de la Guerra Fría, específicamente a partir de 1991 cuando Sudáfrica, único país del continente en haber desarrollado capacidad tecnológica para fabricar armas nucleares, se convirtió en parte formal del TNP.

Fue en el marco de este nuevo contexto internacional y regional, que la Organización para la Unidad Africana y la ONU establecieron un Grupo Conjunto de Expertos con el mandato de esbozar un tratado para la creación de una zona libre de armas nucleares en África.

El Grupo se reunió por primera vez en Addis Abeba en abril de 1991 y posteriormente en diferentes ciudades del continente: Lomé, 1992; Harare, 1993; Windhoek y Addis Abeba, 1994. El texto final del Tratado estuvo listo durante una reunión conjunta de expertos en Johannesburgo y Pelindaba en mayo y junio de 1995, y fue aprobado por los Jefes de Estados y de Gobierno de África el 23 de junio de ese mismo año. La Asamblea General de la ONU aprobó el Tratado durante una sesión regular el 6 de noviembre.<sup>33</sup>

Finalmente el Tratado fue abierto a firma el 12 de abril de 1996 en la ciudad de El Cairo. Mediante el Tratado de Pelindaba las partes se comprometieron a no llevar a cabo investigaciones, desarrollar, fabricar, almacenar o adquirir de un tercero, poseer, o tener el control de cualquier dispositivo explosivo nuclear por cualquier medio en cualquier lugar, no solicitar ni recibir ayuda alguna para la investigación

---

<sup>33</sup> Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Resolución A/RES/49/138 <http://goo.gl/UZRita>

sobre el desarrollo, la fabricación, el almacenamiento o la adquisición o posesión de cualquier dispositivo nuclear explosivo; y no tomar ninguna medida para ayudar o alentar la investigación, el desarrollo, la fabricación, el almacenamiento, la adquisición o posesión de cualquier dispositivo explosivo nuclear.

Asimismo, las partes se comprometieron a prohibir el emplazamiento en su territorio de cualquier artefacto explosivo nuclear. Sin embargo, tienen la facultad de decidir si se permiten las visitas de los buques y aeronaves extranjeras dentro de sus puertos y aeropuertos, el tránsito por su espacio aéreo por aeronaves extranjeras, y la navegación de buques extranjeros en sus aguas territoriales o en aguas del archipiélago. De igual modo, se permite a las partes su participación en actividades nucleares con fines pacíficos y se les obliga a contraer acuerdos de salvaguardias de alcance total con el OIEA para verificar el carácter pacífico de tales actividades.

Éste, como sus antecesores, suma a su texto tres Protocolos Adicionales: el primero hace un llamado a los Estados nucleares para no usar o amenazar con usar dispositivos explosivos nucleares en contra del territorio de alguno de los Estados parte del Tratado. El segundo prohíbe las pruebas nucleares en la zona de jurisdicción de Tratado. El tercero hace un llamado a los Estados que *de jure* o *de facto* poseen territorios ubicados dentro de la zona delimitada por el Tratado de Pelindaba que instrumenten las provisiones necesarias para dar cumplimiento al mismo.

El artículo 7 del Tratado de Pelindaba establece que cada Estado parte se compromete: a instrumentar efectivamente, o usar como directrices, las medidas contenidas en la Convención de Bamako sobre la prohibición de importación y el control de movimiento y manejo de desechos peligrosos dentro de África, toda vez que ello es relevante para el manejo de residuos radioactivos; así como a no tomar ninguna medida para ayudar o fomentar el vertimiento de desechos

radioactivos o cualquier otro material radioactivo en ninguna parte dentro de la zona delimitada por el Tratado.

El artículo 9, Párrafo 1 establece que cada Estado Parte acepta prohibir en su territorio el posicionamiento de cualquier artefacto nuclear explosivo.

- : Protocolo I: El Art. 4 establece que este Protocolo debe ser firmado por la República Francesa, la República Popular China, la Federación Rusa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Estados Unidos de América.
  
- : Protocolo II: El Art. 1 establece que cada Estado parte de este protocolo acepta no realizar ningún ensayo ni prestar asistencia para la realización del mismo con ningún artefacto nuclear explosivo en ninguna parte dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares Africana. El Art. 4 establece que este Protocolo debe ser firmado por la República Francesa, la República Popular China, la Federación Rusa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Estados Unidos de América.
  
- : Protocolo III: El Art. 4 establece que este Protocolo debe ser firmado por la República Francesa y el Reino de España.

El Tratado africano lleva el nombre de Pelindaba en honor a las instalaciones nucleares de Sudáfrica que desarrollaron un importante número de armas nucleares y que fueron desmanteladas. El hecho de que Sudáfrica haya tomado la determinación de desmantelar sus instalaciones permitió la concreción del Tratado.

#### 1.2.1.6. Tratado de Semipalatinsk

El Tratado de Semipalatinsk es el instrumento internacional más reciente que permitió la constitución de la zona libre de armas nucleares más joven en el mundo. A principios de la década de 1990, cuando se propuso por primera vez la creación de una zona libre de armamento nuclear en Asia Central, el proyecto contaba con muy pocas probabilidades de volverse una realidad, puesto que la disolución de la Unión Soviética dejó a Kazajstán con cerca de 1,216 cabezas nucleares emplazadas en su territorio.

Sin embargo, el panorama cambió cuando Kazajstán firmó el Protocolo de Lisboa en mayo de 1992, mediante el cual asumió todas las obligaciones de la antigua Unión Soviética contraídas en el marco de las Pláticas sobre la Reducción de las Armas Estratégicas (PRAE). Posteriormente, el 14 de febrero de 1994 se adhirió al TNP como Estado no nuclear.

Un año más tarde, durante la Conferencia de Revisión y Extensión del TNP, Kirguistán y Uzbekistán presentaron una propuesta para crear una zona libre de armas nucleares en Asia Central. Dos años después, los cinco países de la región lanzaron una iniciativa para establecer una zona libre de armamento nuclear mediante: la Declaración de Almaty del 28 de febrero de 1997; el Discurso de los cinco Ministros de Relaciones Exteriores en Tashkent el 15 de septiembre de 1997; y, el Comunicado del 10 de julio de 1998 durante la Reunión Consultiva de Expertos en Bishkek.

En apoyo a esta iniciativa la Asamblea General de la ONU adoptó las resoluciones 52/38S<sup>34</sup> y 53/77A<sup>35</sup>, mediante las cuales dicho órgano hizo un llamado a todos los Estados a apoyar esta iniciativa y encomendar las primeras medidas concretas por los Estados de la región para preparar las bases jurídicas de dicho proyecto. Asimismo, solicita al Secretario General proveer asistencia a los Estados de Asia

---

<sup>34</sup> Ver <http://goo.gl/N5gM9D>

<sup>35</sup> Ver <http://goo.gl/c5ro5y>



Central para elaborar la forma y el contenido de un acuerdo para la futura creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

Las negociaciones que iniciaron el 1997 concluyeron cinco años más tarde y el 8 de febrero de 2005 los cinco Estados de la región adoptaron la versión final del texto del Tratado que firmaron el 8 de septiembre de 2006, en Kazajstán, con el cual se estableció una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. Sus miembros, Uzbekistán, Turkmenistán, Tayikistán, Kirguistán, y Kazajstán han enfrentado la reticencia de algunas potencias nucleares debido a que el Tratado no incluyó las observaciones sobre aspectos de tránsito.

Al igual que en los casos anteriores, los Estados firmantes se comprometieron a no investigar, desarrollar, fabricar, almacenar, adquirir, poseer, o tener ningún control sobre cualquier arma nuclear u otro dispositivo explosivo nuclear, a no buscar ni recibir asistencia, ayudar o alentar este tipo de acciones. Igualmente, quedó prohibida la recepción, almacenamiento, instalación u otra forma de posesión de cualquier arma nuclear o dispositivos explosivos nucleares en el territorio de los Estados miembros. Cada una de las partes se comprometió a no llevar a cabo ensayos de armas nucleares y evitar cualquier explosión nuclear en los territorios bajo su jurisdicción.

El Tratado también estipula que los Estados parte deberán introducir controles de exportación en virtud de los cuales no podrán proporcionar cualquier tipo de material fisionable especial o equipos relacionados a ningún país no nuclear que no haya celebrado acuerdos amplios de salvaguardias con el OIEA. Aun cuando el Tratado no afecta los derechos y obligaciones de las partes en virtud de otros tratados internacionales celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta zona libre de armas nucleares, esta cláusula se ha convertido en un punto de discordia entre los Estados de la región y algunos de los Estados poseedores de armas nucleares.

El Tratado de Semipalatinsk no contempla el establecimiento de una organización o comisión para verificar la implementación y cumplimiento del mismo como sus antecesores, pero sí prevé reuniones anuales consultivas para revisar su cumplimiento, pero no existe un vínculo directo entre esta función y las salvaguardias del OIEA.

Sobre el Protocolo Adicional del Tratado, Estados Unidos, Francia y Reino Unido (P-3) han señalado que no lo suscribirán sobre garantías de seguridad. El problema de los P-3 se relaciona con las medidas establecidas en los párrafos 4 y 12 del Protocolo. En particular, les preocupa el artículo 12 que se refiere a acuerdos precedentes. Los P-3 consideran que esta cláusula podría eventualmente implicar un derecho de tránsito por su territorio de armas nucleares rusas. El Artículo 4 reconoce la soberanía de los Estados de la región para decidir aspectos relacionados con el tránsito a través de su territorio.

En el artículo 3 de este Tratado se establece que cada Estado Parte no permitirá la disposición de desechos radiactivos de otros Estados en su territorio. El Art. 14 establece que los Estados signatarios de este Tratado con la República de Kazajstán, la República de Kirguistán, la República de Tayikistán, Turkmenistán, y la República de Uzbekistán.

- : Protocolo del Tratado: El artículo 1 establece que cada Estado Parte de este Protocolo acepta no utilizar armas nucleares ni cualquier otro artefacto nuclear explosivo en contra de otro Estado Parte del Tratado. El artículo 4 menciona que este Protocolo fue firmado por la República Francesa, la República Popular China, la Federación Rusa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Estados Unidos de América.

Como ya se ha señalado 115 Estados pertenecen a alguna de las cinco zonas libres de armas nucleares, lo que representa un 60 por ciento de la membresía de

la Organización de las Naciones Unidas e incluye prácticamente la totalidad de países del hemisferio sur.

En ese sentido, es importante destacar que las zonas libres no solo incluyen disposiciones aplicables a sus respectivas regiones, sino que contemplan una eventual prohibición global de las armas nucleares, e incluso de otras armas de destrucción en masa, como es el caso de los esfuerzos para establecer una zona libre de este tipo en Medio Oriente, que es rechazada por Israel.<sup>36</sup>

Por ello es que las zonas libres no se consideran como un fin en sí mismas, sino una contribución proactiva a otros esfuerzos para prohibir y prevenir el uso de armas nucleares a nivel mundial. El Tratado de Semipalatinsk, en vigor desde 2006, es clara muestra de lo anterior al hacer un llamado a “continuar con esfuerzos sistemáticos y consistentes para reducir las armas nucleares a nivel mundial, con el fin último de su eliminación”.<sup>37</sup>

Cada uno de los Tratados, que hasta aquí se han revisado, da cuenta de la preocupación de la comunidad internacional ante la existencia de las armas nucleares. Como el lector puede constatar, el proceso de negociación y los términos bajo los cuales se acuñó cada uno de los instrumentos que dieron origen a las zonas libres de armas nucleares vigentes, respondieron a una serie de particularidades geográficas y políticas, así como a la dinámica propia de cada una de las regiones que convinieron dichos acuerdos.

---

<sup>36</sup> Israel ha manifestado que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa sólo será posible cuando: i) existan las condiciones que permitan alcanzar una paz duradera en la región; ii) emane del deseo de todos los países de la región; y iii) no sea inducida por intereses ajenos. Para mayor información véase la resolución A/RES/67/28 *Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio*, adoptada por la Asamblea General, en diciembre de 2012 <http://goo.gl/XKTrBt>; los informes del Secretario General A/68/124 (Part I) <http://goo.gl/7rtXWq>, A/68/124 (Part I)/Add.1 <http://goo.gl/pFXfVx>, A/68/124 (Part II) <http://goo.gl/NRbTfH>; y la respuesta de Israel a los informes <https://goo.gl/2YDrx4>.

<sup>37</sup> Ver texto del Tratado en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas <http://goo.gl/8v5fwo>

Ahora es tiempo de realizar una breve revisión de los dos instrumentos multilaterales que, junto con los esfuerzos regionales antes descritos, constituyen la piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación nuclear.

### 1.2.2. Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)<sup>38</sup>

Las discusiones a favor de la creación de una estructura legal que estableciera la no proliferación de armas nucleares como norma de comportamiento internacional habían logrado un consenso claro a mediados del decenio de 1960. Fue así que a finales de 1968 la comunidad internacional acordó redactar un tratado que previniera la proliferación de estas armas y promoviera el desarme nuclear, pero que a la vez permitiera la cooperación para el uso pacífico de la energía nuclear.

El TNP tiene por objetivo prevenir la proliferación de las armas nucleares y su tecnología, y a promover la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear, a fin de lograr el objetivo del desarme nuclear y el desarme general y completo bajo verificación internacional estricta y eficaz.

Entre sus disposiciones se encuentra un compromiso recíproco entre los Estados Poseedores de Armas Nucleares (EPAN) y los Estados que no poseen las armas nucleares (ENPAN), de que éstos últimos renunciarán a la opción nuclear, comprometiéndose a no recibir, fabricar o adquirir armas nucleares y a someter sus actividades nucleares a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En los años sesenta se impulsó la creación de un órgano de negociaciones de desarme aceptable para toda la comunidad internacional. Anteriormente, las negociaciones se limitaban prácticamente a las potencias nucleares. Es por ello

---

<sup>38</sup> Firmado por México el 26 de julio de 1968 y ratificado el 21 de enero de 1969.

que se estableció el Comité de Dieciocho Naciones, copresidido por Estados Unidos y la entonces Unión Soviética, en el que México participó desde sus inicios. Fue este Comité el que negoció el TNP. El Comité cambió su nombre en 1969 al de Conferencia del Comité de Desarme, y dejó de existir para dar paso en 1978 a la Conferencia de Desarme que hoy conocemos.

El TNP fue abierto a firma el 1º de julio de 1968 y entró en vigor el 5 de marzo de 1970. Los países depositarios del Tratado son Estados Unidos, Federación de Rusia, y Reino Unido. México ratificó el TNP el 21 de enero de 1969 y es un activo promotor del régimen que el Tratado creó, precisamente México fue el primer país en contar con un acuerdo de salvaguardias con el OIEA, derivado de su relación con el TNP y con el Tratado de Tlatelolco.

La principal contribución del TNP fue establecer en su artículo VI la obligatoriedad de concluir negociaciones de desarme nuclear, comprometiendo a los Estados Poseedores de Armas Nucleares con tal objetivo. No existe instrumento jurídico alguno que incluya tal obligación legal de eliminación de las armas nucleares, así como para que dichos Estados otorguen garantías de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares. Por ello, el TNP se convirtió en la denominada “piedra angular” del régimen de no proliferación, que para México constituye un binomio indisoluble con el desarme.

Además, el TNP ha sido ratificado por más países que ningún otro instrumento de limitación de armas y de desarme, lo que da testimonio de su gran importancia. El Tratado cuenta con 189 Estados Parte, incluidos cinco de los Estados Poseedores de Armas Nucleares (EPAN) -China, Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y Reino Unido-. Sin embargo, India, Israel y Pakistán son los únicos tres países, con armas nucleares, que no han firmado el Tratado y la República Popular Democrática de Corea (RPDC) denunció en TNP en 2003. Por otra parte, Sudán del Sur, el país más joven actualmente, aún no se ha adherido a este instrumento.

El TNP, junto con otros instrumentos jurídicos de no proliferación, han provisto a la comunidad internacional de una serie de normas, mecanismos y compromisos jurídicos creando un robusto régimen de no proliferación nuclear.

Estos instrumentos son el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (TPCEN), que aún no entra en vigor, y los tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y sus respectivos Protocolos, los cuales se revisaron anteriormente. Adicionalmente, habrá que destacar los mecanismos políticos de control de exportaciones y resoluciones del Consejo de Seguridad sobre aspectos de proliferación, lucha contra el terrorismo y sanciones en casos específicos de peligro de proliferación nuclear.

El párrafo 3 artículo VIII del TNP establece un mecanismo de examen quinquenal para evaluar el grado de cumplimiento de sus disposiciones. La duración del Tratado fue prevista para 25 años. Sin embargo, en 1995, durante la V Conferencia de Examen del TNP, los Estados Parte decidieron prorrogar el Tratado indefinidamente<sup>39</sup>. En esa ocasión, también fueron adoptadas tres decisiones relativas al: 1) Fortalecimiento del mecanismo quinquenal de examen de la Conferencia, 2) Principios y Objetivos de No Proliferación y Desarme Nuclear y 3) Extensión indefinida del Tratado, así como una resolución sobre el Medio Oriente como una zona libre de armas nucleares.

La Conferencia de 1995, representó un revés para la política exterior mexicana debido a que la prórroga indefinida del Tratado, significó que el objetivo de la eliminación de las armas nucleares, también se pospondría indefinidamente. La fórmula de transacción que llevó a la Conferencia de las Partes a aceptar esta prórroga fue la aceptación por los Estados nucleares de iniciar negociaciones para

---

<sup>39</sup> Durante la Conferencia de Examen del TNP de 1995, los miembros decidieron prorrogar la vigencia del Tratado indefinidamente. No obstante, acordaron también que los Estados poseedores de armas nucleares harían “esfuerzos sistemáticos y progresivos para una reducción global de las armas nucleares” con miras a su eliminación.

un tratado que prohibiera los ensayos nucleares, la adopción de una resolución sobre el establecimiento de una Zona Libre de Armas de Armas Nucleares y una serie de principios y objetivos que incluían la importancia del otorgamiento de garantías de seguridad nucleares a favor de los Estados que no poseen armas nucleares.

Vale la pena destacar que derivado de la V Conferencia de Examen del TNP, y ante el anuncio de India y Pakistán de haber desarrollado con éxito, sus respectivos arsenales de armamento nuclear, Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia, conformaron la Coalición de la Nueva Agenda (NAC) en 1998. La propuesta del grupo consiste en dar contenido concreto a las medidas que debieran instrumentarse para lograr el desarme nuclear -que continúa sin registrar progresos a la fecha-, al argumentar que la única garantía de que las armas nucleares no volverán a utilizarse en el futuro es mediante su total eliminación.

Durante la VI Conferencia de Examen del TNP de 2000 (Nueva York, 24 de abril-19 de mayo), los Estados participantes, particularmente México, como parte de la NAC, lograron acordar de los EPAN un “compromiso inequívoco” de destruir sus arsenales nucleares y de aplicar 13 medidas<sup>40</sup> de acción sobre desarme nuclear:

1. Entrada en vigor del TPCEN.
2. Moratoria de explosiones y ensayos nucleares.
3. Negociaciones de la Conferencia de Desarme de un tratado para prohibir la producción de materiales fisionables para bombas y otros artefactos explosivos.
4. Establecimiento de un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme sobre desarme nuclear.

---

<sup>40</sup> Dicho compromiso, que representa el único compromiso expreso de los EPAN para eliminar sus arsenales nucleares, fue adoptado por consenso como parte del Documento Final de la Conferencia.

5. Aplicar el principio de irreversibilidad a las medidas de desarme y reducción de arsenales.
6. El compromiso inequívoco de los EPAN de lograr la eliminación total de sus arsenales y el desarme nuclear.
7. Entrada en vigor del Tratado PRAE II y conclusión del Tratado PRAE III (único de las 13 medidas cumplidas a la fecha).
8. Implementación de la iniciativa de Rusia, Estados Unidos y el OIEA para verificar la irreversibilidad de sus reducciones.
9. Medidas de los EPAN hacia el desarme nuclear, de manera que se promueva la estabilidad internacional, con base en el principio de seguridad sin detrimento para todos.
10. Arreglos de los EPAN para colocar materiales fisiónables de desecho de programas militares, bajo verificación del OIEA.
11. Reafirmación de que el último objetivo del proceso de desarme es el desarme general y completo bajo estricto control internacional.
12. Informar regularmente a los Estados Parte del TNP sobre la implementación del artículo VI del Tratado.
13. Desarrollo de capacidades de verificación necesarias para lograr y sostener un mundo libre de armas nucleares.

La VII Conferencia de Examen del TNP (Nueva York, 2-27 de mayo de 2005) fracasó, entre otras razones, por la actitud de la administración republicana en Estados Unidos, claramente reticente a asumir mayores compromisos multilaterales en este tema, además de los cambios en las percepciones de amenazas a la seguridad internacional, y la respuesta estadounidense sobre la invasión a Irak, sin olvidar el anuncio del retiro de la República Popular Democrática de Corea del TNP, desde 1993, pospuesto y reiterado posteriormente en 2003, así como las acciones realizadas por dicho país a partir de 2002, en violación a las disposiciones del TNP.



La VIII Conferencia de Examen del TNP (Nueva York, 2010), en contraste con la de 2005, constituyó un gran éxito y reforzó el ambiente positivo que en ese momento se vivía en el marco del desarme y la no proliferación, tomando en cuenta que desde hacía una década no se adoptaba un documento final en el marco de una Conferencia de Examen del TNP.

La Conferencia adoptó un Documento Final y un Plan de Acción con 64 medidas concretas para avanzar los tres pilares del tratado. En dicha ocasión, México participó activamente durante el proceso preparatorio de la Conferencia y la sesión misma, a título nacional y en conjunto con otros países afines. En su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, y como parte de un pequeño grupo de Estados consultados por el Presidente para negociar el Documento Final, México participó de manera decidida para lograr algunos de los acuerdos más importantes en la historia del régimen de no proliferación nuclear, del desarme y del uso pacífico de la energía nuclear de los tiempos recientes.

El contexto en que surgió el TNP de Guerra Fría originó la comprensible división entre Estados Poseedores de Armas Nucleares y los que renunciaron a tal opción, otorgando a los primeros el monopolio nuclear.

Hoy a casi cuarenta años de la apertura a firma del Tratado, la realidad refleja que la falta de avances en desarme nuclear llevó a casos importantes de proliferación nuclear, inclusive existiendo transferencias efectivas de los nucleares a Estados no nucleares. Pero sobre todo, una realidad innegable es que el carácter dual del material nuclear y de las actividades y tecnología nuclear ha permitido el surgimiento de nuevos Estados con capacidad nuclear y otros tantos que cuentan con armas nucleares, tales como India, Pakistán, Israel, y la República Popular Democrática de Corea, además de la existencia de países que han optado por poseer el ciclo completo del combustible nuclear como Irán.

Sin duda, las tendencias volátiles del precio del petróleo en el mercado internacional, así como sus efectos contaminantes, ha hecho evidente el peligro de algunas economías de basar su principal fuente energética en este hidrocarburo privilegiando las cualidades de la industria nuclear.

No obstante, hoy por hoy, el TNP continúa siendo el único instrumento que compromete a los Estados Nucleares con la destrucción de sus arsenales nucleares y evita una abierta y creciente de la proliferación de las armas nucleares, encauzando las actividades nucleares a fines pacíficos.

La XIX Conferencia de Examen del TNP (Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015) se llevará a cabo en un año en el que se conmemoran el 70º aniversario de la primera detonación de un arma atómica en Álamo Gordo, Nuevo México, y de los ataques perpetrados contra Hiroshima y Nagasaki; así como el 20º aniversario de la extensión indefinida del TNP.

En tal sentido, la Conferencia representa una oportunidad invaluable para lograr un resultado sustantivo que permita cumplir e implementar todas las obligaciones contenidas en el TNP, así como para ponderar entre preservar el *statu quo* del régimen nuclear u optar por impulsar mayores avances.

Uno de los factores clave que podrían contribuir al éxito de la Conferencia es la incorporación de la Iniciativa Humanitaria como base de los trabajos del desarme nuclear, en tanto aspecto toral del TNP, con el propósito de discutir opciones de medidas eficaces que den cumplimiento al artículo VI del TNP: el inicio un proceso diplomático para generar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares como paso previo a su eliminación total.

### 1.2.3. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) <sup>41</sup>

Desde que se tuvo conocimiento de ellos, los esfuerzos dentro y fuera de las Naciones Unidas para prohibir los ensayos de armas nucleares no han cesado en ningún momento. Su realización, además de mantener la eficacia de las armas nucleares y hacerlas más sofisticadas, influía considerablemente en su proliferación. Consecuentemente, la cesación de tales ensayos ha sido uno de los objetivos centrales de la comunidad internacional en materia de desarme y México ha sido uno de sus principales defensores.

Los efectos producidos por los ensayos nucleares en la atmósfera fueron tan desastrosos que provocaron la movilización de la sociedad civil para obligar a la comunidad internacional a tomar conciencia de la necesidad de suspenderlos. Las presiones ejercidas por este movimiento dieron lugar a que en 1963, mediante el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares (PTBT, por sus siglas en inglés), también conocido como Tratado de Moscú, se prohibieran estas pruebas en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Sin embargo, el tratado no impidió la realización de ensayos subterráneos, dejando abierta la posibilidad para que los países continuaran realizándolos y aumentando el número de Estados con armas nucleares.

Entre esos esfuerzos se encuentra la iniciativa que, desde 1985, nuestro país promovió activamente en el seno de las Naciones Unidas, junto con Indonesia, Perú, Sri Lanka, Venezuela y la ex Yugoslavia, al hacer un llamado a los tres Estados depositarios del Tratado de Moscú –Estados Unidos, Reino Unido y la entonces Unión Soviética- para que se convocara una Conferencia de Estados Parte a fin de enmendar dicho Tratado para convertirlo en un tratado de prohibición total.

---

<sup>41</sup> México lo firmó el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 5 de octubre de 1999.

En el otoño de 1995, después de la realización de los ensayos franceses en el Pacífico Sur, México presentó ante la Primera Comisión de la AGONU, un proyecto de resolución a través del cual señaló que la realización de ensayos nucleares no es congruente con los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares. Por tal motivo, la AGONU adoptó la resolución 50/70 A<sup>42</sup>, conocida como *la resolución mexicana*, mediante la cual deploró profundamente todos los ensayos que se estaban realizando.

México ha promovido el cese de estos ensayos como una medida de no proliferación nuclear, bajo la lógica de que su prohibición completa no sólo evitaría el surgimiento de nuevos Estados nucleares (proliferación horizontal) sino que impediría el perfeccionamiento de las armas nucleares (proliferación vertical) y en consecuencia pondría fin a la carrera de este tipo de armamentos. Fue con estas metas, que México se erigió como un actor sumamente activo en las negociaciones conducentes a la elaboración de un instrumento jurídico que proscribiera los ensayos nucleares completamente, el cual finalmente fue adoptado en 1996 con el TPCEN.

Aunque el TPCEN es de vocación universal, la mayoría de los Estados estaban ya comprometidos a través de uno u otro tratado -incluyendo los tratados que crearon las zonas libres- a no realizar explosiones de ensayo de armas nucleares. El TPCEN fue adoptado por una abrumadora mayoría en 1996 y firmado por 138 Estados, sin embargo, dentro de sus disposiciones estipula que no podrá entrar en vigor hasta que 44 países, identificados por el Tratado como aquellos con capacidad para desarrollar armas nucleares -entre ellos México-, lo ratifiquen (Estados del Anexo II). Al día de hoy, el Tratado ha sido firmado por 183 Estados y

---

<sup>42</sup> [A/RES/50/70 A](#). Desarme general y completo. A. *Ensayos nucleares*. Aprobada el 12 de diciembre de 1995.

ratificado por 157, incluyendo 36 de los 44 Estados necesarios para lograr su entrada en vigor<sup>43</sup>.

A lo largo de los años, el Secretariado Técnico Provisional del TPCEN ha creado una red de estaciones de monitoreo que integran el Sistema de Vigilancia, de las cuales 5 se encuentran ubicadas en territorio nacional, la cual puede identificar con un margen de error mínimo cualquier ensayo nuclear que se lleve a cabo en el mundo (por debajo del agua, en la atmósfera, subterráneamente y en el espacio ultraterrestre), incrementando sus capacidades técnicas gradualmente para cuando el Tratado finalmente entre en vigor. A partir de la adopción del TPCEN y de la creación de sus órganos ejecutivos, México ha sido un actor relevante en el análisis de las cuestiones administrativas, de presupuesto y técnicas, así como en las reuniones ministeriales a favor de la promoción de la universalidad del TPCEN.

México fue un activo participante durante las negociaciones realizadas en el seno de la Conferencia de Desarme, conforme a la decisión 2 "Principios y Objetivos para la no proliferación nuclear y desarme" adoptada sin votación en la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP de 1995, la cual estableció el mandato de llevar a la conclusión en la CD la elaboración de un Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

En las negociaciones, el entonces Representante Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Embajador Antonio de Icaza, fue designado "amigo del presidente" para el controvertido tema de la entrada en vigor del Tratado. Varias opciones fueron presentadas para tal cuestión, pero la preferida por la mayoría consistía en una fórmula numérica simple. México propuso el modelo adoptado en el Tratado de Tlatelolco, objetado firmemente por Rusia, China, y Reino Unido, porque en su opinión la presión futura para una

---

<sup>43</sup> Los países del Anexo II que aún no firman y/o ratifican el TPCEN son Estados Unidos, China, India, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Irán, Israel y Egipto.

dispensa que permitiera la plena vigencia del Tratado se concentraría sobre las potencias nucleares y no en India y Pakistán.

Los Estados poseedores de armas nucleares querían una disposición que asegurara que el Tratado entrara en vigor no sólo simultáneamente entre ellos, sino que incluyera a India, Israel y Pakistán, y a otros Estados con la capacidad de desarrollar armas nucleares. India se oponía rotundamente a tal propuesta, pero los nucleares no aceptaban una entrada en vigor del Tratado sin la ratificación de India.

El proyecto de Tratado no obtuvo consenso en la CD, como tampoco lo obtuvo su transmisión a la Asamblea General. Sin embargo, Australia solicitó la reanudación del 50 período de sesiones de la AGONU, a partir del 9 de septiembre de 1996 para considerar una decisión respecto del Tratado, en dicha sesión el TPCEN fue adoptado por una abrumadora mayoría. La resolución 50/245 (10.09.96) de la Asamblea General aprobó el texto del TPCEN.

El TPCEN fue abierto a firma el 24 de septiembre de 1996, pero aún no ha entrado en vigor. Ello se debe a que el Tratado dispone en su artículo XIV que, para el inicio de su vida jurídica, todos los Estados descritos en el Anexo II del Tratado lo deben haber ratificado. Estos Estados son los que cuentan con industrias nucleares importantes o bien son Estados Poseedores de Armas Nucleares conforme al TNP.

El Tratado incorpora un régimen de verificación internacional que constará de los siguientes elementos: a) Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), b) Consultas y Aclaraciones c) Inspecciones In Situ y d) Medidas de fomento de la confianza. El Tratado establece para ello una Organización -cuya sede se encontrará en Viena, Austria- que entrará en funciones al momento de la entrada en vigor del citado instrumento internacional. En 1996, ante la necesidad de que dicha disposición se cumpla se estableció una Comisión Preparatoria con una Secretaría Técnica

Provisional que ha asumido las funciones de la Organización del Tratado hasta en tanto éste no entre en vigor.

El Sistema Internacional de Vigilancia incluye tecnologías sismológicas, hidroacústicas, infrasónica y de radionúclidos y cuenta con un Centro Internacional de Datos que procesa la información emanada del sistema en su conjunto.

Desde 1996, la Comisión Preparatoria ha desarrollado sus trabajos en Viena, avanzando en la puesta en funcionamiento del régimen de verificación internacional. También ha impulsado acciones y esfuerzos internacionales para promover la universalidad del Tratado, particularmente la ratificación de los Estados correspondientes al Anexo II.

El Tratado se encuentra ante una importante disyuntiva, continuar con una puesta en funcionamiento del régimen de verificación internacional pronta o debe alentar el ritmo de su trabajo a la luz de los amplios plazos en los que se prevé se completarán las ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del Tratado. Políticamente, el Tratado es objetado por Estados Unidos y países como India, Israel, Pakistán o la República Popular Democrática de Corea difícilmente lo adherirán.

Sin embargo, la contribución del Tratado para poner fin al desarrollo cualitativo de las armas nucleares y a detener la carrera de armamentos, y los otros beneficios civiles de la propia red de monitoreo internacional, han confirmado la nobleza de este instrumento jurídico internacional al promover el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear.

Como hemos visto a lo largo de este primer capítulo, la abolición de las armas nucleares es un objetivo que la comunidad internacional ha buscado desde el momento en que estas fueron utilizadas con fines militares. Los instrumentos internacionales que hoy por hoy constituyen el “derecho del desarme”,

desarrollados bajo un enfoque estatocéntrico, no han sido suficientes para alcanzar tal fin, lo cual deja de manifiesto un primer obstáculo para el desarme nuclear global: tras 70 años, la dialéctica evolutiva entre los enfoques estatocéntrico y humanista de la seguridad ha permitido que la comunidad internacional enarbole la protección de la seguridad humana con miras a lograr la prohibición y eliminación de las armas nucleares.

Ahora bien, en la segunda parte de este trabajo se expondrá la cuestión del desarme nuclear como un proceso paralelo a otros procesos negociadores que tienen lugar hoy en día en los foros multilaterales y cuyo fin es garantizar la seguridad integral del ser humano.

\*\*\*



## 2. Los principales retos a la seguridad en el siglo XXI

*«A decade into a new century, this old architecture is buckling under the weight of new threats. The world may no longer shudder at the prospect of war between two nuclear superpowers...»<sup>44</sup>*

**SUMARIO:** *Introducción. – 2.1. El desarrollo como factor de seguridad en el siglo XXI. – 2.2. La problemática de la maquinaria de desarme y el régimen internacional de no proliferación.*

### *Introducción*

Los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, desde 1945, son el fundamento de los tres pilares de su labor, a saber: la paz y la seguridad, el desarrollo, y los derechos humanos, los cuales fueron reafirmados en la Cumbre Mundial de 2005 y en la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).<sup>45</sup>

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que la comunidad internacional se enfrenta hoy a una serie de retos y amenazas globales multidimensionales totalmente nuevas. Es por ello que estos pilares, antes abordados de manera aislada, están convergiendo cada vez más en aras de hacer frente a los retos actuales: lo que sucede en el terreno de la paz y la seguridad repercute profundamente en los avances en la esfera del desarrollo y los derechos humanos, y viceversa.

---

<sup>44</sup> Discurso pronunciado por el Presidente de Estados Unidos, Barack Obama, en el acto de recepción del “Premio Nobel de la Paz” Oslo, 10 de diciembre de 2009.

<sup>45</sup> General Assembly Resolution A/RES/60/1, *2005 World Summit Outcome* (New York, 2005), paragraph. 9 and General Assembly Resolution A/65/L.1, *Keeping the promise: united to achieve the Millennium Development Goals* (New York, 2010).

Por otra parte, el fin de la Segunda Guerra Mundial y la firma de la Carta de San Francisco, mediante la cual se estableció la ONU, fueron sucesos que dieron inicio al establecimiento de un sistema internacional de organizaciones multilaterales, con base en el principio de seguridad colectiva y en las normas de derecho internacional, cuyo fin común era preservar la paz y estabilidad globales.

La comunidad internacional intensificó sus esfuerzos a favor de la eliminación de las armas de destrucción en masa y la reducción de los armamentos convencionales.<sup>46</sup>; el desarme nuclear se convirtió entonces en una meta prioritaria para los Estados Miembros de la ONU, los cuales tomando en consideración los efectos devastadores causados por las bombas atómicas detonadas en las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, en agosto de 1945, incorporaron en la Carta de la Organización tres cuestiones relacionadas con el desarme, a saber: el desarme *stricto sensu*, la comprobación de los procesos de desarme, y la maquinaria necesaria para el mantenimiento de la paz.

En tal sentido, este capítulo pretende ofrecer al lector un planteamiento del giro que ha sufrido el tratamiento de los temas de seguridad y la amenaza que representa para la seguridad humana la sola existencia de armas nucleares y, por consiguiente, las consecuencias devastadoras de una detonación nuclear, a la par de procesos que actualmente tienen lugar como la negociación de la Agenda de Desarrollo Post-2015, los cuales privilegian el principio pro persona.

## 2.1. El desarrollo como factor de seguridad en el siglo XXI

A la preocupación sobre el cumplimiento de los objetivos y principios de las Naciones Unidas, sus metas de desarrollo del milenio y aspectos centrales como el mantenimiento de la paz y la seguridad globales, se suma la necesidad de enfocar -desde perspectivas novedosas- las causas subyacentes a los fenómenos

---

<sup>46</sup> Miguel Marín Bosch, "Seis Décadas de Negociaciones Multilaterales de Desarme". *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 75, julio-octubre 2005, p. 11.

y desafíos que enfrenta la humanidad y que rebasan hoy las fronteras y jurisdicciones estatales.

Como se señaló anteriormente, la naturaleza global, transnacional y multidimensional de los retos a la seguridad exigen respuestas integrales con una visión holística. Así, es posible apreciar que en los últimos años la comunidad internacional representada en la ONU ha puesto énfasis en cuestiones ligadas al desarrollo económico, político y social, como aspectos centrales y decisivos que influyen directamente en la prevención de conflictos armados, así como en el mantenimiento de la paz y la seguridad globales. Más aún, la ONU ha identificado al desarrollo como fundamento indispensable de una nueva seguridad colectiva.

La actividad de agentes no estatales en contra de poblaciones civiles; las violaciones a los derechos fundamentales de los individuos; la persistente condición de extrema pobreza en algunos grupos de la sociedad; la contaminación del planeta; los accidentes y delitos medioambientales; entre otros, suponen nuevos retos para la comunidad internacionales debido a su naturaleza y dinámica de cambio constante, que además vulneran la seguridad de la población mundial.

Asimismo, la noción de seguridad ha evolucionado de tal forma que ésta ha virado de un enfoque estatocéntrico a un enfoque centrado en el individuo, como ya se abordó más ampliamente en el capítulo anterior. En ese sentido, el concepto de seguridad humana, entendido *stricto sensu* como la protección del ser humano como individuo o como colectividad, resulta clave para entender tal evolución.

En este contexto es relevante hacer referencia al trabajo del Grupo de Alto Nivel para la Reforma, las Amenazas y los Desafíos de la ONU, el cual fue convocado en 2003 por el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, con el mandato de proporcionar una visión amplia y colectiva sobre la manera de avanzar hacia la solución de los problemas críticos que enfrenta la comunidad internacional.

Como resultado, el Grupo de Alto Nivel presentó un informe en 2004, incluyendo un amplio marco para la seguridad colectiva, en el que examina amenazas concretas a la seguridad y también señala nuevas maneras de establecer las conexiones que existen entre éstas, enfatizando que no es posible encarar estos retos de manera aislada. Dicho informe identifica seis conjuntos de amenazas a la seguridad, a saber:

- 1) económicas y sociales, incluyendo la pobreza, las enfermedades infecciosas y la degradación ambiental;
- 2) conflictos entre Estados;
- 3) conflictos internos, incluidos guerras civiles, genocidio y otras atrocidades a gran escala;
- 4) **armas nucleares**, radiológicas, químicas y biológicas;
- 5) terrorismo y
- 6) crimen organizado transnacional.<sup>47</sup>

El informe hace recomendaciones a los Estados Miembros de Naciones Unidas para adoptar un concepto más amplio de seguridad colectiva, que encare tanto las amenazas nuevas como las antiguas y que atienda las preocupaciones de seguridad de todos los Estados (tomando en consideración las particularidades de su contexto interno, económico, político y social).

Hace particular énfasis en comprender la relación existente entre las diversas amenazas contemporáneas a la seguridad, de modo que se puedan generar estrategias inclusivas y abarcadoras para combatir dichas amenazas. A la par, destaca la importancia de impedir la aparición de nuevas amenazas, pero si éstas llegarán a surgir, es imperativo que la comunidad internacional esté mejor preparada para hacerles frente.

---

<sup>47</sup> Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, titulado: Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos. Disponible en el siguiente vínculo electrónico: <http://goo.gl/hVKqFy>

Sobre el tema central de este trabajo, el Grupo señaló en su informe la urgencia de remediar la precaria situación del régimen de no proliferación nuclear y advierte sobre el riesgo de que se desencadene un nuevo proceso de proliferación de los arsenales nucleares. Sus recomendaciones remiten al fortalecimiento del régimen mediante el Protocolo adicional del OIEA; incentivos para que los Estados renuncien al desarrollo de instalaciones nacionales para el enriquecimiento y reprocesamiento de uranio; una moratoria voluntaria de duración limitada de la construcción de tales instalaciones; y negociaciones para concretar un tratado verificable de prohibición de la producción de material fisionable y la prohibición para producir uranio altamente enriquecido para la fabricación de armas, de modo que ello permita reducir la posibilidad de un ataque nuclear por actores estatales o no estatales.

De todo lo anterior, podemos resumir que el nuevo concepto de seguridad colectiva descansa sobre “tres pilares básicos”:

- Primero, las amenazas actuales contra la seguridad no conocen fronteras, están interrelacionadas y deben ser enfrentadas por las instituciones globales, regionales y nacionales;
- Segundo, ningún Estado es inmune a las seis categorías de amenazas identificadas;
- Tercero, se necesita un plan de acción internacional para los casos en los que los Estados renuncien a su responsabilidad de proteger a sus propios ciudadanos o causen daño a sus vecinos.

Igualmente se concluye que el desarrollo es fundamento indispensable dentro de una nueva noción de seguridad colectiva. La pobreza extrema y las enfermedades infecciosas -al igual que la existencia de las armas nucleares- constituyen una amenaza en sí mismas, pero también crean entornos que aumentan la probabilidad de que surjan otras amenazas, como los conflictos civiles armados.

Para poder proteger y garantizar la seguridad de los ciudadanos resulta esencial dedicar una debida atención y los recursos necesarios al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio.

En este sentido, el autor considera necesario realizar, a modo de ejemplo, una breve -pero significativa- referencia a la negociación y definición de la Agenda de Desarrollo post-2015, así como a la construcción del concepto de seguridad humana, ambos en el marco de las Naciones Unidas, toda vez que por sí mismos representan procesos que buscan promover y asegurar el desarrollo incluyente e igualitario de la población global y cuyos componentes pueden considerarse como parte indispensable de la cimentación del nuevo concepto de seguridad colectiva.

#### 2.1.1. La agenda de desarrollo post-2015

La nueva reconfiguración del sistema internacional, aunado al surgimiento de nuevas amenazas transnacionales a la seguridad internacional, encontró con el inicio del nuevo siglo una década de grandes conferencias y proyectos organizados bajo el auspicio de las Naciones Unidas, en las que los dirigentes del mundo se reunieron en la sede de la Organización en búsqueda de una alianza para reducir los niveles de pobreza y establecer una serie de objetivos, cuyo plazo de vencimiento se fijó para 2015<sup>48</sup>.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio han servido a lo largo de 14 años como un marco de acción y cooperación común entre la comunidad internacional, y para lograr avances y mejoras importantes en ocho grandes esferas<sup>49</sup> que abarcan desde la reducción de la pobreza extrema, hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA y la consecución de la enseñanza primaria universal.

---

<sup>48</sup> Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2000. Disponible en el siguiente vínculo electrónico: <http://goo.gl/ak7LUJ>

<sup>49</sup> 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2. Lograr la enseñanza primaria universal; 3. Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer; 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años; 5. Mejorar la salud materna; 6. Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades; 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y 8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

A lo largo de toda la primera década del siglo XXI, los Estados continuaron adoptando decisiones en los ámbitos del desarrollo, la seguridad y los derechos humanos, en buena medida con objeto de dar un mayor impulso y acelerar el cumplimiento de los Objetivos fijados en el 2000 y asegurar una senda de desarrollo sostenible, una vez que llegado el término del plazo convenido.

En este tenor, en septiembre de 2013 los Estados Miembros de la ONU adoptaron un documento renovando su compromiso para lograr las metas de los Objetivos de Desarrollo y acordaron celebrar una Cumbre de alto nivel en septiembre de 2015 para adoptar un nuevo grupo de Objetivos a partir de los logros de los ODM.

En aras de apoyar dichos esfuerzos, el Secretario General de la Organización adoptó varias medidas encaminadas a lograr la consecución de estas nuevas metas y estableció el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la agenda de la ONU para el desarrollo después de 2015, la creación de un Grupo de Alto nivel de Personas Eminentes y el nombramiento de un Asesor Especial sobre la Planificación del desarrollo después de 2015.

A la par, se realizó el lanzamiento de once consultas temáticas complementarias organizadas de manera conjunta por diversas agencias y organismos del sistema de la ONU, a fin de ayudar la inclusión de cuestiones urgentes y emergentes en la construcción de la agenda de desarrollo post-2015, a saber: conflictos y fragilidad; educación; sostenibilidad ambiental; gobernanza; crecimiento y empleo; salud; hambre, nutrición y seguridad alimentaria; desigualdades; dinámicas de población; energía; agua.

De este modo, algunos de los elementos necesarios para lograr el desarrollo sostenible de las personas que se están considerando como parte de la agenda de desarrollo post-2015 son los siguientes:

- 1) La inclusión social y económica
- 2) El alcance de la igualdad de oportunidades
- 3) La erradicación de la pobreza tomando en cuenta su multidimensionalidad
- 4) La protección social
- 5) La cobertura universal de la salud
- 6) Los derechos sexuales y reproductivos
- 7) La calidad y equidad en la educación
- 8) La igualdad de género
- 9) Los derechos de las personas migrantes
- 10) Las sociedades pacíficas
- 11) El manejo sustentable de la biodiversidad y los océanos
- 12) La atención a las personas y grupos más desfavorecidos
- 13) La desagregación de datos

Lo anterior, denota la necesidad de negociar una agenda de desarrollo post-2015 basada en estándares altos, compromiso y voluntad de los Estados, que permitan concretar metas universales de desarrollo para todos los países con una perspectiva general de inclusión social y económica orientada a combatir las desigualdades y crear oportunidades de mejora para todas las personas, buscando con ello evitar el surgimiento de nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Asimismo, se hace evidente la importancia de abordar esta temática bajo un enfoque multidimensional que tome en consideración otras determinantes y carencias que impiden el ejercicio de los derechos de las personas, en las esferas: social, económica y ambiental.

En resumen, al igual que la existencia de las armas nucleares, los obstáculos y retos al desarrollo que hemos enunciado en las páginas anteriores representan amenazas para la seguridad global que deben ser resueltas -en el caso de los



armamentos nucleares: prohibidos- a la brevedad, de modo que la humanidad enfrente cada vez menos desafíos que pongan en peligro su existencia.

### 2.1.2. La seguridad humana

El concepto de seguridad humana es de carácter evolutivo, multidimensional y polivalente, de contenido antropocéntrico, preventivo y global. No existe hasta la fecha una definición precisa y concluyente de este concepto, por lo cual se dificulta medir y definir su alcance y se contribuye a la percepción de que el concepto es demasiado amplio.

Con el fin de encontrar elementos comunes que puedan ayudar a la comunidad internacional a alcanzar una definición exhaustiva de la seguridad humana, la comunidad internacional ha venido promoviendo y fomentando el diálogo sobre el tema en distintos foros.

El concepto de seguridad humana se introdujo por primera vez en el “Informe sobre desarrollo humano” de 1993 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual establece que:

El concepto de seguridad humana debe cambiar evolucionando de tal manera que, de basarse exclusivamente en la seguridad nacional, pase a destacar mucho más la seguridad de la gente, de la seguridad mediante el armamentismo hacia la seguridad hacia el desarrollo humano, de la seguridad territorial a la seguridad alimentaria, en el empleo y el medio ambiente.<sup>50</sup>

La edición del informe de 1994, ampliaba el concepto al señalar que la seguridad humana se trata de una preocupación universal por la vida y la dignidad de las

---

<sup>50</sup> Informe sobre desarrollo humano 1993, disponible en línea: <http://goo.gl/pSDVLD>

personas, cuyos componentes son interdependientes en los ámbitos político, social, económico y ambiental, y los efectos de las amenazas que la afectan son de alcance global. En tal sentido, la seguridad humana debe entenderse desde una perspectiva integral, que se aparta del concepto de seguridad visto desde una óptica defensiva, territorial o militar.

Asimismo, los siete componentes señalados por el PNUD para garantizar la seguridad humana se encuentran estrechamente vinculados a la satisfacción de las necesidades más básicas de la sociedad, a saber:

- Seguridad económica: se refiere a una fuente segura de ingresos que provenga de un trabajo productivo y remunerado.
- Seguridad alimentaria: se refiere a los accesos físicos y económicos a los alimentos básicos.
- Seguridad en la salud: se refiere a la situación de inseguridad provocada por la existencia y diseminación de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Seguridad personal: se refiere a fenómenos que acentúan los factores de riesgo como asesinatos, violencia física, entre otros y su impacto sobre grupos vulnerables como las mujeres y niños.
- Seguridad comunitaria: se refiere a la violencia o discriminación inter grupal generada por la pertenencia a un grupo social, étnico o racial en particular.
- Seguridad ambiental: se refiere a la dependencia del ser humano de un ambiente físico saludable para asegurar su propio desarrollo.

- Seguridad política: se refiere al respeto a los derechos humanos elementales.

Este marco bidimensional (cualitativo y cuantitativo) planteado por el PNUD en torno al concepto de seguridad humana generó un impacto innegable en los distintos actores internacionales. En otras palabras, podríamos decir que el concepto de seguridad humana responde a: una percepción de inseguridad y a la urgencia de satisfacer las necesidades básicas del ser humano.

El Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 adoptada por la 60ª. Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 60/1 del 25 de octubre del mismo año, significó un paso adelante en la concepción moderna de la seguridad en todas sus dimensiones, abandonando el enfoque clásico basado en la exclusiva seguridad del Estado.

El párrafo 143 de la Declaración de 2005 subrayó “el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación” y con este fin reconoció “que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano”. En este marco, la comunidad internacional se comprometió a examinar y definir el concepto de la seguridad humana en la Asamblea General.

La seguridad humana significa una vida libre de amenazas. Se trata de una noción amplia y multidimensional de la seguridad, centrada en las personas y las comunidades, más que en los Estados, constituida sobre la base de los derechos humanos y las capacidades de las personas para dotarse de una vida lo más plena posible.

Este concepto se amplía más allá de la presencia de un conflicto armado y del mantenimiento de la ley y el orden en el interior de cada país, para referirse en su

sentido más básico a la vida y la salud de las personas. Hace hincapié en la necesidad de tomar medidas preventivas para disminuir la vulnerabilidad y reducir al mínimo los riesgos para los derechos, la seguridad y la vida de las personas.

El concepto se desarrolla a partir de la modificación de la naturaleza del conflicto que es ahora esencialmente interno y no tanto entre Estados; y también de la globalización que da lugar a nuevas formas de violencia y crimen transnacional que comprometen la seguridad individual de las personas y de las naciones.

La visión de la seguridad humana cuestiona que pueda haber un Estado seguro con ciudadanos inseguros, pues la seguridad del Estado no es una finalidad en sí misma, dissociada de la seguridad de las personas. En esto coincide con la revalorización de la persona que se traduce en entender el Estado al servicio de las personas y no al revés.

La seguridad humana tiene dos aspectos básicos que se refieren a problemas crónicos como hambre, enfermedad y represión; pero también a perturbaciones abruptas de la vida diaria. En el segundo caso se trata de catástrofes naturales o graves crisis que pueden conducir a tragedias humanas. De esta suerte, la seguridad humana puede verse amenazada por problemas de tipo económico, alimentario, de salud, seguridad personal, ambiental, comunitario o cultural y político, integrando necesariamente elementos de desarrollo para el logro de la paz social.

Como lo señala el Dr. Edmundo Hernández-Vela:

Cuando la seguridad humana se encuentra amenazada en cualquier parte, puede afectar a la gente en todas partes. El hambre, los conflictos étnicos,

la desintegración social, el terrorismo, la contaminación y el tráfico de drogas ya no pueden limitarse a las fronteras nacionales.<sup>51</sup>

La seguridad humana no debe considerarse contradictoria con la seguridad de los Estados. Se trata más bien de una manera distinta y superior de interpretarla mediante la reorientación del énfasis hacia las necesidades de seguridad de las personas, sin perder de vista que precisan también una garantía de seguridad frente, por ejemplo, a la eventualidad de un ataque externo, pero sin agotarse en ello.

En su aspecto operativo deberá referirse a asuntos como los derechos humanos y libertades fundamentales, el creciente tráfico y utilización de armas pequeñas y ligeras, el impacto humanitario de las armas nucleares, la producción y tráfico ilícito de drogas, las minas antipersonal, la corrupción y la impunidad, la violencia generalizada y la facilitación del logro del desarrollo humano.

Actualmente, la mayoría de los conflictos armados se combaten al interior de los estados, más que entre ellos. Estas guerras civiles frecuentemente causadas por divisiones religiosas o étnicas, conllevan a arrojar a los civiles al epicentro de la guerra “contemporánea”. Una gran exposición a la violencia no se limita a las personas que viven en situaciones de conflicto armado, se relaciona directamente con la erosión del control del Estado.

Durante 40 años de rivalidad entre superpotencias, la confrontación nuclear y la competencia ideológica dominaron la agenda de seguridad, hoy en día la seguridad humana intenta lograr un acercamiento más comprensivo y sistemático de la seguridad hacia las personas.

---

<sup>51</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *op. cit.*, p. 4224.

A grandes rasgos, el concepto de seguridad humana responde a dos factores: una percepción de inseguridad y un estado de satisfacción de necesidades. De igual forma, depende de los conceptos de desarrollo humano y seguridad global.

En resumen, la agenda de desarrollo, el concepto de seguridad humana y los temas relacionados con la eliminación de las armas nucleares comparten un origen antropocéntrico, universal, interdependiente, preventivo y de protección, del desarrollo integral de la humanidad. Es por ello que deben ser vistos como procesos paralelos y complementarios uno del otro. Si los retos a la seguridad internacional en el siglo XXI son compartidos, como hemos visto a lo largo de este capítulo, resulta lógico que las respuestas a dichos retos sean compartidas igualmente.

## 2.2. La problemática de la maquinaria de desarme y el régimen internacional de no proliferación

Los primeros esfuerzos en el siglo XIX y XX por restringir y regular los armamentos se encuentran en las conferencias de La Haya de 1899 y 1907, con la propuesta del zar de Rusia Nicolás II sobre la reducción del gasto militar y la regulación de la guerra.<sup>52</sup> Más tarde, con la Sociedad de las Naciones, se intentó avanzar en este campo en el marco de la Conferencia Mundial de Desarme de Ginebra<sup>53</sup>, de 1932 a 1937, que después culminara con el rearme alemán.

La trágica conclusión de la Segunda Guerra Mundial y el inicio de la era atómica hicieron más apremiante que nunca el establecimiento de un sistema institucionalizado dirigido al objetivo del desarme y a la no proliferación, particularmente nucleares.

---

<sup>52</sup> La Declaración de San Petersburgo, del 29 de noviembre al 11 de diciembre de 1868, y la Declaración de Bruselas de 1874 estaban dirigidas a prohibir en la guerra el uso de venenos y de proyectiles envenenados, y en la Declaración de la Primera Conferencia de la Haya, llevada a cabo el 29 de julio de 1899, se condenó el empleo de "proyectiles que tengan por fin único esparcir gases asfixiantes o deletéreos". Véase Edmundo Hernández-Vela, *Diccionario de política internacional*, Porrúa, México, 1999.

<sup>53</sup> *Ídem*. Pp. 6 y 7

Los órganos vinculados con el desarme han formado parte de la estructura básica de la ONU, llamándoseles en su conjunto “maquinaria del desarme”. Precisamente, fue la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General sobre Desarme (SSOD-I, por sus siglas en inglés), en 1978, que acuñó dicho término, destacando que dicha maquinaria estaría dirigida a la aplicación del Programa de Acción adoptado en esa sesión, como se señala en el párrafo 113 del Documento Final de la SSOD-I.

La maquinaria de desarme está constituida en sentido estricto por tres instancias: a) la Primera Comisión sobre “Desarme y Seguridad Internacional” de la AGONU, con sede en Nueva York; b) la Comisión de Desarme de Naciones Unidas que sesiona también en esa Ciudad, –órgano deliberativo y subsidiario de la AGONU-; y, c) la Conferencia de Desarme con sede en Ginebra, Suiza, único foro negociador multilateral de instrumentos sobre desarme.

A estos tres foros se suman también: 1) la Junta Consultiva sobre Asuntos de Desarme, que se reúne en Nueva York y asesora al Secretario General con temas específicos de desarme; 2) el Departamentos sobre Asuntos de Desarme que funciona en sus diferentes sedes en, Nueva York y Ginebra que apoya a los Estados en sus esfuerzos por promover este objetivo; y, 3) el Instituto de Naciones Unidas de Investigación sobre Desarme (UNIDIR), con sede en Ginebra, que investiga y difunde información sobre desarme.

Adicionalmente, se integran a la maquinaria de desarme, los organismos internacionales y regionales resultantes de instrumentos jurídicos internacionales sobre desarme como lo son la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ); la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (OTPCE); los grupos *Ad hoc* y la Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y

Toxínicas y sobre su Destrucción (CAB); el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como los organismos y mecanismos establecidos por tratados internacionales relativos a la regulación de armamentos.

La maquinaria de desarme fue concebida como un mecanismo en evolución, no estático, que debe ser perfeccionado y evaluado constantemente, con la participación de todos los miembros de las Naciones Unidas, a fin de asegurar que la Organización desarrolle una labor primordial en la promoción y alcance de este objetivo.

De acuerdo con su evolución, las negociaciones en materia de desarme pueden dividirse en seis etapas: a) 1946-1948, años de optimismo en la ONU en materia de desarme; 2) 1949-1960, se desata la Guerra Fría y aparecen estructuras de seguridad al margen de la ONU; 3) 1961-1978, el inicio de los foros de desarme más eficaces; 4) 1979-1989, un compás de espera en los esfuerzos multilaterales de desarme; 5) 1990-2000, años de resultados alentadores; y, 6) desde 2001, el multilateralismo en crisis.

El último tratado surgido en el seno de esta maquinaria data de septiembre de 1996, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El resto de los instrumentos jurídicos negociados se han concluido al margen del Sistema de Naciones Unidas, tales como la Convención de Ottawa sobre la prohibición de minas terrestres antipersonal y la Convención sobre Armas Convencionales de 1980, la cual aunque ha negociado nuevos Protocolos desde esa fecha (Protocolo II sobre minas, armas trampa en 1996 y otros artefactos y el Protocolo V sobre remanentes explosivos de guerra en 2005), lo ha hecho en el marco de los mecanismos establecidos por la propia Convención.

A partir de esa fecha, se ha generado un estado de *impasse* que ha ido permeando preocupantemente uno a uno los elementos de esta maquinaria. En palabras de María Antonieta Jáquez Huacuja:



La parálisis de la llamada “maquinaria de desarme” [...] ha atraído la atención política y mediática recientemente, porque parecería ir en sentido contrario a un supuesto nuevo impulso dado a la consecución de un mundo libre de armas nucleares, articulado por el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, en su discurso de Praga, en 2009. Si bien la actitud proclive al desarme, viniendo del gobierno de uno de los dos mayores concentradores de arsenales en el mundo, generó, en efecto, un *momentum* que no se había vivido en mucho tiempo en la comunidad multilateral, los órganos de la maquinaria de desarme de la ONU continúan sin cumplir las funciones que fueron diferenciadas y convenidas por la Asamblea General en la primera sesión especial para el desarme en 1978<sup>54</sup>.

El sistema institucional de desarme y no proliferación enfrenta hoy varios desafíos:

- Un esquema envejecido y estancado que aún responde a un contexto de Guerra Fría.
- Falta de voluntad política para negociar.
- Las principales potencias poseedoras de armas de destrucción en masa no están dispuestas a avanzar en la eliminación de sus armas y sistemas vectores. Por el contrario, mejoran sus armamentos, además de renovar sus políticas de seguridad incluyendo como pieza clave la disuasión nuclear.
- Aún no se cuenta con mecanismos definidos y precisos en los organismos internacionales o foros sobre desarme y no proliferación para casos de

---

<sup>54</sup> María Antonieta Jáquez Huacuja, “La deslegitimación de las armas, el desarme y la protección de la seguridad humana”. [en línea], *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 95, Instituto Matías Romero, 2012, Dirección URL <http://goo.gl/Ud0fXF> p. 19 [Consultado el 15 de octubre de 2014].

incumplimiento de obligaciones internacionales, prácticamente los asuntos tienden a remitirse al Consejo de Seguridad, con base en el Capítulo VII.

- Falta de recursos del sistema institucional para atender problemas relativos a la destrucción de arsenales o de verificación.
- Además, los regímenes de verificación de los tratados o de organismos internacionales, a excepción de las salvaguardias del OIEA y de la CAQ, están ausentes, y no son cotidianamente aplicados por lo que la supervisión internacional se encuentra limitada.
- Existe un mayor énfasis en la función legislativa del CS. Sin embargo, la aplicación a las resoluciones del CS no ha sido la esperada (como en el caso de la resolución 1540, respecto de cuya aplicación sólo una tercera parte de los Estados ha informado sobre sus medidas de aplicación).
- Se han reactivado y relanzado los mecanismos informales de control de las exportaciones de materiales nucleares, sustancias químicas y otros productos sensibles o de uso dual.

Ahora bien, se hará una breve revisión de la “maquinaria de desarme”, sus funciones y atribuciones en la materia, así como el estado que guarda la revisión del desarme nuclear en cada uno de estos foros.

### 2.2.1. Asamblea General de las Naciones Unidas

La AGONU cuenta con seis órganos subsidiarios: las llamadas Comisiones Principales, de entre ellas, la Primera Comisión es la encargada de examinar los temas relativos al desarme y la seguridad internacional.<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup> Para mayor información sobre las Comisiones Principales de la Asamblea General de la ONU véase: <http://goo.gl/OGc1gL>

A partir de 1993, mediante la Resolución 48/87, la AGONU decidió que los debates en la Primera Comisión tendrían un enfoque temático bajo diez rubros principales, la mayoría de ellos relacionados con el desarme, entre ellos:

1. Armas nucleares
2. Otras armas de destrucción masiva
3. Armas convencionales
4. Desarme regional y seguridad
5. Medidas de fomento de la confianza, incluyendo la transparencia en armamentos
6. Espacio ultraterrestre (aspectos de desarme)
7. Mecanismos de desarme
8. Seguridad internacional
9. Asuntos conexos de desarme y seguridad internacional.

En su totalidad, los temas asignados a la Primera Comisión abarcan unos sesenta asuntos relativos al desarme. En los últimos años se ha logrado una mayor participación de la sociedad civil y se ha acortado la duración de su reunión anual de seis a cuatro semanas, pero no se ha podido reducir el número de resoluciones que la Asamblea General adopta sobre temas de desarme en sus sesiones anuales. En la última década, el total por año supera las cincuenta resoluciones, casi todas sobre la base de recomendaciones de la Primera Comisión.<sup>56</sup>

México considera a la ONU como la plataforma que ofrece un marco propicio para la participación por igual de todos los Estados en el debate y negociación de medidas tendientes a resolver la cuestión del desarme.

---

<sup>56</sup> Marín Bosch, *op.cit.*, p. 16

En ese sentido, y como uno de los miembros fundadores de la Organización, México ha apoyado la limitación y eliminación de las armas de destrucción en masa desde 1946, año en el que la AGONU adoptó por unanimidad su primera resolución<sup>57</sup>, la cual ordenaba la creación de una Comisión de Energía Atómica, cuyo mandato incluía la proposición de medidas específicas para excluir las armas nucleares y/o cualquier otra arma con fines de destrucción masiva de los arsenales militares nacionales, además de estar encargada de tratar asuntos relativos al descubrimiento de la energía atómica y su regulación para fines pacíficos.

Desafortunadamente, los desacuerdos entre Estados Unidos y la entonces Unión Soviética evitaron que en aquella época la Comisión cumpliera con sus labores, sin embargo, ésta sentó las bases para el gradual establecimiento de lo que hoy conocemos como la *Comisión de Desarme* y el *Organismo Internacional de Energía Atómica*, el primero encargado de considerar y emitir recomendaciones sobre diferentes problemas en la esfera del desarme, y el segundo, de velar por el uso pacífico de la energía nuclear a nivel mundial.

Por otra parte, en 1961 la AGONU aprobó los principios de negociación sobre desarme nuclear e hizo suya la decisión de establecer un Comité de Desarme compuesto por 18 países, entre ellos México, y al que se le recomendó realizar acuerdos sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz. En ese sentido, realizó seis instrumentos internacionales, cuatro relacionados con el desarme nuclear, uno sobre eliminación de las armas biológicas, y uno más sobre la prohibición de modificaciones ambientales. Con el paso del tiempo, dicho Comité se transformó en lo que hoy se conoce como Conferencia de Desarme.

---

<sup>57</sup> Vea el texto de la resolución A/RES/1(I): "Creación de una Comisión que se encargue de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica", adoptada el 26 de enero de 1946, en el siguiente vínculo [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1\(I\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1(I))

El papel de México en los trabajos de la Primera Comisión es notable, pues además de participar activamente en los debates que ahí se llevan a cabo, promueve la presentación y negociación –a título nacional y en conjunto con otros países- de proyectos de resolución en apoyo a la entrada en vigor del TPCEN - conjuntamente con Australia y Nueva Zelandia-; la aceleración del cumplimiento de los compromisos de desarme nuclear -con la Coalición de la Nueva Agenda<sup>58</sup>-; la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación, y la consolidación del régimen establecido en el Tratado de Tlatelolco, entre otros.

Dentro de la Organización, corresponde a la Asamblea General (AGONU) ser el principal órgano deliberante en materia de asuntos de desarme, en el cual se encuentran representados todos los Estados que forman parte de la Organización y entre cuyas principales funciones se encuentra: i) considerar los principios del desarme y limitación de armamentos, fomentando la cooperación internacional en el campo político de la energía nuclear; ii) recomendar medidas para el arreglo pacífico de controversias; y, iii) promover e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

### 2.2.2. Comisión de Desarme

En 1952, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó, mediante su resolución 502 (VI)<sup>59</sup> de enero de 1952, una Comisión de Desarme en el marco del Consejo de Seguridad con un mandato general sobre cuestiones de desarme. Sin embargo, ésta sólo se reunió ocasionalmente después de 1959.

Posteriormente, en 1978, se creó la Comisión de Desarme, establecida en Nueva York, como un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas compuesta por todos los países miembros de la ONU y como un órgano de deliberación con dos funciones: considerar diferentes problemas en la esfera del

---

<sup>58</sup> Integrada por Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Suecia y Sudáfrica.

<sup>59</sup> Ver texto de la resolución 502 (VI): [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/502\(VI\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/502(VI))

desarme y hacer recomendaciones al respecto, y dar seguimiento a las decisiones y recomendaciones pertinentes de la Primera Sesión Extraordinaria dedicada exclusivamente al desarme celebrada en ese mismo año en la ONU.

Este organismo se reúne tres semanas al año y opera mediante sesiones plenarias y grupos de trabajo, el número de estos últimos varía dependiendo el número de temas sustantivos incluidos en la agenda. La Presidencia de la Comisión se rota entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, mientras que los presidentes de cada grupo de trabajo son electos de conformidad con las temáticas a revisar.

La Comisión de Desarme enfoca el programa de trabajo su periodo anual de sesiones en un limitado número de temas. En 1989, decidió que su programa sustantivo debería limitarse a un máximo de cuatro puntos por periodo, a fin de permitir un análisis más profundo de cada temática. Sin embargo, desde 1993, en la práctica, sólo se ha ocupado de dos o tres temas, cada uno de los cuales ha sido considerado consecutivamente a lo largo de varios periodos de reuniones.

Al final de la década de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la decisión 52/492<sup>60</sup>, mediante la cual determinó que, a partir de 2000, el programa sustantivo de la Comisión de Desarme “incluyera de ordinario dos temas por año, elegidos entre la amplia serie de cuestiones de desarme, uno de los cuales se referiría al desarme nuclear”.

Si bien la Conferencia ha formulado principios por consenso, directrices y recomendaciones sobre una gran variedad de temas en materia de desarme que han sido aprobadas por la Asamblea General, en los últimos años, los trabajos de la Comisión se han visto estancados debido a la falta de recomendaciones sustantivas y la imposibilidad siquiera de adoptar un programa de trabajo. Debido

---

<sup>60</sup> Ver texto de la resolución 52/492, página 26:  
[http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/INF/52/4/Add.1](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/INF/52/4/Add.1)

a esto, la labor de México dentro de la Comisión ha sido la de promocionar la discusión de mecanismos que revitalicen la maquinaria de desarme dentro del sistema de las Naciones Unidas.

### 2.2.3. Conferencia de Desarme de Ginebra

La Conferencia de Desarme (CD), con sede en Ginebra, es el único foro internacional establecido por la comunidad internacional para la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme y control de armamentos, el cual surgió como resultado de la “Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General dedicada al Desarme” (*SSOD-1* por sus siglas en inglés) celebrada en 1978.

La CD tiene una composición limitada (65 miembros) estructurados en torno a tres grupos que siguen, en cierta medida, líneas geopolíticas históricas: El Grupo Occidental, el Grupo de Países No Alineados y el Grupo de Países de Europa del Este. China no es miembro de ningún grupo (Por tal motivo es el G1).

La CD adopta su propio reglamento y es completamente autónoma a la hora de establecer su propio orden del día que decide al inicio de cada sesión anual, tomando en consideración las recomendaciones de la Asamblea General, a la cual informa cada año sobre el desarrollo de sus trabajos. La conducción del trabajo y la toma de decisiones se basan en el consenso.

Los trabajos de la Conferencia se desarrollan bajo la dirección de un Presidente. Este cargo, de carácter rotativo, es ocupado temporalmente por el representante de uno de los países miembros siguiendo el orden alfabético inglés. Cada año se suceden seis presidencias.

La CD y los órganos que la precedieron ha negociado diversos tratados: el TNP, la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con

finés militares (ENMOD), el Tratado de los fondos marinos, el Tratado de prohibición parcial de ensayos nucleares (PTBT), la Convención de armas biológicas, la Convención sobre la prohibición de las armas químicas, y el Tratado de prohibición completa de ensayos nucleares (TPCEN).

No obstante, al ser un foro que funciona por consenso, en ocasiones esa regla es utilizada por algunos países como veto. La prioridad actual de este órgano negociador es la adopción de un programa de trabajo que permita lograr una verdadera reactivación de sus labores.

La Conferencia mantiene la siguiente agenda de trabajo:

1. Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear.
2. Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas.
3. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
4. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
5. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
6. Programa integral de desarme.
7. Transparencia en materia de armamentos.
8. Examen y aprobación del informe anual y de cualquier otro informe, según proceda, a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cuatro son los temas que han vertebrado los trabajos de la CD en estos últimos años: la conclusión de un Tratado sobre la Prohibición de la Producción de Material Fisionable para la Fabricación de Armas Nucleares u otros Artefactos Explosivos Nucleares (TSMF); la prohibición de la carrera armamentística en el espacio (o PAROS); el desarme nuclear y las seguridades negativas. Lamentablemente, desde 1996, y a excepción de un programa de trabajo de vida



efímera -el documento CD 1864, aprobado en 2009- la Conferencia de Desarme no ha logrado alcanzar un consenso para la aprobación de un programa de trabajo, lo que según sus normas de procedimiento, es condición *sine qua non* para pasar a la fase negociadora.

En resumen, el concepto de seguridad colectiva, mismo que ha guiado las acciones multilaterales internacionales con el fin último de mantener la paz y la estabilidad global, enmarca tanto los esfuerzos por iniciar la negociación de un instrumento internacional que prohíba las armas nucleares, como aquellos procesos que buscan paliar el impacto del cambio climático en futuras generaciones, la escasez de alimentos, entre otros.

Lo anterior es muestra de que, en mayor cantidad, aquellas decisiones, problemas o retos existentes en la esfera de la paz y la seguridad, impactan de manera directa o indirecta aspectos relativos al desarrollo, estabilidad y derechos humanos, en otras palabras, confirmamos el carácter multidimensional y transnacional de las amenazas que actualmente enfrenta la comunidad internacional.

A la luz de lo anterior, el último apartado de esta investigación se enfocara totalmente en el estudio del impacto humanitario del uso de las armas nucleares, la importancia de dicha iniciativa para reactivar las negociaciones en torno al tema, así como la necesidad de centrar los esfuerzos internacionales en lograr la negociación de un instrumento robusto que prohíba este tipo de armamento.

\*\*\*

### 3. El impacto humanitario de las armas nucleares: un enfoque efectivo para lograr su proscripción en el siglo XXI

*«Each of the Parties to the Treaty undertakes to pursue negotiations in good faith on effective measures relating to cessation of the nuclear arms race at an early date and to nuclear disarmament, and on a treaty on general and complete disarmament under strict and effective international control»<sup>61</sup>*

*«Remember, the big thing is the blast and the heat»<sup>62</sup>*

SUMARIO: *Introducción. – 3.1. Efectos de las radiaciones atómicas. – 3.2. Los orígenes del enfoque humanitario y sus principales promotores. – 3.3. Conferencias de Oslo, Nayarit y Viena. – 3.4. Objetivos y alcance de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares.*

#### *Introducción*

Este apartado se enfoca de lleno en el tema del impacto humanitario de las armas nucleares y en los efectos de las radiaciones atómicas en diversos ámbitos, tales como la salud humana, el medio ambiente y el desarrollo económico, consecuencia de accidentes nucleares, particularmente los acaecidos en Estados Unidos (Isla Tres Millas), en 1979; Ucrania (Chernobil), en 1986; y Japón (Fukushima), en 2011; así como los devastadores efectos que provocaría una detonación nuclear en la actualidad.

---

<sup>61</sup> Artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).

<sup>62</sup> Dra. Patricia Lewis, Directora de Investigación (*Research Director*) del Instituto Real de Asuntos Internacionales de Reino Unido (*Chatham House*).

Para tal efecto, se han incluido referencias a las obras y los estudios más recientes elaborados por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), “tanques de pensamiento”<sup>63</sup> reconocidos en la materia, así como a las contribuciones realizadas por diversos miembros de la sociedad civil organizada especializada en temas nucleares, la cual es responsable, en buena medida, de contribuir a los debates y discusiones entre distintos actores sobre el tema<sup>64</sup>.

Por otro lado, se retomarán las discusiones y algunos de los momentos más relevantes, así como los principales resultados de las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, celebradas en Oslo, en 2013; y en Nayarit y Viena, en 2014. Este capítulo concluirá con un apartado sobre el camino a seguir en el tema del impacto humanitario y los elementos que podría contener un eventual instrumento internacional, jurídicamente vinculante, que prohíba las armas nucleares.

### 3.1. Efectos de las radiaciones atómicas.

Para abordar este apartado es preciso hablar, en primera instancia, de la labor de dos entidades de carácter internacional especializadas en cuestiones nucleares: el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

---

<sup>63</sup> Tales como: *Chatham House*; *Groupe de Recherche et d'Information sur la Paix et la Sécurité*; *International Studies Association* (ISA); entre otros.

<sup>64</sup> Se han incluido diversos trabajos elaborados por organizaciones no gubernamentales como: *Reaching Critical Will*; *Article 36* y aquellas agrupadas en la Campaña Internacional para la Abolición de las Armas Nucleares (ICAN, por sus siglas en inglés).

El primero fue establecido en 1955, mediante la resolución 913 (X)<sup>65</sup> de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y se encarga de realizar estudios amplios de las fuentes de radiación ionizante<sup>66</sup> y los efectos de esta en la salud de los seres humanos y el medio ambiente<sup>67</sup>. Asimismo, el Comité examina y evalúa los niveles mundiales y regionales de exposición



*Ilustración 1: El Comité para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas reunido en la Sede de las Naciones Unidas. De izquierda a derecha, en torno a la mesa, en primer término: el Profesor R.M. Sievert (Suecia), Presidente; el Dr. R.K. Appleyard, Secretario; el Dr. G. Failla, de la CIPI-CIUR; el Dr. Shields Warren (Estados Unidos); el Dr. E.E. Pochin (Reino Unido); el Dr. M.E.A. El-Kharadly (R.A.U.); el Profesor A.M. Kuzin (URSS); el Profesor T.O. Caspersson (Suecia), y el Dr. Manuel Martínez Báez (México).*

a las radiaciones, así como los indicios que pueda haber de los efectos de la radiación en la salud de los grupos expuestos, entre ellos los sobrevivientes de las bombas atómicas lanzadas en el Japón y las personas expuestas a radiaciones tras el accidente del reactor en Chernobil.

Además, el Comité examina los avances registrados en el conocimiento de los mecanismos biológicos en virtud de los cuales las radiaciones pueden producir efectos en la salud humana o en la biota no humana.

<sup>65</sup> Resolución de la Asamblea General 913 (X) <http://goo.gl/kKNgrg>.

<sup>66</sup> La radiación ionizante es un tipo de energía liberada por los átomos en forma de ondas electromagnéticas o partículas. Las personas están expuestas a fuentes naturales de radiación ionizante, como el suelo, el agua o la vegetación, y a fuentes artificiales, tales como los rayos X y algunos dispositivos médicos. Las radiaciones ionizantes tienen muchas aplicaciones beneficiosas en la medicina, la industria, la agricultura y la investigación. A medida que aumenta el uso de las radiaciones ionizantes también lo hacen los posibles peligros para la salud si no se utilizan o contienen adecuadamente. Cuando las dosis de radiación superan determinados niveles pueden tener efectos agudos en la salud, tales como quemaduras cutáneas o síndrome de irradiación aguda. Las dosis bajas de radiación ionizante pueden aumentar el riesgo de efectos a largo plazo, tales como el cáncer. Más información disponible en el sitio web de la Organización Mundial de la Salud: <http://goo.gl/sqzca> [Consultado el 7 de noviembre de 2014].

<sup>67</sup> El mandato del Comité se enuncia en la resolución 913 (X) de la Asamblea General. El Comité estaba integrado originalmente por: Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia (a la que posteriormente sucedió Eslovaquia), Egipto, Estados Unidos, Francia, India, Japón, México, Reino Unido, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (a la que posteriormente sucedió la Federación de Rusia). Más adelante, en su resolución 3154 C (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General amplió la composición del Comité a fin de incorporar a Indonesia, Perú, Polonia, la República Federal de Alemania (a la que posteriormente sucedió Alemania) y Sudán. En su resolución 41/62 B, de 3 de diciembre de 1986, la Asamblea General aumentó a 21 el número máximo de miembros del Comité e invitó a participar a China. En su resolución 66/70, de 9 de diciembre de 2011, la Asamblea General aumentó una vez más, a 27, el número de miembros del Comité e invitó a participar a Belarús, España, Finlandia, Pakistán, República de Corea y Ucrania.

Tales estudios constituyen el fundamento científico que utilizan los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades a fin de formular normas internacionales para la protección de la población en general y de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes; a su vez, esas normas se incorporan a importantes leyes y reglamentaciones.<sup>68</sup> Cabe señalar que los informes del Comité se usan como base científica para evaluar los riesgos de la radiación y para establecer medidas de protección a nivel mundial.

Por su parte, el OIEA es el principal foro mundial intergubernamental para la cooperación técnica y científica dirigida a la utilización de la tecnología nuclear

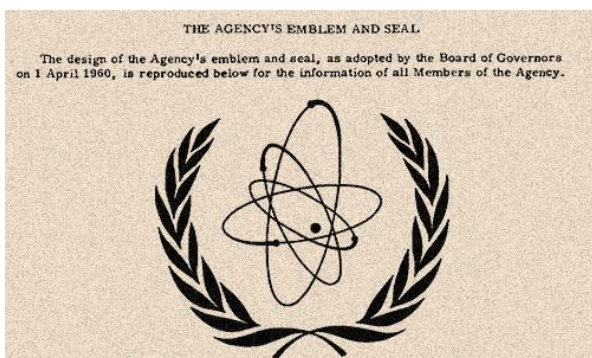


Ilustración 1: Emblema del OIEA aprobado por la Junta de Gobernadores en abril de 1960 INFCIRC/19 <http://goo.gl/jxe93g>

para fines pacíficos. Constituido en 1957 como una organización autónoma de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el OIEA representa la culminación de los esfuerzos internacionales para

materializar la propuesta del entonces Presidente de los Estados Unidos,

Dwight D. Eisenhower, de crear un cuerpo internacional para controlar y desarrollar el uso de la energía atómica<sup>69</sup>. En la actualidad el OIEA ofrece una amplia gama de servicios, programas y actividades basadas en las necesidades de sus 162 Estados Miembros. En diciembre de 2009, Yukiya Amano (Japón) asumió funciones como Director General del OIEA.

<sup>68</sup> La exposición a las radiaciones ionizantes se debe a fuentes como la radiación natural de fondo, incluida la emitida por el radón; los procedimientos de diagnóstico médico y terapéuticos; los ensayos de armas nucleares; la generación de energía eléctrica, especialmente por medio de energía nuclear; los fenómenos como los accidentes de centrales nucleares ocurridos en La Isla Tres Millas, en 1979, Chernobil, en 1986, y tras el terremoto y el tsunami de gran magnitud que se produjeron en la zona oriental del Japón en marzo de 2011, y las ocupaciones que aumentan la exposición a fuentes de radiación naturales o artificiales.

<sup>69</sup> Más información disponible en el sitio web del OIEA <http://goo.gl/Kuh5Nx> [Consultado el 7 de noviembre de 2014].

El Estatuto del OIEA fue aprobado en la Conferencia Internacional celebrada en la sede de las Naciones Unidas en 1957. En tal virtud, es trabajo del OIEA impulsar y orientar el aprovechamiento de la energía atómica con fines pacíficos, establecer normas de seguridad nuclear y protección ambiental, ayudar a los países mediante actividades de cooperación técnica y alentar el intercambio de información científica y técnica. Una de sus principales funciones es aplicar salvaguardias al equipo y los materiales nucleares destinados a usos pacíficos para garantizar que no sean utilizados con fines militares.

En este contexto, el OIEA tiene un mandato con tres objetivos fundamentales:

- Contribuir a garantizar la seguridad nuclear en todo el mundo
- Contribuir a impedir la proliferación de armas nucleares, y
- Aumentar la contribución de las tecnologías nucleares a la satisfacción de las necesidades de los Estados Miembros

En la actualidad, la utilización de la tecnología nuclear abarca desde la esfera nucleoelectrónica, pasando por la agricultura, la medicina, la hidrología y la industria, hasta la protección ambiental, todos elementos importantes para el logro del desarrollo sostenible: la prevención y cura de enfermedades, la disponibilidad y protección de los alimentos, el suministro de agua dulce y la generación de calor y electricidad.

En cuanto a su estructura, el OIEA se encuentra dividido en los siguientes órganos:

- Conferencia General: La Conferencia General es el órgano máximo del OIEA, se reúne una vez al año (en septiembre) para analizar el informe anual de la Junta de Gobernadores del año anterior; aprobar el informe contable, el programa y el presupuesto; y aprobar las solicitudes de Estados de ingresar al Organismo. Durante la Conferencia General

también se lleva a cabo un amplio debate acerca de las políticas y los programas del OIEA, así como de otros asuntos propuestos por la Junta de Gobernadores, el Director General del Organismo, o los Estados Miembros.

- Junta de Gobernadores: La Junta de Gobernadores está integrada por los representantes permanentes de 35 Estados Miembros y se reúne cinco veces al año: en marzo, junio, dos veces en septiembre (justo antes y después de la Conferencia General) y en diciembre. La Junta examina y realiza recomendaciones a la Conferencia General acerca de los informes contables, programa y presupuesto; considera las solicitudes de ingreso al Organismo; y aprueba acuerdos de salvaguardias, protocolos adicionales y la publicación de estándares de seguridad nuclear y protección física del OIEA. Asimismo, la Junta designa al Director General del OIEA sujeto a la aprobación de la Conferencia General.

Además, el OIEA cuenta con oficinas de enlace y de campo en Toronto, Ginebra, Nueva York y Tokio. Opera laboratorios en Viena y Seibersdorf (Austria) y Mónaco, y patrocina un centro de investigación en Trieste (Italia) administrado por la Organización de Educación y Ciencia de las Naciones Unidas (UNESCO).

Por otro lado, las armas nucleares poseen un poder de destrucción masivo que, en el corto plazo, genera un gran nivel de devastación en la infraestructura y población ubicadas en la zona de la explosión, mientras que en el largo plazo los efectos de la radiación continúan alterando el desarrollo de futuras generaciones.

En primera instancia, la radiación liberada al momento de la explosión nuclear causaría la muerte instantánea de miles de personas, así como la destrucción total de la infraestructura, equipos, vías de comunicación y transporte, etcétera, que se encuentren cerca de la zona de impacto. Adicionalmente, en el largo plazo, la

permanencia de los efectos de la radiación continuaría afectando a la población sobreviviente así como a aquellas poblaciones cercanas.

Algunas de estas afectaciones contemplan un deterioro en la salud de la población, incluyendo el incremento de enfermos por cáncer; la agricultura se vería afectada por la presencia de agentes radiactivos contaminantes que imposibilitarían la siembra y el consumo de productos agrícolas y causarían una hambruna masiva; se generaría una erosión al medio ambiente y alteración de los recursos naturales existentes por décadas; y la infraestructura contenida en el área afectada quedaría destrozada completamente o por lo menos inhabilitada para su ocupación por varias décadas.

En palabras del Dr. Hernández-Vela:

Además de causar la muerte o lesiones y daños raves por la onda de choque y/o el calor quemante producidos por la explosión, las armas nucleares desprenden la acción letal de la radiación, que se extiende fuera del campo de batalla y continúa después de la guerra durante generaciones. Estos efectos inmediatos, además de otros, como el pulso electromagnético (PEM), no se presentan separadamente, sino de manera superpuesta; y a ellos hay que agregar los severos trastornos económicos, psicológicos, sociales, etcétera, de una guerra nuclear<sup>70</sup>

Las armas nucleares sólo han sido utilizadas en dos ocasiones, ambas en 1945 contra las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en Japón, ocasionando la muerte de más de 200,000 civiles, al instante, así como daños económicos, físicos, ambientales, políticos y militares a nivel internacional. Huelga decir que, a casi 70 años de las detonaciones, hoy en día la población de ambas ciudades continúan sufriendo las secuelas físicas y emocionales de estas bombas.

---

<sup>70</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, op. cit., p. 298.



### 3.1.1 Los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki

El 6 de agosto de 1945, un avión de la fuerza aérea estadounidense arrojó sobre la ciudad japonesa de Hiroshima la primera bomba atómica de la historia, provocando la muerte inmediata de unas 75 mil personas. Tres días después, el 9 de agosto, una segunda bomba fue lanzada contra la ciudad de Nagasaki, matando alrededor de 40 mil civiles más.

Sólo un mes antes, el 16 de julio de 1945, se había realizado con éxito el primer ensayo nuclear *Trinity* en Alamogordo en el desierto de Nuevo México. A partir de entonces, dio inicio la “era nuclear” y se enarboló un nuevo concepto de seguridad nacional basado en el “principio de la disuasión”. De esta forma, la posesión del armamento nuclear pasó a ser un instrumento de poder militar y político de gran envergadura y la “Espada de Damocles” se convirtió en la analogía, por excelencia, del enorme riesgo que supone para la supervivencia del género humano la sola existencia de este tipo de armas de destrucción en masa.

Lo que parecía en un inicio el monopolio de un país (Estados Unidos) pronto se demostraría lo contrario. Hoy en día existen cinco Estados que desde finales de los años sesenta son abiertamente “reconocidos” y “aceptados” como potencias nucleares, de conformidad con el TNP, a los que se han sumado otros cuatro Estados que han desarrollado capacidades nucleares militares: Israel, India, Pakistán y la República Popular Democrática de Corea.

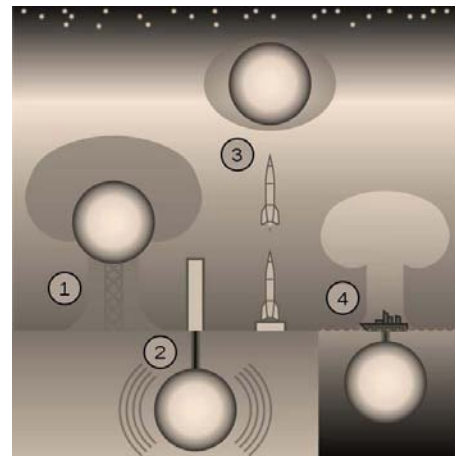


Ilustración 2: Tipos de ensayos nucleares: 1) atmosférico; 2) subterráneo; 3) estratosférico y 4) submarino. Fuente: OTPCEN.

La bomba de uranio de alto enriquecimiento (HEU, por sus siglas en inglés) que explotó sobre Hiroshima el 6 de agosto de 1945 tenía una potencia explosiva

equivalente a 15, 000 toneladas de TNT. Arrasó y quemó alrededor del 70 por ciento de los edificios y a finales de 1945 había provocado unas 140, 000 muertes, además del aumento de las tasas de cáncer y enfermedades crónicas entre los supervivientes.

Al cabo de tres días explotó sobre Nagasaki una bomba de plutonio un poco más grande que arrasó los 6.7 kilómetros cuadrados de la ciudad y a finales de 1945 había matado a 74,000 personas. Las temperaturas a nivel de suelo alcanzaron los 7,000 grados centígrados y tras la explosión empezó a caer la lluvia negra radiactiva.

En Hiroshima el 90 por ciento de los médicos y las enfermeras perecieron en la explosión o sufrieron heridas; 42 de los 45 hospitales quedaron inutilizables, y el 70 por ciento de las víctimas presentaban lesiones múltiples, entre ellas graves quemaduras. En Hiroshima y Nagasaki la mayoría de víctimas murieron sin ser atendidas. Algunas de las personas que entraron en las ciudades tras los bombardeos para proporcionar asistencia también perecieron a causa de enfermedades relacionadas con la radiación.

La incidencia de leucemia entre los supervivientes se incrementó visiblemente al cabo de cinco a seis años después de los bombardeos, y una década después los supervivientes empezaron a sufrir cánceres de tiroides, de mama y de pulmón, entre otros, en tasas más altas que las normales.

Siete décadas después de las explosiones nucleares en Japón, aún hay víctimas de cáncer como consecuencia de las mismas, que siguen padeciendo serios problemas de salud. Las mujeres embarazadas que estuvieron expuestas a los bombardeos presentaron tasas más elevadas de abortos espontáneos y muertes de sus bebés. Los hijos expuestos a la radiación en el útero de su madre tenían más probabilidades de presentar un retraso mental, cerebros más pequeños y una deficiencia de crecimiento, así como un mayor riesgo de desarrollar cáncer.

Es preciso señalar que los efectos de las radiaciones atómicas no han sido consecuencia exclusiva de los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki o de los 2053 ensayos nucleares registrados entre 1945 y 1998<sup>71</sup>, sino también por accidentes causados por el manejo inadecuado de la energía nuclear para la producción nucleoelectrónica. Un accidente nuclear de gran magnitud podría causar una severa contaminación local hasta a decenas de kilómetros de distancia del sitio en que este se registró.<sup>72</sup>

En tal sentido, resulta útil señalar lo que en palabras del Dr. Edmundo Hernández-Vela constituye un accidente nuclear:

Percance que puede ser causado por fallas en el diseño y construcción de plantas o centrales nucleares y errores o infracciones de sus reglas de explotación, o tener lugar durante el transporte de materiales radioactivos [sic] o por la evacuación de sus desechos, cuyas consecuencias dependen de su gravedad e importancia, así como del grado de extensión de la consecuente contaminación radioactiva [sic]. Por lo que tanto, los efectos y repercusiones de estos sucesos sobre la vida humana vegetal y animal, su medio y sus bienes y recursos materiales, pueden variar de nulos o insignificantes hasta severos e irreversibles, limitarse a las instalaciones nucleares mismas, al entorno local o regional, o extenderse hasta zonas distantes del planeta y, así mismo, ser efímeros o duraderos.<sup>73</sup>

De 1971 a 1985 sucedieron 151 accidentes nucleares de diversa gravedad en 14 países, pero los dos siniestros recientes más graves fueron el de la Isla Tres Millas

---

<sup>71</sup> Para mayor información sobre ensayos nucleares y sus efectos véase el sitio web de la Comisión Preparatoria para la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Asimismo, véase el trabajo multimedia del japonés Isao Hashimoto titulado "2053" en el que muestra una cronología detallada de las 2053 detonaciones nucleares realizadas desde 1945 hasta 1998, en el video cada segundo corresponde a un mes <http://goo.gl/llb4>

<sup>72</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *op. cit.*, p. 2

<sup>73</sup> *Ídem* pp. 2-3.

(ITM) en Pensilvania, Estados Unidos, acaecido el 28 de marzo de 1979, y el sufrido en Chernobil, en Ucrania, entonces Unión Soviética, el 26 de abril de 1986.<sup>74</sup> Ya entrado el siglo XXI se suscitó el accidente en Fukushima, Japón, el 11 de marzo de 2011

### 3.1.2 Accidente de La Isla Tres Millas<sup>75</sup>

El accidente nuclear de la central nucleoelectrica de La Isla Tres Millas, cercana a Harrisburg, Pennsylvania (EE.UU.), se produjo el 28 de marzo de 1979, cuando el reactor de la Unidad 2 (TMI-2) sufrió una fusión parcial de su núcleo debido a que se desconectó el circuito encargado del suministro de agua a las turbinas, lo que provocó que dejara de funcionar el circuito de refrigeración del circuito primario.

El sobrecalentamiento producido en el núcleo del reactor dio lugar a un aumento de la presión en el circuito primario, provocando la introducción de las barras de control destinadas a parar de forma automática el reactor nuclear. Se bombeó agua suplementaria a través del circuito de refrigeración de emergencia. Sin embargo, las válvulas que controlaban el paso hacia el generador de vapor se



Ilustración 3: Central nucleoelectrica de La Isla Tres Millas

bloquearon durante unos instantes. El ingeniero responsable desconectó el automatismo de control correspondiente y confundió diversos instrumentos de medida.

Debido a estos errores, el agua contaminada salió inundando el edificio de contención que rodea el reactor. De este modo se liberaron gases radiactivos a

<sup>74</sup> Ídem. p. 5

<sup>75</sup> Para mayor información sobre el accidente se sugiere ingresar al sitio web de la *US Nuclear Regulatory Commission* (NRC), que es el órgano regulador en materia nuclear del Gobierno de Estados Unidos <http://goo.gl/xLhEq>; así como el boletín publicado por el OIEA, *La verdad sin tapujos: 7 enseñanzas de La Isla Tres Millas*, Volumen 47, No. 2 Viena, 2006 <http://goo.gl/F1UEeT> [Consultados ambos el 7 de noviembre de 2014]

la atmósfera (xenón y kriptón). Además, salieron grandes cantidades de agua, con un nivel bajo de contaminación radiactiva, que fueron a parar al río.

Es considerado como el más grave accidente nuclear en la historia de Estados Unidos y fue clasificado como de nivel 5 en la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (Escala INES).<sup>76</sup>

En el momento del accidente alrededor de treinta mil personas residían en un radio de menos de ocho kilómetros de la central. Los estudios realizados sobre la población demostraron que no hubo daños a las personas, ni inmediatos ni a largo plazo. Sin embargo, las consecuencias económicas y de relaciones públicas sí fueron importantes, y el proceso de limpieza largo y costoso.

El accidente de La Isla Tres Millas motivó la futura mejora de la seguridad de las centrales nucleares, incluyendo el desarrollo de programas de formación y entrenamiento de personal, una gran parte de estos promovidos por el OIEA.

### 3.1.3 Accidente de Chernobil

El accidente de la central nucleoelectrica de Chernobil (Ucrania) se produjo el 25 de abril de 1986, cuando un aumento súbito de potencia en el reactor de la Unidad 4, produjo el sobrecalentamiento del núcleo, lo que terminó provocando la explosión del hidrógeno acumulado en su interior.

Dado que los sistemas de seguridad de la planta quedaron inutilizados y se habían extraído todas las barras de control, el reactor de la central quedó en condiciones

---

<sup>76</sup> La escala INES es un instrumento que se utiliza en todo el mundo para comunicar al público información sistemática acerca de la importancia de los sucesos nucleares y radiológicos desde el punto de vista de la seguridad. Con arreglo a esta escala, los sucesos se clasifican en siete niveles. Los sucesos de los niveles 1 a 3 se denominan "incidentes", mientras que en el caso de los niveles 4 a 7 se habla de "accidentes". Cada ascenso de nivel en la escala indica que la gravedad de los sucesos es, aproximadamente, diez veces superior. Cuando los sucesos no revisten importancia desde el punto de vista de la seguridad se los denomina "desviaciones" y se clasifican "debajo de la escala nivel 0".

de operación inestable y extremadamente insegura. El combustible nuclear se desintegró y salió de las barras de combustible, entrando en contacto con el agua empleada para refrigerar el núcleo del reactor. Se estima que la cantidad de material radiactivo liberado fue 200 veces superior al de los bombardeos en Hiroshima y Nagasaki.

El accidente nuclear fue clasificado como nivel 7 (“accidente nuclear grave”) en la escala INES, es decir, el accidente de peores consecuencias ambientales, y que sirve como referencia para proyectar y controlar los dispositivos y sistemas de protección de las instalaciones nucleares.

Aunque el accidente tuvo lugar por un claro error humano, hay que tener en cuenta los factores sociales y políticos de la entonces Unión Soviética. La falta de una estructura social democrática implicaba una ausencia de control de la sociedad sobre la operación de las centrales nucleares y de una “cultura de seguridad”. Tampoco existía ningún órgano regulador de la seguridad nuclear que llevase a cabo con autoridad propia e independencia la inspección y evaluación de la seguridad de las instalaciones nucleares.

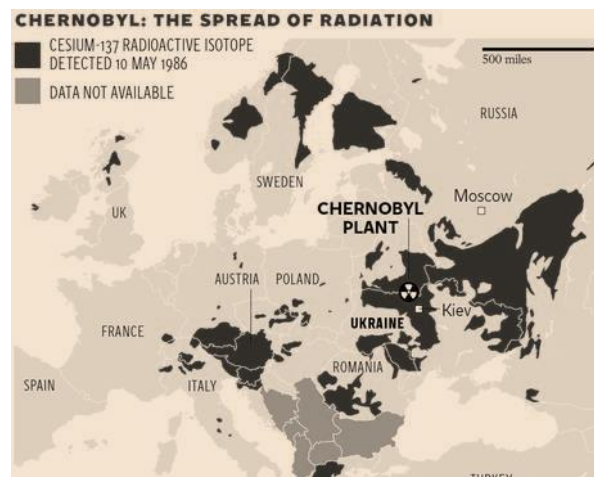


Ilustración 4: Dispersión de radiación como resultado del accidente en la Central Nucleoeléctrica de Chernobil Fuente: *The Independent* <http://goo.gl/nRCWb1>

En cuanto a los aspectos técnicos de seguridad del reactor, hay que tener en cuenta que en los reactores RBMK no existe ningún sistema de confinamiento que cubra el circuito primario y tampoco hay un edificio de contención capaz de retener los productos de fisión en caso de accidente, como ocurre en los reactores occidentales.

De los productos radiactivos liberados eran especialmente peligrosos el yodo-131, cuyo período de semi desintegración es de 8,04 días, y el cesio 137, con un período de semidesintegración de 30 años, de los cuales, aproximadamente la mitad, salieron de la cantidad contenida en el reactor. Los más pesados se encontraron en un radio de 110 kilómetros, y los más volátiles alcanzaron grandes distancias. Así, además del impacto inmediato en Ucrania y Belarús, la contaminación radiactiva alcanzó zonas de la parte europea de la ex Unión Soviética, así como de Estados Unidos y Japón.

### 3.1.4 Accidente de Fukushima-Daiichi<sup>77</sup>

La Central Nucleoeléctrica Fukushima-Daiichi está integrada por un conjunto de seis reactores nucleares situados en la Ciudad de Okuma, Prefectura de Fukushima en Japón. Antes del accidente, este complejo generaba una potencia total de 4,7 GW, colocándola como una de las 25 centrales nucleares más grandes del mundo.

El reactor 1 de Fukushima-Daiichi fue diseñado por la compañía estadounidense *General Electric* y puesto en operación comercial en el año 1971, siendo el primer reactor nuclear construido y gestionado por la compañía japonesa *Tokyo Electric Power Company* (TEPCO). Los seis reactores de Fukushima-Daiichi son del tipo de agua en ebullición (BWR), el primero de los cuales tiene una capacidad de generación de 460 MW, los reactores 2, 3, 4 y 5 de 784 MW y el sexto de 1100 MW.

El 11 de marzo de 2011, 14:45 pm hora local, como resultado de un terremoto de 9.0 de magnitud en la escala de Richter se interrumpió el suministro de energía eléctrica externa a la Central Fukushima-Daiichi. Como consecuencia, se efectuó

---

<sup>77</sup> Este apartado se basa en el artículo “Accidente Nuclear de Fukushima-Daiichi. Descripción del Evento” *Revista Contacto Nuclear* No. 60 Año 2011. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) <http://goo.gl/MXV9zF> [Consultado el 7 de noviembre de 2014]. Para más información véase la sección dedicada al accidente de Fukushima en el sitio web del OIEA <http://goo.gl/NFV9by>

el apagado automático en las unidades 1, 2 y 3 de la planta que estaban operando en ese momento.

Las barras de control en estas unidades se insertaron exitosamente en forma automática en el núcleo del reactor, deteniendo las reacciones de fisión en cadena. Los reactores 4, 5 y 6 habían sido previamente apagados para propósitos de mantenimiento de rutina. Los generadores diesel de respaldo, diseñados para suministrar la energía eléctrica requerida después de la pérdida de potencia externa, empezaron a proveer energía a las bombas de los sistemas de enfriamiento de los seis reactores en forma normal.

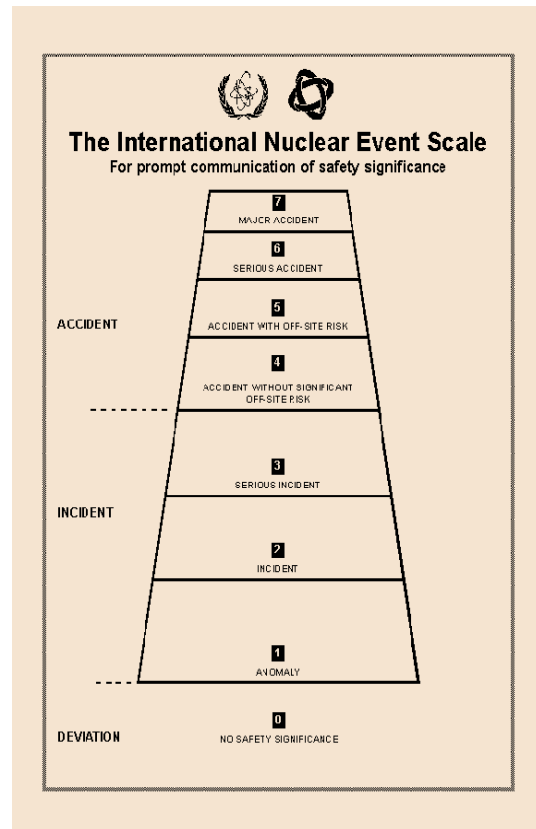


Ilustración 5: Escala INES. Fuente: OIEA

Sin embargo, aproximadamente una hora después del sismo, un tsunami con oleaje de más de 14 metros de altura impactó sobre la costa e inundó el sitio de la central, dejando inoperables los generadores diesel de respaldo y provocando una pérdida total de corriente alterna, esto a pesar de que la planta contaba con un dique de 5.7 metros de altura como protección contra oleajes de gran tamaño.

Aun cuando los bancos de baterías proporcionaban soporte a componentes no esenciales, desde el punto de vista de suministro eléctrico, el sitio entero quedó en apagado total. Con esto se perdió la capacidad para mantener el enfriamiento de los reactores 1, 2 y 3 y de las albercas de combustible gastado de las seis unidades. En particular, la alberca de la unidad 4 almacenaba todo el combustible del núcleo del reactor, el cual estaba en mantenimiento mayor desde el 30 de noviembre anterior.



Sin energía eléctrica después del tsunami, el único recurso de enfriamiento a los núcleos de los reactores 1, 2 y 3 por diseño era la inyección de agua mediante el sistema RCIC apoyada en los bancos de baterías mencionados. Sin embargo, estos sistemas progresivamente quedaron fuera de operación en las tres unidades en las ocho horas siguientes al tsunami, conforme a diseño y debido al incremento en las temperaturas de los sistemas y al agotamiento de las baterías.

Ante la pérdida de enfriamiento total las vasijas de los reactores se presurizaron por el aumento de temperatura y la generación adicional de vapor. Las válvulas de alivio se abrieron para desfogar vapor hacia la contención primaria.

El 12 de marzo, ante la falta de otras alternativas, se inició la inyección de agua de mar a los reactores con bombas portátiles. Esta es una medida extrema que se decide cuando no existen otras opciones. Es de entender que los operadores de los reactores suponían que el combustible dentro de ellos ya había sufrido daños irreversibles tras casi un día sin enfriamiento. Se continuó aliviando presión de las contenciones primarias en las 3 unidades para evitar daños o explosiones por sobrepresión.

El venteo de la contención de la unidad 1 liberó, además de vapor y otros gases, cantidades significativas de hidrógeno que se fueron acumulando en la parte superior de la contención secundaria. El hidrógeno se produce en un reactor como consecuencia de la reacción de la aleación de zircaloy del encamisado del combustible con vapor de agua en condiciones de alta temperatura. La presencia de esta reacción confirmaba que el nivel de agua había bajado y que al menos una parte del combustible estaba descubierta y en contacto con vapor de agua.

El hidrógeno llegó a tales concentraciones en la contención secundaria (edificio del reactor) de la unidad 1, que produjo el 12 de marzo una explosión que

destruyó totalmente el techo del edificio. El hidrógeno explota por sí solo cuando alcanza concentraciones mayores a 4% en volumen en aire.

El 14 de marzo ocurrió en la unidad 3 una segunda explosión de hidrógeno en la parte superior del contenedor secundario destruyendo el techo y causando daños también a la estructura de la contención secundaria de la unidad 4 adyacente. Una tercera explosión ocurrió el 15 de marzo en el interior del contenedor primario de la unidad 2, dañando en esta ocasión la alberca de supresión de presión que se encuentra en la parte baja de la contención primaria.

Como resultado del accidente, se liberaron cantidades significativas de materiales radiactivos hacia la atmósfera y hacia el mar, contaminando algunas áreas alrededor de la planta. Sin embargo, una de las conclusiones del Informe de la Misión Investigadora de Expertos del OIEA, fue que la organización para proveer protección contra la radiación a gran escala dentro y fuera de la planta fue efectiva a pesar de las severas complicaciones que se presentaron debidas a los mismos eventos.

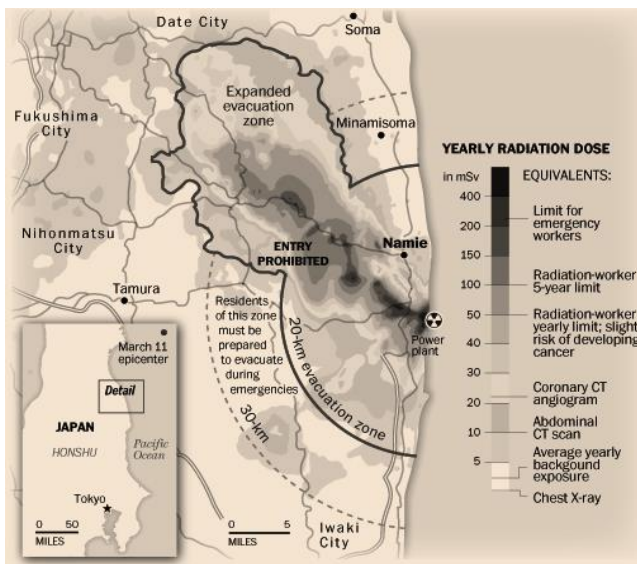


Ilustración 6: Dispersión de radiación como resultado del accidente en la Central Nucleoeléctrica de Fukushima-Daiichi Fuente: The Washington Post <http://goo.gl/LFj1JP>

Asimismo, el informe indica que no se detectó ningún caso confirmado de daños a la salud por radiación en ninguna persona como consecuencia de exposición a la radiación por el accidente nuclear. Mientras que las consecuencias radiológicas aparentan ser menores, las consecuencias ambientales y a la sociedad fueron muchas y de largo alcance. Fue

necesaria la evacuación de decenas de miles de personas de los alrededores de la planta, se impusieron restricciones sobre algunos productos alimenticios y agua potable y hubo cierta contaminación hacia el mar.

En cuanto a las liberaciones de radionúclidos a la atmósfera, la mayor de éstas se dio tras la explosión de hidrógeno de la unidad 1 el 12 de marzo, cuando se detectó cesio y yodo en los alrededores de la planta. Cantidades considerables de yodo-131, cesio-137, cesio-134 y xenón-133 se detectaron en los días siguientes, en los que ocurrieron la explosión de la unidad 3 el día 14, y la explosión con ruptura de la alberca de supresión de la unidad 2 el día 15. TEPCO estimó que desde esas fechas y hasta el 13 de abril una radiactividad de 130 petabecquerelios (PBq)<sup>78</sup> de yodo-131 había sido liberada por los reactores, equivalente a 0.16% del inventario total estimado dentro de los mismos.

La Agencia de Seguridad Nuclear e Industrial de Japón (NISA) estimó que el total de actividad liberado a la atmósfera desde el inicio del accidente había sido de 770 PBq contando la actividad del yodo y del cesio. Esta es una de las razones por las que el accidente fue reclasificado provisionalmente a nivel 7 de la escala INES del OIEA. Aun así, este nivel de radiación es alrededor de 15% del valor calculado para el accidente de Chernobil.

Según un informe conjunto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) publicado en mayo de 2011, los isótopos con mayor vida media detectados en el entorno marino han sido el cesio-134, con vida media de 2 años y el cesio-137 con vida media de 30 años. Del yodo detectado inicialmente no quedan rastros por su vida media corta.

---

<sup>78</sup> Unidad para la medida de la actividad radiactiva. Su símbolo es Bq, y corresponde a una desintegración radiactiva por unidad de tiempo (desintegración/segundo). 1 petabecquerelio equivale a mil billones de becquerelios (petabecquerelio,  $10^{15}$  Bq).

El cesio puede ser transportado a través de largas distancias por las corrientes marinas, principalmente en dirección al este de Japón; sin embargo, se espera que las grandes cantidades de agua del Océano Pacífico rápidamente dispersen y diluyan esos materiales radiactivos. Se reportó también que pruebas de agua marina a 30 kilómetros de la costa de Japón han mostrado que las concentraciones de radionúclidos han decaído rápidamente a niveles muy bajos.

Como se ha visto en estos tres apartados, el manejo de la energía nuclear con fines pacíficos ha evolucionado drásticamente, a raíz de desafortunados acontecimientos y errores humanos, por lo que gracias a que las condiciones dentro de las plantas nucleares son estrechamente vigiladas es ahora posible identificar con bastante antelación las circunstancias que pueden dar lugar a una liberación de radioactividad [sic] y en muchos casos adoptar las contramedidas apropiadas.<sup>79</sup>

### 3.2. Los orígenes del enfoque humanitario y sus principales promotores.

El impacto humanitario de las detonaciones de armas nucleares representa uno de los temas más importantes en la agenda de la seguridad internacional del Siglo XXI y uno de los asuntos que ocupan progresivamente la atención de las discusiones sobre desarme nuclear y no proliferación. Este tema evoca un viejo reclamo de buena parte de la comunidad internacional: la limitación y, eventualmente, la proscripción de las armas nucleares.

La primera resolución de la Asamblea General, en 1946, abordó precisamente el tema de la energía atómica y la desnuclearización global. Sin embargo, después de casi siete décadas, lejos de avanzar en este objetivo, los analistas coinciden en que tanto los arsenales nucleares, como los Estados con capacidad nuclear, han proliferado.

---

<sup>79</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *op. cit.*, p. 3.

Además de los cinco Estados Parte del TNP poseedores de armas nucleares (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia), hay otros cuatro países que no son parte del TNP y que cuentan con armas nucleares (República Popular Democrática de Corea, India, Israel y Pakistán).

De acuerdo con el SIPRI estos nueve países contaban con las siguientes fuerzas nucleares:

**Ilustración 8: Fuerzas nucleares mundiales, 2010-2014(\*)**

<b>País</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<i>EE.UU.</i>	9,600	8,500	8,000	7,700	7,300
<i>Rusia</i>	12,000	11,000	10,000	8,500	8,000
<i>Reino Unido</i>	225	225	225	225	225
<i>Francia</i>	300	300	300	300	300
<i>China</i>	240	240	240	250	250
<i>India</i>	60-80	80-100	80-100	90-110	90-110
<i>Pakistán</i>	70-90	90-110	90-110	100-120	100-120
<i>Israel</i>	80	80	80	80	80
<i>RPDC</i>		?	?	6-8	6-8
<b>Total</b>	<b>22,600</b>	<b>20,530</b>	<b>19,000</b>	<b>17,270</b>	<b>16,350</b>

(\*) Fuente: SIPRI Yearbooks 2010-2014

Asimismo, la Conferencia de Desarme, foro creado por las Naciones Unidas en 1979 para negociar multilateral y paulatinamente el desarme, ha sido incapaz de

aprobar un programa de trabajo durante los últimos 18 años, no obstante el haber convenido en importantes instrumentos internacionales en la materia.

En los foros multilaterales de desarme, en términos generales, la dinámica de la discusión se centra en consideraciones políticas o jurídicas sobre la posesión de las armas nucleares, y no en el incontrolable daño que causarían en el supuesto de que alguna de estas armas se detonara hoy en día, asunto ligado a la deslegitimación de las armas nucleares, y por ello, es evitado por los Estados poseedores y por muchos de sus aliados.

La discusión sobre el impacto de estas armas en el medio ambiente, seres humanos y en cualquier estructura física ha sido aislada de tal manera que se ha desarrollado un contexto en el que las armas nucleares se perciben como la única garantía de seguridad y defensa de los intereses nacionales de aquellos países que las poseen.

El tema de la deslegitimación de las armas nucleares fue abordado por primera vez en la VIII Conferencia de Examen del TNP de 2010, y ha generado gran expectativa a raíz de su reinserción en el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP, que se celebrará en Nueva York del 27 de abril al 22 de mayo de 2015.

En consecuencia, ante un escenario que no permite negociar de manera efectiva instrumentos internacionales que proscriban el armamento nuclear dentro de los foros de desarme provistos por el sistema de Naciones Unidas, surge la aproximación humanitaria con miras a lograr el desarme nuclear.

Este enfoque apela al indiscriminado poder de destrucción de las armas nucleares, ya que no es posible circunscribirlo en un tiempo y espacio determinados, así como a los efectos inhumanos que provocan al ser los únicos

dispositivos que cuentan con capacidad de destruir todo tipo de vida y estructura en la Tierra en un tiempo relativamente corto.<sup>80</sup>

Dada la devastación indiscriminada que producen las armas nucleares, así como los efectos de la radiación producida, la detonación de un arma nuclear podría terminar con una ciudad y matar a millones de personas en un solo instante; el uso de miles de armas nucleares afectaría aún más al medio ambiente, causaría hambrunas por la escasez de alimentos y mataría a miles de millones de personas más.

Sin embargo, a pesar de la devastación que causan estas armas, no se ha detenido su producción y almacenamiento, muestra de ello es la existencia de aproximadamente 16,000 armas nucleares, de las cuales alrededor de 2,000 están en alerta activa para cualquier enfrentamiento, cuya capacidad de destrucción es superior a las utilizadas en Hiroshima y Nagasaki.

Desde 1945 pocos han sido los esfuerzos realizados, salvo las constantes declaraciones del Comité Internacional de la Cruz Roja, a fin de incorporar la perspectiva humanitaria de las armas nucleares en la agenda de desarme y no proliferación y sus foros multilaterales.

En la VIII Conferencia de Examen del TNP en 2010, un grupo de países, que incluía a Noruega, Austria, Suiza, Sudáfrica, Nueva Zelanda, Irlanda y **México**, pugnaron, con éxito, por incluir una referencia a las consecuencias humanitarias de las armas nucleares en el documento final. Asimismo reafirmaron la importancia de que todos los Estados cumplan con las normas del derecho internacional, particularmente el derecho internacional humanitario y sus principios.

---

<sup>80</sup> De conformidad con la definición del Dr. Hernández-Vela, las armas nucleares son artefactos capaces de liberar energía nuclear en forma explosiva. Las armas nucleares son armas de destrucción en masa y armas inhumanas [...] en Edmundo Hernández-Vela, *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, op. cit.p.281.

En el marco del Primer Comité Preparatorio de la IX Conferencia del TNP en 2015, que tuvo lugar en abril de 2012 en Viena, 16 países<sup>81</sup>, formularon una declaración conjunta sobre la dimensión humanitaria del uso de las armas nucleares y la violación de todas las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Posteriormente, en octubre de ese mismo año, en el marco de Primera Comisión de la 67ª Asamblea General de Naciones Unidas, 34 países<sup>82</sup> refrendaron el pronunciamiento realizado en mayo por 16 delegaciones del TNP.

A través de estas declaraciones, los Estados han promovido la importancia de la dimensión humanitaria de las armas nucleares como una oportunidad única para abordar el debate del desarme y la no proliferación desde una nueva perspectiva más cercana al enfoque preventivo y de la seguridad humana, al vincular esta problemática con el cambio climático, la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la migración, temas prioritarios para la seguridad internacional del Siglo XXI.<sup>83</sup>

En la reunión del Comité Preparatorio, Noruega anunció la celebración de una Conferencia Internacional sobre las Consecuencias Humanitarias de las Armas Nucleares, cuyo objetivo es la obtención de datos técnicos e irrefutables sobre el efecto de una detonación atómica.

---

<sup>81</sup> Austria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Filipinas, Indonesia, Irlanda, Malasia, **México**, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Santa Sede, Sudáfrica y Suiza. Véase “*Switzerland, on behalf of States parties, focusing on The Humanitarian Dimension*” <http://goo.gl/NZ1N9d>.

<sup>82</sup> Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Filipinas, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Kazajstán, Liechtenstein, Malasia, Malta, **México**, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Perú, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Zambia, Santa Sede y Suiza.

<sup>83</sup> Posteriormente, se han realizado pronunciamientos similares: en el Segundo Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2015, celebrado en abril de 2013 (discurso endosado por 80 países, incluido **México**, y pronunciado por Sudáfrica); en el marco de la Primera Comisión de la 68ª AGONU en octubre de 2013 (declaración conjunta de 125 países, pronunciada por Nueva Zelandia) y recientemente en la Primera Comisión de la 69ª AGONU en octubre de 2014 (Declaración apoyada por 156 países, pronunciada por Nueva Zelandia).



Cabe destacar que esta Conferencia generó gran expectativa al sentar un importante precedente para reimpulsar el desarme nuclear global desde una nueva perspectiva. Asimismo, representó una oportunidad invaluable para la adopción de pasos concretos hacia la consecución del desarme nuclear.

La Primera Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares tuvo lugar en la ciudad de Oslo en 2013, en donde se analizaron precisamente los efectos inmediatos de las explosiones nucleares. La intención de varios países de incorporar el enfoque humanitario a la agenda de desarme nuclear es con el objetivo de permitir que los Estados sirvan al interés común de la humanidad, que es el vivir con seguridad en un mundo libre de armas nucleares.

Sin embargo, y a pesar de contar con un amplio respaldo de la comunidad internacional, existen diversas críticas a este enfoque, entre las cuales se encuentran:

1. Hablar del impacto humanitario y de un tratado de prohibición es una distracción del trabajo actual por el desarme nuclear.
2. Deberíamos enfocarnos en un proceso gradual que es más realista y práctico
3. Sería imposible lograr un tratado de prohibición para la prohibición de armas nucleares
4. Un tratado de prohibición sin las potencias nucleares sería irrelevante
5. La simple prohibición de armas nucleares ignora las prioridades sobre seguridad de ciertos Estados
6. Avanzar hacia un tratado de prohibición sin, contar con las potencias nucleares les exoneraría de cualquier regulación
7. Los esfuerzos se deberían canalizar en la Convención Modelo sobre Armas Nucleares
8. Un tratado de prohibición minoraría al TNP
9. Sería mejor trabajar en pro de la prohibición del uso de armas nucleares

10. No queda claro que hay detrás del concepto de tratado para la prohibición de las armas nucleares

Ahora bien, se realizará un breve recuento sobre el desarrollo y los principales resultados derivados de las tres Conferencias Internacionales sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares que a la fecha se han celebrado.

### 3.3. Conferencias Internacionales sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares: Oslo (2013), Nayarit (2014) y Viena (2014).

Como se ha señalado anteriormente, la dimensión humanitaria del desarme nuclear no surgió a partir de la Conferencia de Oslo en marzo de 2013.

En el Plan de Acción del Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, diversos Estados, entre ellos México, lograron incluir en el párrafo V (I) sobre “Desarme Nuclear (Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento)” una referencia sobre el impacto humanitario de las armas nucleares:

La Conferencia expresa su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirma la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.<sup>84</sup>

Desde entonces la denominada “iniciativa humanitaria” ha sido una constante en las discusiones en el ámbito académico, diplomático y apoyado por un número importante de organizaciones de la sociedad civil especializadas en los temas de desarme nuclear y no proliferación.

---

<sup>84</sup> Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010. <http://goo.gl/mQTiBT> [Consultado el 6 de noviembre de 2014].

Las tres conferencias realizadas hasta ahora se han enfocado sobre todo en discutir cómo garantizar que las armas nucleares no serán usadas nunca más, ya sea intencional o como consecuencia de un accidente, desde una óptica científica irrefutable de los efectos negativos que tendría para diversos ámbitos de la vida humana.

### 3.3.1. Conferencia de Oslo

El 4 y 5 de marzo de 2013 se llevó a cabo la Primera Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares en Oslo, Noruega. La reunión, en la que participaron 127 países<sup>85</sup>, tuvo por objetivo fue presentar el conocimiento basado en hechos sobre el impacto de las detonaciones de las armas nucleares y facilitar una discusión informada acerca de estos efectos con diferentes actores de la comunidad internacional.

La Conferencia se centró en 3 aspectos concretos: i) el impacto inmediato humanitario de una detonación; ii) las posibles consecuencias de desarrollo, económicas y ambientales y, iii) la preparación en materia de capacidad de respuesta a este tipo de desastres.

Fue la primera ocasión en que se reunieron representantes de más de 120 Estados, de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil para abordar las catastróficas consecuencias humanitarias del uso

---

<sup>85</sup> Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bután, Bosnia Herzegovina, Brasil, Brunei, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, República de Corea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, India\*, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Islas Cook, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Laos, Letonia, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Malasia, Mali, Marruecos, Mauricio, **México**, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán\*, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanzania, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Vanuatu, Venezuela, Vietnam, Yemen, Zambia y Zimbabwe. (\*)Son los únicos Estados nucleares que asistieron a la Conferencia.

de las armas nucleares. La discusión fue clave en la reformulación del discurso clásico en torno a este tipo de armamento, de modo que se centró en el análisis de las consecuencias humanitarias directas de su uso y no en los mitos acerca de su supuesto valor para garantizar la “seguridad” del Estado.

Durante las diferentes sesiones de trabajo se presentó evidencia relacionada con el impacto inmediato y a largo plazo de la detonación de un arma nuclear, a lo cual los representantes de los Gobiernos y las agencias internacionales de socorro participantes concluyeron que ninguno de los asistentes sería capaz de brindar una respuesta humanitaria adecuada y efectiva para hacer frente al escenario resultante de una detonación nuclear.

El debate que se desarrolló en cada panel se llevó a cabo de manera muy distinta a las discusiones en los foros tradicionales de desarme. Las sesiones se enfocaron en el tema de las armas por sí mismas y se evitó caer en los largos, retóricos y reciclados discursos que polarizan las discusiones sobre el tema. La Conferencia logró avanzar en aspectos en los cuales muchos controles de armas e iniciativas de reducción de armamento han fracasado, al añadir una nueva dimensión al debate internacional sobre el desarme nuclear.

Otro aspecto que vale la pena resaltar, es el papel que desempeñaron las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Sus intervenciones a lo largo de los dos días de trabajo aportaron a todo el ejercicio una nueva dinámica e interacción, lo cual sentó un precedente positivo para el desarrollo de las discusiones futuras en la materia.

Cabe resaltar que de los nueve Estados en posesión de armas nucleares, sólo dos de ellos asistieron a la Conferencia, es decir: India y Pakistán. Por su parte, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU buscaron boicotear la reunión argumentando que la Conferencia “distrayía” los esfuerzos internacionales que estos países realizaban en aras de lograr el desarme nuclear.

Entre las conclusiones principales de esta reunión destacan las siguientes:

- Resulta improbable que después de una detonación de un arma nuclear, algún Estado u Organización Internacional pueda dirigir adecuadamente una respuesta humanitaria inmediata y proporcionar la ayuda suficiente a los afectados. Además, no podría ser posible establecer tales capacidades, incluso si se intentara.
- La experiencia histórica del empleo y los ensayos de las armas nucleares han demostrado sus efectos devastadores inmediatos y a largo plazo.
- Los efectos de una detonación de arma nuclear, independientemente de la causa, no se verían restringidos por las fronteras nacionales, y afectarían a los Estados y personas de modo significativo, tanto a nivel regional como mundial.

Esta primera Conferencia reflejó la creciente preocupación mundial acerca de los efectos de las detonaciones de las armas nucleares, así como el hecho de reconocer que es un tema de importancia fundamental para todos. Este encuentro ofreció, por primera ocasión, una plataforma de discusión para compartir información factual y técnica, experiencias nacionales y capacidades de respuesta ante una detonación nuclear y sus consecuencias humanitarias.

Durante las discusiones, los participantes expresaron el interés de explorar más a fondo este tema mediante fórmulas que aseguren una participación mundial. Además, los Estados se mostraron interesados en continuar con las discusiones y ampliar el discurso sobre el impacto humanitario de las armas nucleares.

En resumen, la Conferencia fue importante no sólo porque proporcionó un espacio necesario para replantear el discurso en torno a las armas nucleares, sino también

porque significó un primer avance hacia la creación de un tratado de prohibición de las armas nucleares.

No obstante lo anterior, es importante subrayar que los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad no asistieron a la Conferencia argumentando que esta discusión los “distrae” de los supuestos esfuerzos que realizan en materia de desarme nuclear, minando el TNP.

Al finalizar la Conferencia en Oslo, el gobierno de México anunció que realizaría una reunión de seguimiento para continuar con la discusión sobre el impacto humanitario de las armas nucleares.

### 3.3.2. Conferencia de Nayarit

Dada la necesidad de ahondar en esta temática y de continuar argumentando sobre el daño que causarían las armas nucleares en la sociedad contemporánea, México convocó a la Segunda Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, que se llevó a cabo en Nayarit del 13 al 14 de febrero de 2014.

La participación de México como país sede de esta Segunda Conferencia tuvo también por objetivo mantener el liderazgo del país en este asunto de carácter global, reafirmar su histórico compromiso con el desarme nuclear y la no proliferación y fortalecer, en definitiva, su reputación internacional como un país comprometido con el derecho internacional.

Lejos de ser una repetición de la reunión de Oslo, se trató de una iniciativa relevante que contó con la participación de 146 Estados, 8 organismos internacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y de un número importante de organizaciones de la sociedad civil, en la que se profundizó en la

investigación científica, humanitaria y en reflexiones políticas frente a un desastre nuclear.<sup>86</sup>

Durante la Conferencia, los participantes exigieron acciones políticas y legales concretas en contra de las armas nucleares, particularmente hicieron llamados para iniciar negociaciones con miras a crear un tratado de prohibición de este tipo de armamento.

Nayarit expuso a las armas nucleares como instrumentos destructivos y peligrosos. Las presentaciones realizadas enfatizaron en que la posesión y el desarrollo continuo de estas armas es una apuesta equivocada que pone en riesgo la supervivencia de la humanidad y el futuro del planeta.

Las presentaciones de los expertos invitados versaron sobre el impacto que una detonación nuclear tendría en la infraestructura social y económica, la salud pública, el clima, la agricultura, entre otros. Asimismo, se refirieron al riesgo que representa el uso de estas armas, ya sea accidental o intencionado. Las conclusiones fueron contundentes al destacar que: los efectos inmediatos y a largo plazo de una sola detonación nuclear sería simplemente devastador para toda la humanidad.

La evidencia expuesta también demostró que la sola existencia de las armas nucleares representa un gran riesgo. Diversos estudios presentados durante la Conferencia daban cuenta de numerosos casos en los que una detonación nuclear accidental ha estado cerca de suceder. Dichos accidentes se han evitado, irónicamente, debido a que las doctrinas militares de los Estados nucleares y algunos de algunos de sus aliados contemplan cierta preparación para el uso deliberado de las armas nucleares, en algunos casos sólo minutos, entre el

---

<sup>86</sup> Jean-Marie Collin, *Conférence de Nayarit sur l'impact humanitaire des armes nucléaires*. "Un point de non-retour" Note d'Analyse du GRIP, 5 mai 2014, Bruxelles. <http://goo.gl/hi0otW>

momento en que se ha dado una orden de detonación y el momento en que esta se ejecuta.

Sin embargo, a pesar de la evidencia presentada sobre el horror, la inestabilidad y la injusticia que generan las armas nucleares, un grupo de países (entre los que se encontraban: Australia, Canadá, Alemania, Países Bajos y Turquía) se mostró alarmado por el desarrollo de las nuevas iniciativas para hacer frente a los retos que plantean las armas nucleares, al argumentar que la “simple prohibición” de las armas nucleares no garantizaría su eliminación.

Lejos de repetir el enfoque tradicional para tratar de forzar la negociación de una solución integral, bajo un enfoque paso-por-paso, los Estados no poseedores de armas nucleares dejaron claro a lo largo de sus intervenciones su interés por desarrollar un nuevo rumbo. En este sentido el discurso planteado por el estudio de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, no sólo permite, sino que exige la participación de todos los actores internacionales involucrados en la materia, principalmente de los países poseedores de estas armas y de la creciente voluntad internacional para evitar una catástrofe humanitaria de gran calado.

El documento de conclusiones, reflejó lo que por lo menos una veintena de países destacaron durante sus intervenciones: el camino a seguir es la prohibición de las armas nucleares. En ese sentido el documento hace un llamado a desarrollar nuevos estándares internacionales sobre las armas nucleares, incluyendo un instrumento de prohibición jurídicamente vinculante.

A pesar de las preocupaciones expresadas por algunos de los gobiernos bajo el paraguas nuclear, un tratado de prohibición de las armas nucleares no debería ser visto como un antagonista hacia los Estados poseedores de estas armas. Por el contrario, éste constituiría un planteamiento coherente con la creación de condiciones internacionales aceptables, así como el marco deseable para lograr el



desarme nuclear global y superar la inercia que obstaculiza las negociaciones en la materia.

En resumen, Nayarit representó un llamado a toda la comunidad internacional para dar pasos concretos en aras de lograr un mundo libre de armas nucleares. Ambas Conferencias, Oslo y Nayarit fueron gestoras de una oportunidad inmejorable con miras a lograr dicho objetivo.

Austria anunció que sería la sede de la próxima reunión de la iniciativa humanitaria, lo cual marca un punto de inflexión en el proceso de prohibir y eliminar las armas nucleares.

### 3.3.3. Conferencia de Viena

La Tercera Conferencia sobre esta iniciativa se realizó en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014. Su objetivo fue fortalecer el régimen internacional de no proliferación y desarme, así como contribuir a incrementar el interés en promover la iniciativa humanitaria en todos los esfuerzos globales encaminados a lograr el desarme nuclear y la eliminación de las armas nucleares.

La Conferencia hizo énfasis en el impacto de las detonaciones nucleares, incluyendo los ensayos nucleares; el riesgo del uso de este tipo de armamento; los retos y capacidades relacionadas con su uso; y la existencia de normas y leyes internacionales en la materia.

El punto de inflexión entre lo moral y lo legal se convirtió en la temática central de la Conferencia. Además de reforzar las teorías expuestas por las dos primeras Conferencias, al tiempo que ésta exploró más a fondo el marco normativo relativo a este tipo de armamento. Las conclusiones de la Conferencia reflejaron la firme convicción de que las armas nucleares generan un profundo debate ético y moral

que va más allá de su legalidad y que los esfuerzos internacionales son muy necesarios hoy en día para lograr su estigmatización, prohibición y eliminación<sup>87</sup>.

Durante la presentación del último panel de expertos, se evidenció lo que algunos países y la sociedad civil<sup>88</sup> habían señalado con anterioridad: la ley no abordaba la cuestión de la legalidad de las armas nucleares como en el caso de las armas químicas y las biológicas.

Algunos Estados, como Irlanda, han cuestionado repetidamente la distinción que se acostumbra realizar entre las armas de destrucción en masa, y las armas nucleares, es decir, por qué éstas últimas son percibidas, de algún modo, como “necesarias”, “legítimas” y/o “justificables”, es acaso por su supuesto valor disuasivo. Y si así fuera, cómo es que dicho poder de disuasión ha fallado en prevenir el surgimiento de conflictos en varias regiones en las cuales están involucrados, directa o indirectamente, actores que poseen arsenales nucleares.

La doctrina de disuasión nuclear recibió un golpe fuerte en la Conferencia de Viena, con la mayoría de los países asistentes reiterando que las armas nucleares solo causaban inseguridad e inestabilidad, y no ofrecían garantías de seguridad o protección. Sin embargo, a pesar de las contundentes objeciones al concepto y a la disuasión nuclear, la comunidad internacional no ha logrado establecer un instrumento de prohibición, ni un marco legal para la eliminación de las armas nucleares de la misma manera que se logró para las armas biológicas y químicas.

---

<sup>87</sup> El denominado *Austrian Pledge* es un documento elaborado por Austria, a título nacional, cuyo objetivo es subrayar algunas consideraciones importantes sobre las armas nucleares. En dicho documento, Austria reconoce su responsabilidad y en consecuencia se compromete a: presentar discusiones, evidencias y conclusiones basadas en hechos, para allanar el camino de cara a la Conferencia de Examen del TNP; seguir el imperativo de la seguridad humana para todos y para promover la protección de la población civil frente a los riesgos derivados del uso de las armas nucleares; y, a cooperar con todos los actores relevantes en la materia en sus esfuerzos por estigmatizar, prohibir y eliminar las armas nucleares. Asimismo, hace un llamado a los Estados parte del TNP para renovar su compromiso a favor de la urgente y completa implementación de sus obligaciones bajo el artículo VI de dicho Tratado, y en particular a los Estados nucleares para tomar medidas concretas con el fin de reducir el riesgo de detonaciones nucleares, incluyendo la reducción de su estatus operativo, privilegiando su almacenamiento en lugar de mantenerlas desplegadas. [Consultado el 6 de enero de 2015] <http://goo.gl/4S2WnN>

<sup>88</sup> Incluyendo la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN, por sus siglas en inglés): Para más información se recomienda ver el sitio web: <http://goo.gl/JGVLK>

Finalmente vale la pena destacar que 29 países<sup>89</sup> de los participantes, así como diversos miembros de la sociedad civil tales como ICAN, la Unión Inter Parlamentaria y Wildfire, hicieron llamados contundentes para iniciar las negociaciones de un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir las armas nucleares. Por su parte, Austria, Bangladesh, Filipinas, Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja hicieron notar el déficit legal en cuanto a las armas nucleares y subrayaron la necesidad de prohibir este tipo de armas. En este mismo contexto, Austria se comprometió a adoptar medidas efectivas para cerrar la “brecha legal”<sup>90</sup> con miras a lograr la prohibición y eliminación de las armas nucleares.

En virtud de lo antes señalado, y tras el fracaso de la Novena Conferencia de Examen del TNP, que se celebró en Nueva York, del 27 de abril al 22 mayo de 2015, al no adoptar un documento final, la última parte de este capítulo se enfocará en identificar y analizar las características principales que, a consideración del autor, deberá tener un instrumento internacional jurídicamente vinculante para prohibir, y eventualmente eliminar, las armas nucleares de la faz de la tierra.

### 3.4. Objetivos y alcance de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares

El TNP constituye la piedra angular del régimen mundial del desarme nuclear y la no proliferación. Es el único tratado internacional en vigor sobre estas cuestiones, y está fundamentado en tres pilares: el desarme nuclear, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear.

---

<sup>89</sup> Entre ellos: Chad, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Guinea Bissau, Jamaica, Kenia, Libia, Malawi, Malasia, Malí, México, Mongolia, Nicaragua, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Timor Leste, Togo, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

<sup>90</sup> En inglés: *to fill the legal gap*.

Si bien las disposiciones del TNP sobre no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear se han ido cumpliendo, el artículo VI del Tratado, relativo a la obligación de las partes a llevar a cabo negociaciones de buena fe para alcanzar el desarme nuclear, no ha registrado progreso alguno, luego de 46 años. Éste es uno de los reclamos de los Estados parte del TNP y el centro del debate en los ciclos quinquenales de revisión del Tratado.

En primer lugar, los Estados Parte del TNP no han cumplido con la obligación de establecer un “marco” para instrumentar el artículo VI del Tratado<sup>91</sup> y no se han aplicado cabalmente las 13 medidas prácticas con miras a desplegar esfuerzos sistemáticos y progresivos para alcanzar este objetivo.

Las consecuencias humanitarias de una detonación nuclear hacen de la eliminación de las armas nucleares un imperativo. Resulta contradictorio que en pleno Siglo XXI, esta categoría de armas de destrucción masiva aún no haya sido sujetas a una prohibición internacional jurídicamente vinculante.

En ese sentido para poder deslegitimar la posesión y el uso de las armas nucleares, como elemento de disuasión, y avanzar hacia su eliminación resulta necesario crear y adoptar un instrumento internacional jurídicamente vinculante que establezca de manera explícita, la ilegalidad de este tipo de armamento, lo cual puede realizarse incluso si los Estados nucleares no participan en el proceso.

Por ello, resulta pertinente traer a colación el documento de trabajo presentado por la Coalición de la Nueva Agenda<sup>92</sup>, en el marco del Tercer Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2015, que tuvo lugar en Nueva York, del 28

---

<sup>91</sup> “Cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional”. Texto del TNP <http://goo.gl/Swb2X9> [Consultado el 10 de noviembre de 2014]

<sup>92</sup> Documento de trabajo presentado por Irlanda en nombre de la Coalición de la Nueva Agenda (Brasil, Egipto, Irlanda, **México**, Nueva Zelanda y Sudáfrica) **NPT/CONF.2015/PC.III/WP.18** <http://goo.gl/ZEtydP> [Consultado el 22 de octubre de 2014].

de abril al 9 de mayo de 2014, el cual se aboca a explorar opciones de posibles medidas efectivas, para lograr el objetivo del desarme nuclear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI del Tratado, a saber:

- i. Convención amplia sobre armas nucleares. El instrumento contendría, entre otros aspectos, obligaciones generales encaminadas a prohibir el desarrollo y la producción, así como el uso y la amenaza del uso de armas nucleares; un proceso progresivo de eliminación de las armas nucleares y el establecimiento de un ente u organismo encargado de velar por la aplicación de la Convención.
- ii. Un tratado de prohibición de armas nucleares. Esta opción plantea la creación de un instrumento jurídicamente vinculante que codifique, en términos relativamente sencillos, la prohibición de armamento nuclear, que represente un paso hacia la total eliminación, siguiendo la tradición histórica de prohibición, como en el caso de las armas químicas y biológicas, y que complemente el marco de tratados internacionales para la prohibición de todas las armas de destrucción en masa.
- iii. Un acuerdo marco. Se presenta como la elaboración de una serie de instrumentos que se apoyen mutuamente y que, juntos, tratarían los diferentes requisitos para mantener un mundo sin armas nucleares, que tome como elemento central el TNP y que reciba apoyo externo de varios instrumentos relacionados.
- iv. Un acuerdo híbrido. Esta opción sugiere incorporar elementos concretos de las tres opciones mencionadas y los combinaría o ampliaría.

En el actual contexto se considera que la opción con mayor viabilidad es el tratado de prohibición de las armas nucleares, toda vez que proporcionaría un marco para la prohibición y eliminación de las armas nucleares y contribuiría a compaginar la

aspiración de la comunidad internacional para lograr el desarme nuclear con el marco jurídico y el contexto político que impera en la actualidad.

El documento de la NAC describe al posible tratado de prohibición como:

Un instrumento jurídicamente vinculante que codifique, en términos relativamente simples, las prohibiciones asumidas implícitamente por todos los Estados no poseedores de armas nucleares cuando decidieron vincularse al TNP.<sup>93</sup>

En ese sentido la NAC subraya que un instrumento de tales características no tendría que enfocarse de manera exhaustiva en cuestiones jurídicas y de carácter técnico. Por el contrario, sugiere que el tratado sea visto como una herramienta a corto plazo que tome como base las obligaciones existentes, contenidas en el TNP, en el marco de un proceso más amplio que tenga por objetivo la elaboración de medidas efectivas para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares.

El documento de la NAC propone elementos constitutivos esenciales para que el instrumento, cualquiera que sea la forma que este adopte, cumpla con el objetivo de prohibir el uso o amenaza de uso de las armas nucleares; su posesión, almacenamiento, desarrollo o transferencia; la producción de material fisionable para armas nucleares o el uso del material existente para ese fin, su mantenimiento bajo salvaguardias internacionales, además de prohibir los ensayos de armas nucleares, en todas sus formas, incluyendo las pruebas supercríticas y subcríticas.

De todos los elementos que podría tener un tratado de tales características, sin duda, el más importante es que no necesita la participación e involucramiento de los Estados nucleares, lo que contribuye también al empoderamiento de los 189

---

<sup>93</sup> *Ibid.*, p.14

Estados que han optado por la vía pacífica de la energía nuclear a la estigmatización de este tipo de armamento, si bien el tratado no se consideraría un instrumento de desarme en *stricto sensu*.

Asimismo es importante destacar que el documento de la NAC ha generado una gran expectativa entre los sectores académicos y la sociedad civil, toda vez que por primera vez un documento invita a la reflexión sobre la posibilidad de crear un tratado para prohibir las armas nucleares, para dar cumplimiento del artículo VI del TNP. Si bien el documento de la NAC se limita a presentar diversas opciones para avanzar en la prohibición de las armas nucleares, es precisamente la sociedad civil, quien ha elaborado un estudio conjunto sobre las características, objetivo y alcance de un tratado que prohíba las armas nucleares.

En tal sentido, organizaciones no gubernamentales especializadas en cuestiones de desarme nuclear han elaborado de manera conjunta el estudio denominado “Un tratado para prohibir las armas nucleares: desarrollando un marco jurídico para la prohibición y eliminación de las armas nucleares” en que examinan los principios y alcance de un tratado que tenga tal fin, en un contexto en el que se privilegian las discusiones sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares.<sup>94</sup>

De acuerdo con este documento, el desarrollo de un instrumento internacional jurídicamente vinculante debe contemplar, entre otros objetivos, la prohibición a sus Estados parte (incluidos sus nacionales) y cualquier otro sujeto de derecho internacional de llevar a cabo actividades relacionadas con el uso, desarrollo, producción, almacenamiento, transferencia, adquisición, despliegue y financiamiento de armas nucleares, así como prestar asistencia a cualquiera de estas actividades.

---

<sup>94</sup> Ray Acheson et al. *A Treaty Banning Nuclear Weapons: Developing a legal framework for the prohibition and elimination of nuclear weapons*. Published in April 2014 by Article 36 and Reaching Critical Will New York/London May 2014 <http://goo.gl/8LDkrr> [Consultado el 15 de noviembre de 2014].

Asimismo, el tratado debe servir como marco para la eliminación de las armas nucleares, en un período determinado de tiempo, para aquellos Estados nucleares que decidan vincularse al instrumento. Más aún, el instrumento debe reconocer la responsabilidad de los Estados en la asistencia a víctimas de armas nucleares o de ensayos nucleares; la recuperación y descontaminación de áreas afectadas; y la cooperación necesaria para lograr tales objetivos.

Entre los principios que podrían guiar la elaboración del tratado se encuentran:

- El establecimiento de un estándar jurídico internacional claro que prohíba las armas nucleares, basado en las graves consecuencias del uso de estas, siguiendo la tradición histórica de prohibición, como en el caso de las armas químicas y biológicas, y que complemente el marco de tratados internacionales para la prohibición de todas las armas de destrucción en masa.
- El reconocimiento, en el corto plazo, de las acciones emprendidas por Estados comprometidos con la prohibición de las armas nucleares, incluso sin la participación de los Estados nucleares.
- La creación de un instrumento sobre la base de las normas existentes, como por ejemplo, de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, para prohibir y promover la eliminación de las armas nucleares.
- La creación de un instrumento de carácter no discriminatorio que evite hacer distinciones entre Estados Parte.
- El complemento de los instrumentos jurídicos existentes, sin que ello implique que los Estados Parte del tratado de prohibición no cumplan a cabalidad con sus obligaciones derivadas del TNP.



- La eliminación de los vacíos jurídicos que actualmente existen en el régimen de no proliferación nuclear, los cuales han permitido que algunos Estados hayan desarrollado actividades nucleares militares o que se hayan beneficiado de la existencia de este tipo de armamento.

Por otra parte, tomando en consideración los principios mencionados, el instrumento podría contener, las siguientes prohibiciones específicas:

- Uso y amenaza del uso de armas nucleares: El instrumento establecería por primera vez una prohibición universal, jurídicamente vinculante, contra el uso y amenaza del uso de armas nucleares.<sup>95</sup> Asimismo prohibiría de manera categórica a las Partes participar en cualquier actividad relacionada con el uso de armas nucleares, lo que afectaría incluso a aquellos acuerdos o alianzas basados en la disuasión nuclear extendida o paraguas nuclear, como es el caso de los países miembros de la OTAN.
- Desarrollo y producción: El instrumento contribuiría a eliminar los vacíos legales del TNP que en la práctica permitiría a los Estados Parte llevar a cabo todo tipo de actividades nucleares, salvo la fabricación y adquisición de armas nucleares completamente ensambladas. La prohibición al desarrollo de armas nucleares y sus sistemas vectores podría desalentar la investigación nuclear con fines bélicos, incluidos los ensayos nucleares y pruebas críticas y subcríticas.

---

<sup>95</sup> Es importante señalar que algunos tratados mediante los que se crean de zonas libres de armas nucleares, como es el caso del Tratado de Tlatelolco, incluyen tal prohibición para sus Estados parte, mientras que sus protocolos prohíben a los Estados poseedores de armas nucleares, reconocidos por el TNP, el uso de armas nucleares contra los Estados que forman parte de estas zonas. Ver *supra*. Apartado sobre el Tratado de Tlatelolco y Zonas Libres de Armas Nucleares, pp. 28-43.

- El tratado incluso podría ir más allá del TNP y establecer una prohibición amplia<sup>96</sup> sobre la manufactura o cualquier otro medio de producción de armas nucleares.<sup>97</sup> Adicionalmente favorecería a reducir las preocupaciones de la comunidad internacional sobre la naturaleza de los programas nucleares de ciertos países con la capacidad de desarrollar el ciclo completo del combustible nuclear, incluidas las actividades de enriquecimiento de uranio y reprocesamiento de plutonio.
- Transferencia y adquisición: El artículo II del TNP prohíbe a los Estados no poseedores de armas nucleares a aceptar armas nucleares en su territorio o el control de éstas de los países nucleares. En ese sentido, el tratado de prohibición podría incluir una referencia que prohíba el tránsito, el transbordo y la adquisición, por cualquier medio, de armas nucleares.
- Almacenamiento: El tratado, a diferencia del TNP, podría prohibir categóricamente el almacenamiento de armas nucleares a los Estados parte. En el caso de los Estados no nucleares, el compromiso de no poseer armas nucleares sería únicamente la reafirmación de sus obligaciones, de conformidad con el TNP, con instrumentos que establecen la creación de zonas libres de armas nucleares e incluso normas nacionales.

Con base en lo anterior, es innegable que el impacto humanitario de las armas nucleares es una preocupación fundamental y global que debe estar al centro de las deliberaciones sobre desarme y no proliferación nucleares, y es un tema relevante en la agenda de seguridad global del Siglo XXI.

---

<sup>96</sup> En inglés: *blanket prohibition*

<sup>97</sup> El TNP en sus artículos I y II prohíbe a los Estados no poseedores de armas nucleares la fabricación de armas nucleares y la asistencia con tales fines. Asimismo, prohíbe a los Estados nucleares brindar asistencia, alentar o inducir a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir armas nucleares. En suma el tratado de prohibición establecería que la simple producción de armas nucleares será considerada una actividad ilícita para todos los Estados Parte.

En tal sentido las distintas conferencias sobre el impacto humanitario han generado un creciente entendimiento global sobre la necesidad de eliminar el riesgo de una detonación nuclear. Las armas nucleares no deben ser utilizadas nuevamente, por ningún actor, ni bajo ninguna circunstancia. La única garantía contra el uso de las armas nucleares es su total eliminación.

La experiencia histórica muestra que las armas que han sido eliminadas son aquéllas que han sido objeto de una prohibición expresa en el derecho internacional. Por ello, la comunidad internacional debe privilegiar esfuerzos para el inicio de un proceso diplomático con el propósito de negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la posesión, la transferencia, el desplazamiento, y el empleo de las armas nucleares.

En 2015, se cumplen 20 años de la extensión indefinida del TNP; 70 años de los bombardeos contra Hiroshima y Nagasaki y se conmemorará el sexagésimo aniversario de la creación de la Organización de las Naciones Unidas. En este contexto es indudable que la negociación de un tratado que prohíba las armas nucleares sería un momento definitorio del Siglo XXI.

\*\*\*

## Conclusiones

A setenta años de la primera detonación nuclear, el mundo no sólo continúa lidiando con los mismos dilemas de seguridad respecto de las armas nucleares, sino que al debate sobre la existencia de este tipo de armamento se han sumado variables como:

- una anquilosada serie de foros multilaterales que no han logrado cumplir con su objetivo principal, la prohibición y eliminación de dichas armas;
- el surgimiento de nuevos Estados poseedores de armas nucleares;
- la constante amenaza de que estas armas caigan en manos de actores no estatales;
- el surgimiento de un gran número de factores multidimensionales indispensables para preservar la existencia y el desarrollo de las actividades humanas; entre otros.

Ante este contexto poco alentador, el enfoque humanitario se enarbola como un punto de quiebre para reactivar el debate en torno a la eliminación de este tipo de armamento y por ende, representa una oportunidad inmejorable para impulsar el comienzo de un proceso negociador multilateral, que cuente con la participación de actores relevantes como la sociedad civil, para la creación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba esta categoría de armas de destrucción en masa.

Si bien es cierto que dicho proceso deberá ser impulsado por los Estados, sería poco recomendable que éste se originara bajo el clásico enfoque estatocéntrico de la seguridad, ello en virtud de su escasa flexibilidad para entender la amplitud del espectro que el concepto de “seguridad” conlleva, así como la radical evolución de los peligros que la amenazan hoy en día, además de que la creciente interdependencia entre los Estados y sus sociedades borra la frontera entre la seguridad nacional y la seguridad internacional de estos actores internacionales.

Podemos decir en tal sentido que el enfoque estatocéntrico se ha debilitado gradualmente a consecuencia del surgimiento e influencia de nuevos actores en el escenario internacional, en especial aquellos de carácter no estatal. No obstante, el enfoque humanista de la seguridad no necesariamente dista de las interpretaciones de los estatistas sobre los conceptos de interés nacional y soberanía territorial, en virtud de lo cual se sugiere considerar ambos enfoques (estatocéntrico y humanista) como complementarios.

Dicho lo anterior y tomando como referencia que la historia reciente ha demostrado que las únicas armas que han sido eliminadas efectivamente, han sido aquellas que se han prohibido previamente, así como los efectos indiscriminados y los daños colaterales a corto, mediano y largo plazos por su uso: el principal cambio paradigmático sobre el tema consiste en la concepción del desarme nuclear no como un fin en sí mismo, sino como una herramienta para garantizar la protección de la seguridad humana de cara a los retos que enfrenta la comunidad internacional en el siglo XXI.

Los procesos de negociación, firma, ratificación y entrada en vigor de instrumentos internacionales como la CAQ, la Convención de Ottawa y de Oslo, son evidencia clara de un cambio paradigmático sobre las consecuencias de la producción, posesión y empleo de las armas químicas, las minas antipersonal y las municiones en racimo, antes y después de la Guerra Fría.

De igual forma, los instrumentos internacionales a los cuales nos referimos en esta investigación como el “derecho del desarme” y piedra angular del régimen internacional en la materia, dan cuenta del reiterado interés y preocupación de la comunidad internacional acerca de la existencia de las armas nucleares. Dichos instrumentos, sus respectivos procesos de negociación y términos bajo los cuales fueron acuñados, respondieron a una gran diversidad de particularidades políticas, e incluso geográficas.

La realidad internacional de hoy en día igualmente enfrenta particularidades propias, con el surgimiento de una serie de retos y amenazas globales multidimensionales, que exigen respuestas integrales y desde distintas aristas de estudio. En tal sentido, la cuestión de las armas nucleares no es la excepción.

La evolución del concepto de seguridad colectiva actual, con base en el principio “*pro persona*”, descansa sobre tres pilares y/o consideraciones básicas, las amenazas actuales: no conocen fronteras; ningún Estado es inmune a sus efectos; y, es necesario contar con un plan de acción integral. En otras palabras, la pobreza extrema y las enfermedades infecciosas, al igual que la existencia de las armas nucleares, constituyen una amenaza en sí mismas, pero también crean entornos que aumentan la probabilidad de que surjan otras amenazas, como los conflictos civiles armados.

En otras palabras, el vínculo principal entre seguridad humana y la eliminación de las armas nucleares radica en que ambas temáticas comparten un origen antropocéntrico, universal, interdependiente y de protección del desarrollo integral de la humanidad. Como hemos dicho anteriormente, los retos a la seguridad internacional en el siglo XXI son compartidos y en tal sentido, las respuestas a dichos retos deberán ser articuladas en conjunto por los miembros de la comunidad internacional, incluida la existencia de las armas nucleares.

Ese mismo principio de responsabilidad compartida, fue la que dio origen a partir de 1945 al establecimiento de un sistema institucionalizado con el objetivo expreso de lograr el desarme y la no proliferación de las armas nucleares. Desgraciadamente, las tres instancias que conforman la maquinaria de desarme (la Primera Comisión sobre Desarme y Seguridad Internacional de la Asamblea General; la Comisión de Desarme de Naciones Unidas; y, la Conferencia de Desarme) no han cumplido con el mandato que les fue encomendado hace siete décadas.

Por un lado, la Primera Comisión de la Asamblea General es un foro anquilosado que revisa año con año una cantidad excesiva de resoluciones, que ha cobrado conciencia del problema que dicho exceso representa para el desahogo de los temas que revisa, por lo que se encuentra en un proceso de racionalización y mejora de sus métodos de trabajo.

Por otro lado, la Comisión de Desarme sufre de un estancamiento debido a la falta de recomendaciones sustantivas en materia de desarme y a la imposibilidad de adoptar un programa de trabajo. Con respecto a la Conferencia de Desarme no ha logrado adoptar un programa de trabajo desde 1996, por no hablar de que hace más de veinte años no ha iniciado ningún proceso negociador, conforme a su mandato.

Hoy por hoy, estos foros representan un esquema envejecido y estancado en el contexto de la Guerra Fría, además de enfrentar la falta de voluntad política de sus miembros para iniciar negociaciones y la nula disposición de los países poseedores de armas nucleares para avanzar con la eliminación de sus arsenales.

Aunado a sus problemas deliberativos y operativos, la maquinaria no cuenta con mecanismos definidos y precisos en los organismos internacionales o foros sobre desarme y no proliferación para tratar casos de incumplimiento de obligaciones internacionales en la materia; enfrenta una escasez de recursos institucionales para atender problemas relativos a la destrucción de arsenales o de verificación, por mencionar algunos.

Aquí es donde el círculo se cierra y esta investigación comprueba que en los foros multilaterales de desarme la dinámica de la discusión se centra en consideraciones políticas o jurídicas sobre la posesión de las armas nucleares, y no en el incontrolable daño que causarían en el supuesto de que alguna de estas armas se detonara hoy en día.

Como resultado, el enfoque humanitario surge como alternativa para inducir el comienzo de un proceso negociador de un tratado internacional con miras a lograr el desarme nuclear universal y completo. Todo ello desde una perspectiva de prevención y de seguridad humana, al equiparar la existencia de las armas nucleares con problemáticas tan relevantes como el cambio climático, la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la migración. En otras palabras, apela al indiscriminado poder de destrucción de estas armas, ya que no es posible circunscribirlo en un tiempo y espacio determinados.

Luego entonces, la utilidad del enfoque humanitario para promover la proscripción y eventual eliminación de las armas nucleares radica en su función como catalizador de diálogo y deliberación que conduzca a un efectivo proceso de negociaciones para crear y adoptar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares.

Como se argumentó a lo largo de toda la tercera parte de esta investigación, es aberrante pensar que en pleno siglo XXI la existencia de las armas nucleares siga ocupando un lugar en la agenda de los foros y organismos internacionales que revisan el tema, a pesar de las terribles consecuencias humanitarias que derivarían de una detonación nuclear.

Ello demuestra que es imperativo contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba esta categoría de armas de destrucción en masa pues, como versa la hipótesis que detono esta investigación: la existencia de las armas nucleares y el consecuente impacto humanitario de una detonación nuclear constituyen un amenaza a la seguridad de todo ser vivo en el planeta.

En resumen, la importancia de contar con un tratado de prohibición de las armas nucleares radica no sólo en la necesidad de iniciar el proceso en sí mismo, a la brevedad posible, sino que llegado el momento, los actores involucrados deberán



privilegiar la simplicidad de lenguaje y del proceso, sin que ello vaya en detrimento de lograr un instrumento robusto, con plazos y procesos específicos y claramente delimitados que contribuyan a la creación, adopción y entrada en vigor, en el corto plazo, de un tratado de prohibición.

\*\*\*

## REFERENCIAS

### Bibliográficas

Battistella, Dario, *Théories des relations internationales*, Paris, Presses de Sciences Po, 2003, 31 pp.

Baylis, John; Smith, Steve, *The globalization of world politics. An introduction to international relations and revision guide*, New York, Oxford University Press, 2005, tercera edición.

Blix, Hans, *Why disarmament matters?* Estados Unidos, MIT Press Ltd, 2008,

Borrie, John; Martin Randin, Vanessa, *Thinking outside the box in multilateral disarmament and arms control negotiations*, Ginebra, United Nations Institute for Disarmament Research (UNIDIR), 2006.

Borrie, John; Thornton, Ashley, *The value of diversity in multilateral disarmament work*. Ginebra, United Nations Institute for Disarmament Research (UNIDIR), 2008.

Borrie, John, *Unacceptable harm. A history of how the Treaty to Ban Cluster Munitions was won*. Ginebra, United Nations Institute for Disarmament Research (UNIDIR), 2009.

Del Arenal, Celestino, *Introducción a las relaciones internacionales*, Madrid, Tecnos, 1984.

Del Arenal, Celestino, "La teoría y la ciencia de las relaciones internacionales hoy: retos, debates y paradigmas", s/lugar de edición, *Foro Internacional*, 1989, Vol. 29.

García, Denise, *Disarmament diplomacy and human security. Regimes, norms and moral progress in international relations*, Nueva York, Routledge, 2011

Gillis, Melissa, *El desarme. Guía básica*. Nueva York, Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), 2009.

Hernández-Vela, Edmundo, *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, 2013, cuatro tomos, LI-4783 pp.

Jackson, Robert, *Security in a pluralist world, The Global Covenant. Human conduct in a world of States*, Oxford, University Press, 2003.

Keohane, Robert O., et al. *Neorealism and its critics*. New York, Columbia University Press, 1986.

Lewis Gaddis, John, *The United States and the end of the Cold War: implications, reconsiderations, provocations*, New York, Oxford University Press. 1994

Marín Bosch, Miguel, “Seis décadas de negociaciones multilaterales de desarme”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 75, México, julio-octubre 2005, 46 pp.

Quinlan, Michael. *Thinking about nuclear weapons. Principles, problems, prospects*. New York, Oxford University Press, 2009, 184 pp.

Santa Cruz, Arturo, *El constructivismo y las relaciones internacionales*. Colección Estudios Internacionales, México, CIDE, 1ª. Edición, 2009. 595 pp.

Smouts, Marie-Claude, et al, *Les nouvelles relations internationales. Pratiques et théories*, Paris, Presses de Sciences-Po, 1999, 410 pp.

Sodupe, Kepa, *La teoría de las relaciones internacionales a comienzos del siglo XXI*, Lejona, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU), 2003.

Tulliu, Steve; Schmalberger, Thomas, *En buenos términos con la seguridad. Diccionario sobre control de armamentos, desarme y fomento de la confianza*, Ginebra, Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), 2003.

Waltz, Kenneth, *Teoría de la Política Internacional*, Buenos Aires, GEL, 1979.

### Electrónicas

Acheson, Ray et al. *Beyond arms control: challenges and choices for nuclear disarmament* [en línea], Nueva York, Reaching Critical Will Women's International League for Peace and Freedom, 2010, Dirección URL: <http://goo.gl/JIDJeX>

Adler, Emanuel, *The emergence of cooperation: national epistemic communities and the international evolution of the idea of nuclear arms control* [en línea], s/lugar de edición, International Organization, 1992, Dirección URL: <http://goo.gl/VsuAEx>

Amandeep, Gill, *Taking the path of delegitimization to nuclear disarmament* [en línea], Washington, D. C., Center for a New American Security, 2009, Dirección URL: <http://goo.gl/DHDyga>

Barbé, Esther, *Cooperación y conflicto en las relaciones internacionales (La teoría del régimen internacional)* [en línea], Barcelona, Revista CIDOB D'Afers Internacionals, 1989, Dirección URL: <http://goo.gl/7nQhXO>

Barbé, Esther, *El estudio de las relaciones internacionales. ¿Crisis o consolidación de una disciplina?* [en línea], s/lugar de edición, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), julio-septiembre 1989, Dirección URL: <http://goo.gl/9iwYcU>

Bell, W; Dallas, Cham, “Vulnerability of populations and the urban health care systems to nuclear weapon attack – examples from four American cities” [en línea], Atenas, *International Journal of Health Geographics*, University of Georgia, Athens, GA, 2007, Dirección URL: <http://goo.gl/5urZtJ>

Berry, Ken; Lewis, Patricia, et al., *Delegitimizing nuclear weapons: examining the validity of nuclear deterrence* [en línea], California, The James Martin Center for Nonproliferation Studies and the Monterey Institute for International Studies, mayo de 2010, Dirección URL: <http://goo.gl/OCxMB8>

Commission on Human Security, *Human security now. Final report of the Commission on Human Security* [en línea], Nueva York, 2003, Dirección URL: <http://goo.gl/poZY4L>

Drell, Sydney D.; Goodby, James E., *What are nuclear weapons for? Recommendations for restructuring U.S. strategic nuclear forces* [en línea], s/lugar de edición, Arms Control Association, octubre de 2007, Dirección URL: <http://goo.gl/L1AfFq>

Freedman, Lawrence, *Military Power and Political Influence* [en línea], s/lugar de edición, *Royal Institute of International Affairs*, vol.74, núm. 4, 1998, Dirección URL: <http://goo.gl/Mlh0kb>

Forsythe, David, *Human Rights and mass atrocities: revisiting transitional justice* [en línea], Estados Unidos, *International Studies Review*, University of Nebraska, 2001, Dirección URL: <http://goo.gl/O56VWh>

Graham Commission, *Report of the Commission to Assess the Threat to the United States from Electromagnetic Pulse (EMP) Attack* [en línea], s/lugar de edición, Critical National Infrastructures, 2004. Dirección URL: <http://goo.gl/yXxhw>

Halliday, Fred, *Las relaciones internacionales y sus debates* [en línea], Madrid, Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM), Informe, 2006, Dirección URL: <http://goo.gl/OOpBRx>

Hoffmann, Stanley, *Force, Legitimacy, and Order* [en línea], Washington, DC, The Brookings Institution, 2005, Dirección URL: <http://goo.gl/xPT6qB>

Jáquez Huacuja, María Antonieta, *La deslegitimación de las armas, el desarme y la protección de la seguridad humana* [en línea], México, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 95, Instituto Matías Romero, 2012, Dirección URL: <http://goo.gl/Ud0fXF>

Kerr, Pauline, *The evolving dialectic between state-centric and human-centric security* [en línea], Australian National University, Canberra, 2003, Dirección URL: <http://goo.gl/tPTEmi>

Klotz, Audie; Lynch, Cecelia, *Le constructivisme dans la théorie des relations internationales* [en línea], s/lugar de edición, *Critique Internationale*, No. 2, 1999, Dirección URL: <http://goo.gl/ZO6aiF>

Krause, Keith, *Approche critique et constructiviste des études de sécurité* [en línea], s/lugar de edición, *Annuaire Français de Relations Internationales (AFRI)*, vol. IV. 2004, Dirección URL: <http://goo.gl/BCaZx8>

Lewis, Patricia. *Life at 40: A new chance for the NPT?* [en línea], s/lugar de edición, *Arms Control Today*, 2010, Dirección URL: <http://goo.gl/JwmKTV>

Mackby, Jenifer; Cornish, Paul, *U.S.-UK Nuclear Cooperation after 50 Years* [en línea], Washington, D.C., Center for Strategic and International Studies in Association with Chatham House, 2008, Dirección URL: <http://goo.gl/BXyFPj>

Meade, Charles; Molander, Roger, *Considering the Effects of a Catastrophic Terrorist Attack* [en línea], Santa Monica, CA, The RAND Center for Terrorism Risk Management Policy (CTRMP), 2006, Dirección URL: <http://goo.gl/GWaf6l>

Mills, Michael J., et al, *Multi-decadal global cooling and unprecedented ozone loss following a regional nuclear conflict Earth's Future* [en línea], s/lugar de edición, Earth's future journal, abril de 2014, Dirección URL: <http://goo.gl/ORR5ok>

Moure, Leire. *La Teoría de la Política Internacional treinta años después*, [en línea], España, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, No. 17, Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI), 2009, Dirección URL: <http://goo.gl/HzIRQo>

Mukhatzhanova, Gaukhar, *Rough Seas Ahead: Issues for the 2015 NPT Review Conference* [en línea], Washington, DC, Arms Control Today, abril de 2014, Dirección URL: <http://goo.gl/uZL6Yh>

Organización de las Naciones Unidas, *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos. Informe del Secretario General, A/59/2005* [en línea], Nueva York, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 2005, Dirección URL: <http://goo.gl/SURCh>

Perkovich, George; Acton, James M., et al., "Abolishing nuclear weapons" [en línea], Washington D.C., *Carnegie Endowment for International Peace*, 2008, Dirección URL: <http://goo.gl/FHrOJw>

Popovski, Vesselin; Turner, Nicholas, "Legality and Legitimacy in International Order" [en línea], Tokio, *Policy Brief, núm. 5*. United Nations University Press, 2008, Dirección URL: <http://goo.gl/dlUfZ7>

Potter, William, et al. *The 2010 NPT Review Conference: deconstructing consensus* [en línea], California, James Martin Center for Nonproliferation Studies, junio de 2010, Dirección URL: <http://goo.gl/0C2tWy>

Reichmuth, Barbara, et al. *Economic Consequences of a Radiological/Nuclear Attack: Cleanup Standards Significantly Affect Cost* [en línea], Richland, WA. Pacific Northwest National Laboratory, 2011, Dirección URL: <http://goo.gl/xTOLqy>

Robock, Alan, et al. *Climatic consequences of regional nuclear conflicts* [en línea], s/lugar de edición, *Atmospheric Chemistry and Physics*. vol. 7, núm. 8, 2007, Dirección URL: <http://goo.gl/UqTas6>

Salomón, Mónica, *La teoría de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones* [en línea], Barcelona, *Revista CIDOB d'afers internacionals*, núm. 56, 2002, Dirección URL: <http://goo.gl/ILN9Ze>

Sodupe, Kepa. *El estado actual de las relaciones internacionales como ciencia social: ¿Crisis o pluralismo paradigmático?* [en línea], *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 75, enero-marzo 1992, Dirección URL: <http://goo.gl/3UU1yy>

Sodupe, Kepa. *La teoría de la disuasión: un análisis de las debilidades del paradigma estatocéntrico* [en línea], Barcelona, *Revista CIDOB d'afers internacionals*, núm. 22, 1991, Dirección URL: <http://goo.gl/9U4qBk>

Stenke, Andrea, et al. *Climate and chemistry effects of a regional scale nuclear conflict* [en línea], *Atmospheric Chemistry and Physics*, vol. 13, núm. 19, 2013, Dirección URL: <http://goo.gl/GXh3CX>



Tannenwald, Nina. *Stigmatizing the bomb: origins of the nuclear taboo* [en línea], s/lugar de edición, *International Security* 29, núm. 4, primavera de 2005, Dirección URL: <http://goo.gl/fynLla>

Vakulchuk, Roman, et al. *Semipalatinsk nuclear testing: the humanitarian consequences* [en línea], Oslo, Norwegian Institute of International Affairs (NUPI), 2014, Dirección URL: <http://goo.gl/Vcz0ZN>

Wæver, Ole, *The Rise and fall of the Inter-paradigm Debate* [en línea], Cambridge, *International theory: positivism and beyond*, Cambridge University Press, 1996, Dirección URL: <http://goo.gl/GoAale>

Wilson, Ward. *The Myth of Nuclear Deterrence* [en línea], California, *Nonproliferation Review*, vol. 15, núm. 3, noviembre 2008, Dirección URL: <http://goo.gl/X78Z11>

Wilson, Ward. *The winning weapon? Rethinking nuclear weapons in light of Hiroshima* [en línea], s/lugar de edición, *International Security* 31, núm. 4, primavera de 2007, Dirección URL: <http://goo.gl/c2KKco>

*ANEXOS: Informes de los Estados Poseedores de Armas Nucleares 2014*

China<sup>98</sup>

Sección I: Informe sobre medidas de desarme

a) Política de seguridad nacional, doctrina y actividades asociadas con las armas nucleares.

China afirma que el desarrollo de armas nucleares ha respondido a una lógica de “legítima defensa” de su seguridad nacional ante posibles ataques nucleares. Por ello, instrumenta políticas relativas al papel, empleo y estatus de alerta de las armas nucleares; la magnitud de la fuerza nuclear y el control de este tipo de armamento.

China asegura en su informe que nunca ha provisto de un “paraguas nuclear” a otro Estado, ni desplegado sus armas fuera de su territorio, además de mantener una política de “no primer uso” (*no first-use*) de las armas nucleares, como estrategia para disminuir la amenaza de su posible empleo y la considera en sí misma una “acción genuina” de desarme nuclear.

En tal sentido, señala que ha trabajado activamente para la conclusión de un instrumento multilateral sobre no primer uso, entre los Estados nucleares, y como muestra es el proyecto presentado por China, a las otras cuatro potencias nucleares, en enero de 1994, sobre un “Tratado sobre No Primer Uso de Armas Nucleares”. De igual manera, China busca alcanzar acuerdos bilaterales y multilaterales en esta materia con “otros Estados nucleares”.

---

<sup>98</sup> Documento NPT/CONF.2015/PC.III/13.

Por otra parte, China apoya la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme (CD) y considera que la comunidad internacional debe negociar y concluir, a la brevedad, un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad.

Finalmente, China asevera que su estrategia nuclear está directamente relacionada con su cultura de defensa estratégica: 1) ser precavido al involucrarse en una guerra; 2) el inicio de una guerra debe justificarse con motivos razonables, y, 3) someter al enemigo sin luchar.

b) Armas nucleares, control de armas nucleares (incluyendo desarme nuclear) y verificación

China mantiene una política de máxima moderación en el desarrollo de su armamento nuclear y mantiene sus arsenales en un nivel mínimo requerido para garantizar su seguridad nacional. En tiempo de paz, China mantiene a sus fuerzas nucleares en un “nivel apropiado de alerta” y estas se encuentran bajo el comando directo de la Comisión Militar Central.

China sostiene que los Estados nucleares deben cumplir cabalmente y de buena voluntad con sus obligaciones de conformidad con el Artículo VI del TNP. Apoya los propósitos y principios del TPCEN, por lo que ha asumido un activo papel en el Secretariado Técnico Provisional de la Comisión Preparatoria del Tratado. Por ello, China alberga en su territorio 11 estaciones de monitoreo (6 estaciones sísmicas, 3 estaciones de radionúclidos y 2 estaciones infrasonoras) que están conectados desde el 1 de enero de 2014 al Sistema Internacional de Monitoreo (IMS) de la Comisión Preparatoria del TPCEN.

En el marco de la Primera Comisión de la AGONU, China vota a favor de resoluciones relevantes en materia de desarme nuclear tales como:

- Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear
- Desarme nuclear
- Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares
- Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

#### c) Transparencia y medidas de fomento a la confianza

China considera que la transparencia nuclear debe estar guiada por el principio de “seguridad para todos, sin menoscabo”. En este sentido, ha publicado tres libros blancos sobre el control de armas, en 1995, 2003 y 2005, respectivamente, así como 7 libros blancos sobre defensa nacional entre 1998 y 2010.

Asimismo, se ha adherido a diversas declaraciones conjuntas con los P5 comprometiéndose a no utilizar o dirigir sus armas nucleares en su contra. Ha participado activamente en las conferencias de los P5 llevadas a cabo en Londres 2009, París 2011, Washington 2012 y Ginebra 2013, y mantiene constante diálogo y consultas con los P5. China además lidera el trabajo de los P5 para desarrollar Glosario de Definiciones de Términos Nucleares Clave.

#### d) Otros asuntos relacionados

China considera que mantener el equilibrio estratégico y la estabilidad constituye la base del proceso internacional de desarme nuclear. Por lo que los Estados nucleares deben abandonar sus objetivos de mantener una ventaja estratégica absoluta en contra de sus adversarios.

Asimismo promueve esfuerzos para prevenir la militarización y el inicio de carreras armamentistas en el espacio ultraterrestre. En febrero de 2008, China y Rusia presentaron conjuntamente en la Conferencia de Desarme un proyecto de “Tratado para la Prevención del Emplazamiento de Armas en el Espacio Ultraterrestre” (CD/1839), del cual presentarán en breve una versión actualizada.

## Sección II: Informe sobre medidas nacionales de no-proliferación

### a) Salvaguardias

China es miembro del OIEA desde 1984 y, desde entonces, cumple con sus obligaciones nucleares al amparo del estatuto del organismo. En 1988, China suscribió un Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA y firmó el Protocolo Adicional, este último ratificado en 2002, convirtiéndose en el primer P5 en instrumentar tal instrumento.

### b) Control de exportaciones

China mantiene controles a la exportación de materiales nucleares, bienes de uso dual y tecnología relacionada sobre la base de tres principios rectores: 1) utilización para usos pacíficos; 2) respeto a las salvaguardias del OIEA; y 3) evitar transferencias a terceras partes sin autorización previa. Desde 1991, China notifica de manera voluntaria al OIEA sobre sus transferencias desde o hacia Estados no nucleares de material nuclear mayor a 1kg, así como sobre las transferencias de equipo y tecnología relacionados.

Desde mediados de los noventa el Gobierno chino estableció las “Regulaciones sobre el Control de Materiales Nucleares, la Exportación de

Bienes de Uso Dual y Tecnología Relacionada” e introdujo un sistema de emisión de licencias para la transferencia de materiales nucleares. La normativa incluye a las autoridades responsables de supervisar y administrar las medidas de control en materia nuclear como el establecimiento de registros y listas de bienes controlados, así como medidas sobre protección física y aplicación de la ley.

China forma parte del Comité Zangger, desde octubre de 1997, y es miembro del Grupo de Suministradores Nucleares desde junio de 2004.

c) Seguridad nuclear

China cumple con sus obligaciones en materia de seguridad nuclear internacional, de tal modo que se ha adherido a varios instrumentos para mejorar la seguridad y protección de sus sistemas nucleares. Asimismo, aplica las resoluciones 1373 (2001), 1540 (2004) y 1887 (2009) del Consejo de Seguridad y toma medidas concretas para prevenir que actores no estatales adquieran material sensible; asimismo, apoya y participa activamente en los esfuerzos internacionales para fortalecer el manejo de fuentes radioactivas.

Igualmente ha realizado análisis amplio y estudiado de la situación de seguridad de sus instalaciones nucleares y ha realizado mejoras en la materia. China brinda mucha importancia a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de seguridad nuclear. China participa activamente en el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear y realiza importantes contribuciones a la seguridad nuclear internacional; se ha involucrado en una amplia gama de iniciativas de cooperación de seguridad nuclear y provee asistencia a países en vías de desarrollo en materia de seguridad nuclear.

d) Zonas libres de armas nucleares

China respeta y apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. En ese sentido, ha firmado y ratificado todos los Protocolos de los tratados que establecen zonas libres incluyendo: 1) Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco; 2) Protocolos Adicionales II y III del Tratado de Rarotonga y 3) Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Pelindaba. Asimismo, apoya el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Medio Oriente, al tiempo que respeta el estatus de Mongolia como Estado libre de armas nucleares.

e) Cumplimiento y asuntos relacionados

China ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones y responsabilidades internacionales en materia de no proliferación nuclear. Asimismo, otorga gran importancia al TNP en tanto piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear, por lo que promueve su universalidad y llama a aquellos Estados que no lo han hecho a adherirse al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

f) Otras contribuciones a la no-proliferación de armas nucleares

China considera que la comunidad internacional debe perseguir un nuevo concepto de seguridad nuclear basado en la confianza mutua, beneficios mutuos, igualdad y coordinación.

Con respecto a la RPDC, está comprometido con alcanzar una Península libre de armas nucleares, manteniendo con ello la paz y estabilidad en el Noreste de Asia. Sobre Irán, se mantiene comprometido con impulsar negociaciones que contribuyan al régimen de no proliferación y con promover

la paz y estabilidad en el Medio Oriente, por lo que ha participado activamente en los esfuerzos diplomáticos para lograr tal fin.

### Sección III: Informe sobre medidas nacionales sobre los usos pacíficos de la energía nuclear

#### a) Promoción de usos pacíficos

La industria nuclear china ha iniciado desde cero y se ha transformado de acuerdo con las necesidades nacionales del país. El desarrollo de esta industria es muy importante para satisfacer la demanda de energía, combatir el cambio climático y desplegar su poder nuclear con gran eficiencia bajo el principio de la seguridad es primero.

Actualmente existen 17 plantas nucleares con operaciones comerciales, con una capacidad instalada total de 14.7 millones de kilowatts y posee 31 unidades en construcción y ha desarrollado un ciclo de combustible completo. China ha acumulado una vasta experiencia en cuanto al desarrollo de energía nuclear y se ha mostrado dispuesto a compartir dicha experiencia con los países comprometidos con el desarrollo nuclear y proveer su apoyo, y privilegia particularmente la cooperación con los países en vías de desarrollo.

#### b) Asistencia técnica a través del OIEA

En el marco del OIEA, China apoya y participa activamente en actividades de cooperación técnica. A finales de 2013, ese país había aportado voluntariamente 33.4 millones de dólares al Organismo.

#### c) Seguridad nuclear y responsabilidad civil nuclear



El desarrollo nuclear de China se basa en el principio de “Primero calidad y seguridad”, para lo cual ha establecido controles legales efectivos, de supervisión y sistemas de respuesta de emergencia para garantizar la seguridad nuclear. Ha establecido claros requerimientos técnicos relativos al control de capacidades, provisión emergente de agua y equipo relacionado, provisión de fuentes de energía móviles y su configuración, entre otros. Por otro lado, ha realizado progresos consistentes en el establecimiento de un régimen de compensación por daños derivados de desastres nucleares.

## Estados Unidos<sup>99</sup>

### Sección I: Informe sobre medidas nacionales de desarme

- a) Política de seguridad nacional, doctrina y actividades asociadas con las armas nucleares

*Doctrina Nuclear:* La política de EE.UU. busca alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, por medio de un enfoque gradual, paso a paso, en las negociaciones multilaterales en materia de desarme nuclear. En 2010, EE.UU. publicó su Postura Nuclear o *Nuclear Posture Review*, que contiene su estrategia para reducir el rol y número de armas nucleares.

Entre los aspectos más importantes destacan:

- El rol principal de sus armas nucleares consiste en disuadir a sus enemigos de realizar ataques nucleares contra su territorio.
- EE.UU. solo considerará el uso de armas nucleares en circunstancias extremas para defender sus intereses.

---

<sup>99</sup> NPT/CONF.2015/PC:III/16

- Su política se basa en mantener un poder de disuasión creíble con el menor número de armas nucleares.
- EE.UU. no usará ni amenazará con usar armas nucleares contra Estados no nucleares parte del TNP que cumplan con sus obligaciones de no proliferación.

*Cambio en la postura nuclear y postura de alerta:* EE.UU. ha realizado reducciones significativas en su arsenal a fin de “limitar” el riesgo de lanzamientos accidentales. Por ello, ha introducido mejoras a su sistema de seguridad y ha reconfigurado su sistema de cohetes balísticos intercontinentales que mantiene desplegados. Asimismo, ha maximizado el tiempo de toma de decisiones del Presidente, en caso de crisis, y ha enfatizado el papel del Departamento de Defensa (DoD) para reducir el riesgo de un “lanzamiento bajo ataque” (*Launch Under Attack*).

- b) Armas nucleares, control de armas nucleares (incluyendo desarme nuclear) y verificación.

*Tamaño de arsenales:* EE.UU. ha reducido el tamaño de su arsenal nuclear en un 85% en relación a su punto máximo, alcanzado en los años de la Guerra Fría; y aproximadamente 82% desde la entrada en vigor del TNP.

Recientemente (8 abril 2014), EE.UU. anunció la composición de sus fuerzas nucleares y sus planes de reducción hasta 2018, lo que permitirá a EE.UU. mantener un máximo de 1550 ojivas nucleares desplegadas (400 cohetes balísticos intercontinentales; 240 cohetes balísticos en submarinos y 60 bombarderos con capacidad nuclear). Por otra parte, EE.UU. ha llevado a cabo reducción de su armamento mediante la celebración de diferentes tratados y la instrumentación de diversas iniciativas a nivel presidencial, incluidas el Nuevo PRAE con Rusia, en 2010.

*Verificación:* La verificación bajo el Nuevo Tratado PRAE consiste en una verificación robusta y extensa del Tratado con disposiciones que promueven la confianza mutua, donde ambas partes cumplan con sus obligaciones. EE.UU. apoya la investigación y desarrollo de actividades encaminadas a ampliar el trabajo sobre tecnologías de verificación. Las iniciativas actuales incluyen capacidades que permitan la vigilancia de las ojivas, incluyendo las no desplegadas, así como la capacidad para distinguir el tipo de ojiva.

*Transparencia:* En mayo de 2010, en el marco de la Conferencia de Examen del TNP, EE.UU. informó por primera vez sobre el tamaño de su arsenal, el cual consistía en 5,113 ojivas, con un total de 8,748 armas desmanteladas entre 1994 y 2009.

Hasta septiembre de 2013, el arsenal nuclear constaba de 4,804 ojivas nucleares. Desde 1992, EE.UU. ha desmantelado 12 tipos de armas nucleares incluidos los tipos W79, W62, W56 y B53. Asimismo, la política de EE.UU. está encaminada a no desarrollar nuevos tipos de armamento nuclear, no apoyar nuevas misiones militares y no suministrar capacidades militares para el desarrollo de estas armas.

*Reducciones de material fisionable:* EE.UU. ha publicado los montos totales de plutonio y uranio de alto enriquecimiento (HEU) producido para uso civil y militar. En 2009, EE.UU. poseía 95.4 toneladas métricas de plutonio. En 2004, poseía 686.6 toneladas métricas de HEU. De estas, EE.UU. ha reducido más de 140 toneladas métricas HEU, además de reducir 17.4 toneladas a LEU. Actualmente mantiene 8 complejos nucleares activos de los 14 que tenía en 1980.

c) Transparencia y medidas de fomento a la confianza

Los P5 mantienen un diálogo regular sobre cuestiones relacionadas con sus armas nucleares, e intercambian puntos de vista sobre doctrinas nucleares, estrategias de seguridad y perspectivas sobre asuntos de seguridad internacional.

Asimismo, cuenta con otros mecanismos de fomento a la confianza como sistemas de comunicación seguros como la denominada *Hotline* operativa con Rusia desde 1963 y con China desde 1998; el Centro de Reducción de Riesgos Nucleares (NRRC) que provee medios permanentes, rápidos, confiables y privados para transmitir notificaciones sobre la existencia y el futuro control de armamento, entre otros instrumentos firmados con el mismo fin.

Cabe destacar que en los últimos 5 años EE.UU. ha gastado más de 250 millones de dólares en desmantelar sus armas nucleares. Al respecto, planea desmantelar todas sus armas nucleares que fueron retiradas antes de 2009, antes del final del año fiscal 2022.

## Sección II: Informe sobre medidas nacionales de no-proliferación

### a) Salvaguardias

En 1980 entró en vigor el acuerdo voluntario (VOA) firmado entre Estados Unidos y el OIEA y en 2009 un Protocolo Adicional, para la aplicación de salvaguardias a sus actividades nucleares civiles, mediante los cuales decidió someter 300 instalaciones nucleares civiles, incluyendo reactores de potencia, de investigación, plantas de fabricación de combustible, plantas de enriquecimiento de uranio, entre otros. Por otro lado, ha albergado y financiado casi 800 inspecciones del OIEA. Desde 2010 ha aportado 166 millones de dólares adicionales para financiamiento del trabajo de

salvaguardias del Organismo, además de 26 millones de dólares para los Laboratorios Analíticos de Salvaguardias del OIEA.

b) Control de exportaciones

EE.UU. señala que el Artículo III del TNP vincula a las salvaguardias del OIEA con los controles a las exportaciones en materia nuclear. Asegura que mantiene un sistema de control de exportaciones amplio y robusto y que durante años ha trabajado para fortalecer los regímenes de control para asegurar el uso pacífico de materiales nucleares, bienes de uso dual y tecnología relacionada.

En el marco del Grupo de Suministradores Nucleares (NSG), tanto en el Grupo Consultivo (CG) como en el Grupo de Expertos Técnicos (TEG), EE.UU. promueve esfuerzos para mantener actualizadas las listas de control y las directrices del régimen, a fin de reflejar la evolución tecnológica del comercio nuclear y evitar los riesgos de proliferación.

EE.UU. apoya programas de capacitación y asistencia, en 74 países en Europa, América Latina, Medio Oriente, Asia Meridional y Sudeste asiático, a través de su Programa de Control de Exportaciones y Seguridad Fronteriza Relacionada (EXBS). A la fecha, EE.UU. ha donado alrededor de 1.4 millones de dólares en equipo destinado a detección radiológica, en fronteras de 15 países, y ha capacitado a más de 320 funcionarios en materia de detección.

c) Seguridad nuclear

EE.UU. puso en marcha el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear durante el discurso del Presidente Obama, en Praga en 2009, y anunció su intención de hospedar la cuarta edición de la Cumbre en 2016. Estas Cumbres han resultado en decenas de compromisos nacionales y multilaterales y ha

dado resultados tangibles que han mejorado la seguridad nuclear. En el marco de este mecanismo se han desplegado sistemas fijos y móviles de detección de radiación en los cruces fronterizos internacionales, aeropuertos y puertos marítimos, además de establecer un grupo de expertos de 53 gobiernos y múltiples organizaciones internacionales. Asimismo, ha asistido a 26 países y a Taiwán con la eliminación del uranio altamente enriquecido en sus territorios.

#### d) Zonas Libres de Armas Nucleares

En mayo de 2011, EE.UU. presentó al Senado los instrumentos correspondientes para adherirse a los Protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares en África (Pelindaba) y Pacífico Sur (Rarotonga).

Asimismo, asegura haber completado las consultas para adherirse al Protocolo del Tratado que establece una zona libre de armas nucleares en Asia Central y participa en las consultas para firmar el Protocolo del Tratado que establece una zona libre de armas nucleares en el Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok). Apoya los esfuerzos para establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Medio Oriente.

#### e) Cumplimiento y otros asuntos relacionados

EE.UU. trabaja con los países del grupo P5+1 para hacer frente al programa nuclear de Irán y verificar la naturaleza pacífica del mismo. Además, continúa negociaciones para lograr que la RPDC cumpla con sus obligaciones y compromisos internacionales, así como su desnuclearización verificable, incluyendo su regreso al TNP. EE.UU. espera que Siria tome las medidas necesarias para cumplir con las salvaguardas del OIEA y sus obligaciones de no proliferación y cooperación con el OIEA.

f) Otras Contribuciones para la no proliferación de Armas Nucleares

EE.UU. apoya la labor del Comité establecido de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU. Ha presentado un informe sobre las medidas que ha adoptado para instrumentar la citada resolución. Por otra parte, EE.UU. está liderando el desarrollo de otros programas como la Iniciativa Global para Combatir el Terrorismo Nuclear, con la finalidad de fortalecer la capacidad de prevenir, detectar y responder al terrorismo nuclear.

Sección III: Informe sobre medidas nacionales sobre los usos pacíficos de la energía nuclear

d) Promoción de usos pacíficos

EE.UU. apoya la cooperación internacional relacionada con los usos pacíficos de energía nuclear de conformidad con el artículo IV del TNP, así como el uso seguro de la tecnología nuclear a través del OIEA. Desde 2010, ha emitido 330 licencias de exportación de material nuclear, equipo, tecnología y asistencia ha beneficiado a 35 países y la Unión Europea. EE.UU. mantiene 23 acuerdos bilaterales, que equivalen al intercambio de cooperación con 48 Gobiernos.

e) Asistencia técnica a través del OIEA

Desde 2010, EE.UU. ha proporcionado aproximadamente 148 millones de dólares al OIEA para apoyar la cooperación técnica, a través de diversos programas e iniciativas del Organismo en áreas como la salud, agricultura, energía, seguridad alimentaria, educación y entrenamiento en medicina nuclear, entre otros.

f) Seguridad nuclear y responsabilidad civil nuclear

A través de la Comisión Reguladora Nuclear (NRC), EE.UU. ha logrado establecer acuerdos para la cooperación técnica en materia de seguridad nuclear, con 47 países, EURATOM, y Taiwán, además de su amplia participación en cuestiones de seguridad nuclear en el OIEA.

g) No proliferación nuclear y difusión de desarme y educación

EE.UU. mantiene acuerdos de cooperación técnica con 47 países y ha brindado apoyo al papel de los programas de educación y formación para mantener un régimen de no proliferación nuclear global vigente, promoviendo la conciencia pública, desarrollando herramientas educativas y ampliando la gama de oportunidades de las generaciones futuras de expertos en no proliferación y desarme.

Francia<sup>100</sup>

Sección I: Informe sobre medidas de desarme

Francia está comprometida con el desarme nuclear de conformidad con los objetivos del TNP, bajo un enfoque integral, gradual y concreto. En ese sentido, Francia ha adoptado medidas unilaterales significativas en materia de desarme nuclear.

e) Política de seguridad nacional, doctrina y actividades asociadas con las armas nucleares

La Doctrina nuclear de Francia contenida en discursos presidenciales y en los libros blancos sobre seguridad nacional y defensa, cuya última actualización fue en 2013, reafirma la validez y principios de la disuasión nuclear y promueve el

---

<sup>100</sup> NPT/CONF.2015/PC.III/14



fomento a la confianza en la materia. El papel de las armas nucleares en la doctrina francesa está estrictamente limitado a defender sus intereses vitales, en circunstancias extremas de legítima defensa. Entre sus principios, se encuentran:

- Control político: El uso de las armas nucleares sólo puede ser decidido por el Presidente.
- Elemento de disuasión: No son instrumentos de guerra, sino para disuadir a potenciales enemigos.
- Disuasión estrictamente defensiva: Diseñada para velar por sus intereses vitales.
- Disuasión limitada: Únicamente en casos extremos de legítima defensa
- Cantidad suficiente: Ajusta el nivel y características de su arsenal al contexto estratégico.
- Garantías de seguridad: A los Estados no nucleares partes del TNP que cumplan con sus obligaciones

a) Armas nucleares, control de armas nucleares (incluyendo desarme nuclear) y verificación

*Reducción del arsenal.* Mantiene su arsenal al nivel más bajo posible y está compuesto por un componente marítimo (4 cohetes balísticos) y otro aéreo (aeronaves Mirages 2000N y Rafale que contienen cohetes de mediano alcance). Ambos componentes han sido reducidos una tercera parte, mientras que el componente tierra-tierra fue totalmente desmantelado entre 1991 y 1998.

Francia posee menos de 300 ojivas nucleares activas, y no posee armas nucleares que no estén desplegadas. Todas sus armas están desplegadas y en estado operacional.

*Material fisiónable.* Francia dejó de producir este material para sus programas de armas nucleares en 1992 (plutonio) y 1996 (uranio de alto enriquecimiento). En

ese mismo año, Francia decidió dismantelar sus unidades de producción en Marcoule (totalmente dismantelada) y Pierrelatte (su completo cierre está programado en 2035).

*Apoyo al TSMF.* El inicio de las negociaciones para lograr un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable y otros dispositivos explosivos nucleares resulta prioritario para Francia. Dicho tratado podría contribuir a limitar los arsenales nucleares cuantitativamente. Además, Francia participa en el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por la resolución 67/53 y considera que su labor es de utilidad para preparar las futuras negociaciones sobre un instrumento jurídico en la materia.

*Ensayos nucleares.* Francia cesó sus ensayos nucleares en 1996. Asimismo, Francia lleva a cabo medidas diseñadas para garantizar la seguridad y confianza de su arsenal nuclear. Al mismo tiempo, dismanteló sus instalaciones de ensayos en los atolones de Mururoa y Fangataufa, en el Pacífico sur.

*Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares.* Francia apoya activamente la pronta entrada en vigor del TPCEN, así como su universalización, y brinda apoyo técnico a la Comisión Preparatoria para la Organización del TPCEN, particularmente en cuanto a la finalización de su régimen de verificación. En cuanto al Sistema Internacional de Monitoreo (IMS), Francia mantiene 17 estaciones en su territorio y brinda asistencia técnica a 8 estaciones en ultramar y su Centro Nacional de Información ofrece *software* y soluciones innovadoras de investigación.

#### b) Transparencia y medidas de fomento a la confianza

Francia promueve medidas de transparencia entre los P5 y con Estados no nucleares. Por ello realiza esfuerzos para transparentar su doctrina de disuasión y sus principios básicos. Sobre sus fuerzas nucleares, Francia ha indicado que sus

armas no están dirigidas a ningún objetivo. Con respecto a las medidas concretas de desarme, ha informado el desmantelamiento de sus plantas de ensayos y de producción de material fisionable.

c) Otros asuntos relacionados

Francia considera que el desarme es un proceso general y completo, por lo que éste debe incluir otros tipos de armamento, como el biológico y el químico. En cuanto a las armas convencionales, es Estado parte del ATT, y de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCW) de 1980, así como de las Convenciones de Ottawa y de Oslo.

Sección II: Informe sobre medidas nacionales de no-proliferación

Las acciones de Francia contra la proliferación de armas nucleares se basan en la instrumentación del TNP y del Plan de Acción de la Conferencia de Examen de 2010, mediante el fortalecimiento del régimen establecido por el Tratado; efectiva respuesta a crisis, e implementación de medidas efectivas para prevenir y reducir los riesgos de proliferación.

a) Salvaguardias

Francia ha sometido voluntariamente parte de sus instalaciones nucleares civiles y material nuclear a las salvaguardias del OIEA, las cuales son aplicadas bajo el acuerdo trilateral con EURATOM y el OIEA (INFCIRC/290) de 1981. Asimismo, Francia se comprometió a presentar información adicional sobre:

- Notificaciones de transferencias de material nuclear (INFCIRC/207/Add.1, 1984)
- Notificaciones de transferencias de concentrados de uranio y torio (INFCIRC/415, 1992)

- Informes anuales sobre directrices de gestión de plutonio y uranio de alto enriquecimiento (INFCIRC/549, 1998)

Además firmó un Protocolo Adicional de Salvaguardias con el OIEA, en 1998, que provee acceso complementario a los inspectores del OIEA. De igual modo es sujeto de salvaguardias e inspecciones por parte de EURATOM. Dichas inspecciones han hecho del ciclo de combustible nuclear francés, el más integral y completo del mundo. Además de proveer apoyo político, también brinda apoyo técnico y financiero al sistema de salvaguardias del OIEA. El Programa francés de apoyo al OIEA, establecido en 1983, representa el cuarto programa más grande de apoyo al Organismo con aproximadamente 1.5 mil millones de euros.

#### b) Control de exportaciones

Francia juega un activo papel en los principales regímenes de control de exportaciones. Como miembro del Grupo de Suministradores Nucleares (NSG), Francia contribuye a los esfuerzos internacionales para prevenir la proliferación nuclear a través de:

- Activa participación en los grupos técnicos de trabajo (DMTE y TEG), a fin de mantener actualizadas las listas de control del NSG.
- Activa participación en actividades de vinculación y proyección al exterior (*outreach*) sobre la importancia de mantener controles efectivos.

A nivel nacional Francia instrumenta controles a las transferencias nucleares con base en: 1) La cooperación con terceros países y sus compromisos como miembro del NSG; 2) Las listas de control de la UE (No 428/2009), en las que están incluidas las listas de control de materiales, bienes de uso dual y tecnología relacionada de los cuatro regímenes de control de exportaciones (NSG, MTCR,

Grupo Australia y Arreglo de Wassenaar) y 3) la efectiva instrumentación de la cláusula *catch-all* para cualquier artículo no incluido en las listas correspondientes.

Con respecto al establecimiento de controles a las transferencias de intangibles (ITT), para prevenir el desarrollo de programas de proliferación en materia nuclear, química, biológica y balística, Francia ha instrumentado un acuerdo para la protección del Potencial Técnico y Científico (PPST) -decreto 2011-1425- que incluye una sección con medidas para combatir la proliferación incluida la apropiación de conocimiento que pueda contribuir a actividades no pacíficas.

#### c) Seguridad nuclear

Desde 2005, Francia es parte de todos los instrumentos internacionales en la materia (CPPNM, ICSANT, etc.), y ha registrado avances en la implementación de las recomendaciones del OIEA contenidas en el documento INFCIRC/225/Rev.5. En abril de 2005 el OIEA y Francia firmaron un plan de acción para apoyar las actividades del Organismo relacionadas con la seguridad nuclear y radiológica.

Asimismo, Desde 2010, Francia ha trabajado para minimizar el uso del HEU en la producción de radioisótopos médicos y en la manufactura de combustible para reactores de investigación. En 2011, Francia y el OIEA firmaron un acuerdo para identificar fuentes radioactivas exportadas por compañías francesas, con lo cual se ha logrado identificar 300 de ellas.

#### d) Zonas Libres de Armas Nucleares

Francia ha firmado los Protocolos de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Pelindaba, mediante los cuales ha brindado garantías a más de 100 Estados de que no utilizará armas nucleares en su contra.

Con respecto a la Zona Libre en el Sudeste Asiático, establecida por Tratado de Bangkok, Francia y los P5 han reanudado conversaciones con la ASEAN a fin de encontrar soluciones aceptables para todas las partes involucradas. En ese sentido, Francia apoyó la resolución en la AGONU sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el sudeste asiático.

Por lo que se refiere al establecimiento en el Medio Oriente de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa, Francia apoya los esfuerzos para crear las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la resolución de 1995, incluyendo su firme apoyo al proceso de paz en la región. Con respecto al programa nuclear de Irán, Francia ha trabajado con sus socios para alcanzar una solución negociada a la crisis nuclear iraní, la cual representa una amenaza para la paz y seguridad de la región.

e) Cumplimiento y otros asuntos relacionados

*Irán.* El P5+1 y Teherán firmaron un Plan de Acción Conjunto en noviembre de 2013 con el ánimo de iniciar negociaciones sustantivas sobre medidas de no proliferación. Francia está determinado a alcanzar una solución diplomática a largo plazo para reconstruir la confianza de la comunidad internacional en cuanto a la naturaleza del programa nuclear de Irán.

*RPDC.* Francia ha expresado su preocupación por la continuación del programa de cohetes balísticos de la RPDC y ha indicado que el objetivo es lograr el desmantelamiento irreversible, verificable e integral de las instalaciones norcoreanas. Francia apoya el reinicio de las Pláticas de las Seis Partes sobre el programa nuclear norcoreano, aun cuando no participa en ellas. La denuncia de la RPDC al TNP mina la integridad y credibilidad del Tratado, así como la consolidación del régimen internacional de no proliferación.

f) Otras contribuciones a la no-proliferación de armas nucleares

La legislación nacional francesa criminaliza el financiamiento a actividades relacionadas con la proliferación nuclear. De igual modo promueve la instrumentación de sanciones selectivas en contra de personas o entidades que lleven financien actividades nucleares prohibidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Por otro lado, participa en iniciativas como la PSI para interceptar la proliferación de bienes sensibles. Finalmente, Francia apoya la instrumentación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Sección III: Informe sobre medidas nacionales sobre los usos pacíficos de la energía nuclear

h) Promoción de usos pacíficos

Francia comparte su experiencia y tecnología nuclear con los proyectos y plantas que están en construcción bajo supervisión de la OCDE y el OIEA, a fin de asegurar un funcionamiento correcto y efectivo de los reactores. Asimismo, brinda apoyo bilateral con un gran número de países, con particular interés en las necesidades expresadas por los países en vías de desarrollo. Posee un sistema específico de entrenamiento que ajusta a las necesidades de la industria nuclear. Igualmente, apoya el Programa de Cooperación Técnica del OIEA y el desarrollo de aplicaciones nucleares, mediante sus contribuciones financieras.

i) Asistencia técnica a través del OIEA

Francia apoya activamente las actividades de Desarrollo de la Sección de Infraestructura Nuclear del Departamento de Energía Nuclear del OIEA en el desarrollo de la infraestructura necesaria para establecer un programa nuclear de generación de energía eléctrica. En general, Francia participa con expertos y financiamiento para las actividades de formación que promueve el OIEA. Entre

2005 y 2013 ha provisto financiamiento para 18 proyectos de cooperación técnica, incluyendo las áreas de salud, agricultura y medio ambiente.

j) Seguridad nuclear y responsabilidad civil nuclear

Francia promueve la mejora y mantenimiento de altos niveles de seguridad nuclear, para lo cual realiza constantes evaluaciones de sus sistemas nacionales en la materia y ha recibido misiones de revisión del OIEA. Asimismo, trabajo para fortalecer su capacidad de respuesta y preparación en cuanto al manejo de crisis radiológicas. Por otro lado, contribuyo a delinear el Plan de Acción de Seguridad Nuclear del OIEA. Igualmente ha trabajado para alcanzar la universalización y fortalecimiento de tratados internacionales relativos a la seguridad nuclear.

Apoya la introducción de un sistema de responsabilidad civil en caso de un evento nuclear, lo cual es un prerrequisito crítico para el desarrollo responsable y sostenible de la energía nuclear. Estados Unidos y Francia han iniciado a definir las condiciones y parámetros para tal fin, lo cual resultó en la adopción de una Declaración Conjunta en 2013.

Reino Unido<sup>101</sup>

Sección I: Informe sobre medidas nacionales de desarme

d) Política de seguridad nacional, doctrina y actividades asociadas con las armas nucleares

*Doctrina Nuclear.* Basada en el *White paper* de 2006 y revisada en 2010, establece que Reino Unido mantendrá niveles mínimos creíbles de disuasión, bajo completo control político, por medio de un continuo patrullaje marítimo de

---

<sup>101</sup> NPT/CONF.2015/PC.III/15



submarinos clase “*Vanguard*” que transportan cohetes balísticos “*Trident*”. Reino Unido asegura poseer el arsenal nuclear más pequeño de los P5 y ser el único que ha reducido sus sistemas de disuasión (a uno solo), desde el retiro de su componente aéreo en los 90s.

*Política operacional:* Reino Unido restringe el uso de armas nucleares a situaciones extremas de legítima defensa, lo que incluye su compromiso con la OTAN, y mantiene una política de ambigüedad en cuanto al cómo, cuándo y a qué escala utilizarán sus armas nucleares. Reino Unido no usará armas nucleares, ni amenazará con su uso a los Estados no nucleares partes del TNP, sin embargo, se reserva el derecho a prescindir de esta garantía negativa de seguridad, en caso de una futura amenaza ADM. Reino Unido asegura haber adoptado medidas para disminuir el estatus operacional de su sistema de disuasión: sus armas nucleares no se encuentran en estado de alerta máxima, ni en “lanzamiento de advertencia”. Además señala que desde 1991 mantiene una moratoria voluntaria sobre los ensayos nucleares.

e) Armas nucleares, control de armas nucleares (incluyendo desarme nuclear) y verificación

*Tamaño de arsenales:* En la actualidad, Reino Unido posee menos de 225 ojivas nucleares de un solo tipo. La reducción de su arsenal continuará hasta lograr un máximo de 180 ojivas hacia 2025 y reducir la capacidad de los submarinos para desplegar ojivas nucleares (de 48 a 40). Hacia finales de los años setenta, Reino Unido poseía en servicio más de 400 ojivas de 5 tipos distintos.

*Verificación:* Reino Unido mantiene cooperación técnica con Noruega sobre el desmantelamiento de ojivas, así como con Estados Unidos en la aplicación de políticas, tecnología y programas de expertos para desarrollar y evaluar enfoques selectivos para la reducción y monitoreo de ojivas y material fisionable. Adicionalmente, China y Reino Unido han llevado a cabo dos visitas de expertos,

de manera recíproca, y continúan el intercambio de información sobre control de armas y verificación.

f) Transparencia y medidas de fomento a la confianza

Reino Unido señala que ha informado voluntariamente sobre el tamaño de su arsenal nuclear y que participa activamente en el diálogo colectivo sobre desarme con el P5, así como en diversos foros como el proceso de revisión del TNP.

g) Otros asuntos relacionados

Reino Unido reconoce al TPCEN como un elemento clave de la arquitectura global de desarme y no proliferación, por lo que provee apoyo técnico y político al TPCEN. Desde 1995 Reino Unido mantiene una moratoria sobre la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos, por lo que apoya la negociación de un TSMF en la CD.

## Sección II: Informe sobre medidas nacionales de no-proliferación

a) Salvaguardias

El material nuclear de uso civil está sujeto a las salvaguardias de EURATOM y a los términos del acuerdo de salvaguardias tripartita entre Reino Unido/EURATOM/OIEA, aunque éstas no se aplican al material nuclear militar.

*Acuerdo voluntario de salvaguardias.* En vigor desde 1978, permite la aplicación de salvaguardias del OIEA a todas las fuentes de material fisionable e instalaciones nucleares o partes del mismo sujetas de exclusiones por razones de seguridad nacional. Asimismo, tiene en vigor un protocolo adicional

b) Control de exportaciones

Reino Unido contribuye a los esfuerzos internacionales para evitar la proliferación nuclear, al tiempo que promueve que los Estados tengan acceso al desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos, al cumplir con sus obligaciones en el marco del Grupo de Suministradores Nucleares (NSG),

Reino Unido mantiene controles a la exportación efectivos en materia nuclear, de conformidad con las directrices y listas de control del NSG, así como con los criterios para la emisión de licencias establecidos por la UE y por las autoridades británicas. Asimismo, Reino Unido cuenta con el *Export Control Order* (2008), en el que se establecen las medidas de cumplimiento y aplicación de la ley en materia de transferencias.

Reino Unido ha contribuido activamente con asistencia técnica por parte de sus expertos en la revisión integral de las listas de control del NSG y continuará apoyando la labor sustantiva del Grupo de Expertos Técnicos (TEG), a fin de adecuar las listas a la evolución tecnológica y a los retos en materia de no proliferación. Asimismo, Reino Unido comparte información sobre emisión de licencias con la membresía del NSG, en el marco de la Reunión de Intercambio de Información y de Emisión de Licencias (IEM/LEEM), y apoya las actividades de proyección al exterior y vinculación del régimen.

Por otra parte, Reino Unido publicó en 2013 el documento titulado “*Good practices for corporate standards to support the efforts of the international community in the non-proliferation of weapons of mass destruction*”, que se encuentra en la página web del NSG, en el cual se reconoce la importancia y el rol de la industria en los esfuerzos multilaterales para prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa.

c) Seguridad nuclear

Los arreglos de seguridad están basados en los principios de enfoque diferenciado y seguridad a fondo y se mantienen en constante revisión. En 2010, Reino Unido depositó su instrumento de ratificación a la enmienda de 2005 de la CPPNM. En 2013, Reino Unido extendió el espectro de su regulación de seguridad para incluir las instalaciones civiles nucleares en construcción, a fin de esclarecer los parámetros de su nuevo programa nuclear. Por otro lado, ha promovido la necesidad de asegurar información nuclear de carácter sensible, en el marco de la Cumbre de Seguridad Nuclear.

d) Zonas Libres de Armas Nucleares

Reconoce el papel que las garantías negativas de seguridad pueden desempeñar en el fortalecimiento del régimen de no proliferación y la mejora de la seguridad regional e internacional. A la fecha, Reino Unido ha firmado y ratificado los Protocolos de los Tratados de Tlatelolco, de Rarotonga y de Pelindaba, y apoya a las declaraciones políticas adoptadas por los Estados nucleares y por Mongolia sobre su carácter de Estado libre de armas nucleares. Con respecto a la zona libre de armas nucleares en Asia Central, Reino Unido espera ratificar el Protocolo correspondiente hacia finales de 2014.

Por lo que se refiere al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente, Reino Unido mantiene su compromiso con la efectiva instrumentación de la resolución de 1995, como uno de los copatrocinadores, apoya los esfuerzos para la celebración de una conferencia sobre su establecimiento a la brevedad incluyendo la labor del facilitador.

e) Cumplimiento y otros asuntos relacionados

*República Popular Democrática de Corea.* Reino Unido continuará apoyando la labor de la ONU y reportará las violaciones que cometa la RPDC en la materia al Panel de Expertos del Comité de Sanciones correspondiente. Asimismo, ha

fundado el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos para promover el conocimiento acerca de las sanciones impuestas a la RPDC y fomentar su implementación. Reino Unido no es parte de las Pláticas de las Seis Partes.

f) Otras contribuciones a la no-proliferación de armas nucleares

*Irán:* Reino Unido continúa alerta acerca de la naturaleza del programa nuclear de Irán, no obstante, está comprometido con lograr una solución diplomática para este asunto. Por ello, da la bienvenida a la firma del Plan de Acción Conjunto firmado entre el P5+1 e Irán y participa activamente en las negociaciones sobre este tema.

*AG8:* Bajo la Presidencia de Reino Unido, en 2013, la AG8 estableció mecanismos para mejorar la asociación entre fondos y experiencia de sus socios con los requisitos específicos de seguridad, así como los proyectos de coordinación e instrumentación de iniciativas. Entre 2002 y 2012 Reino Unido invirtió más de £350 millones en financiamiento para proyectos de la Alianza Global. Su mayor contribución es el Programa Global de Reducción de Amenazas.

*Sistema de aprobación de tecnología académica.* Este sistema se encarga de impedir la propagación de conocimiento y habilidades desde programas académicos que pudieran ser utilizados con fines de proliferación de armas de destrucción en masa.

Sección III: Informe sobre medidas nacionales sobre los usos pacíficos de la energía nuclear

k) Promoción de usos pacíficos

Apoyo el derecho inalienable de todos los Estados para desarrollar los usos pacíficos de la energía nuclear de conformidad con el TNP y bajo los principios de

apertura, transparencia y confianza. Reconoce la creciente demanda para el uso civil de la energía nuclear para combatir el cambio climático y proveer energía segura.

*Desarrollo en energía nuclear civil.* Reconoce la importancia del desarrollo de la energía nuclear civil como clave para lograr la futura disminución de emisiones de carbono.

*Estrategia de la industria nuclear.* La Estrategia de la industria nuclear publicada en marzo de 2013 identifica prioridades para el Gobierno y la industria para trabajar conjuntamente en el largo plazo. Su objetivo es proveer mayores oportunidades de crecimiento económico y crear trabajos a través del incremento de la participación de todos los aspectos del mercado nuclear civil.

*Energy Act.* Reino Unido reconoce la importancia de poseer un régimen regulador independiente y robusto y está comprometido con crear altos estándares para la regulación del uso civil de la energía nuclear. El *Energy Act* incluye disposiciones para establecer la Oficina de Regulación Nuclear como un regulador de estatutos independiente. De igual modo, Reino Unido ha establecido diversos mecanismos de cooperación con socios internacionales para fortalecer sus vínculos en materia de cooperación de energía nuclear civil.

*Provisión de combustible nuclear.* Reino Unido apoya las iniciativas para promover el abastecimiento viable y creíble de combustible nuclear, evitando con ello la necesidad de algunos Estados de desarrollar complejas tecnologías de enriquecimiento.

l) Asistencia técnica a través del OIEA

Reino Unido está comprometido con apoyar los esfuerzos del Programa de Cooperación Técnica del OIEA y apoya la contribución de dicho Programa a la consecución de las Metas de Desarrollo del Milenio.

m) Seguridad nuclear y responsabilidad civil nuclear

Reino Unido es un fuerte partidario de los esfuerzos internacionales para mejorar la seguridad nuclear global, por lo que busca asumir un liderazgo mediante el cumplimiento de las obligaciones contraídas como parte de instrumentos internacionales relevantes en materia de seguridad nuclear.

Rusia<sup>102</sup>

Sección I: Informe sobre medidas nacionales de desarme

a) Políticas de seguridad nacional, doctrina y actividades asociadas con las armas nucleares

De acuerdo con la Estrategia de Seguridad de Rusia (hasta 2020), una de sus prioridades es la defensa nacional, incluyendo la prevención de guerras o conflictos internacionales y/o regionales, así como estrategias disuasivas que garanticen la seguridad militar del país.

En este sentido, Rusia guía su defensa nacional bajo los principios de suficiencia y eficiencia razonable, incluyendo métodos de respuesta no militar, mecanismos de diplomacia pública y cooperación militar internacional. Rusia se reserva el derecho de utilizar armas nucleares en respuesta a la amenaza o uso de este tipo de armamento en contra de su territorio, o el de sus aliados. La decisión de usar armas nucleares recae en el Presidente de Rusia.

---

<sup>102</sup> NPT/CONF.2015/PC.III/17

b) Armas nucleares, control de armas nucleares (incluyendo desarme nuclear) y verificación

La URSS y posteriormente Rusia han firmado una buena cantidad de acuerdos y tratados sobre los que se basa su política de desarme nuclear y el fortalecimiento de su estrategia de estabilidad. Asimismo, ha realizado, en varias ocasiones, reducciones significativas a su armamento nuclear no estratégico, el cual actualmente no es mayor al 25% de lo que poseía la URSS en 1991. Rusia asegura que sus armas nucleares estratégicas son armamento no desplegado y se encuentran exclusivamente en su territorio nacional.

Bajo el nuevo PRAE, EE.UU. y Rusia se comprometieron a limitar sus armas estratégicas a 1, 550 ojivas nucleares, a desplegar un máximo de 700 para cohetes balísticos intercontinentales (ICBM), cohetes balísticos submarinos (SLBM) y bombarderos (HB), así como 800 para lanzadores y bombarderos de ICBM y SBLM desplegados y no desplegados. Asimismo ambas partes se comprometieron a llevar a cabo inspecciones mutuas *in situ*, las cuales se consideran como uno de los aspectos más relevantes del tratado.

Desde la entrada en vigor del nuevo PRAE (5 febrero de 2011) se han llevado a cabo siete sesiones de la Comisión Consultiva Binacional, establecida por EE.UU. y Rusia para velar por la efectiva instrumentación del Tratado.

c) Transparencia y medidas de fomento a la confianza

Rusia ha presentado diversos informes sobre la aplicación del Nuevo PRAE, en el marco del proceso preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2015.

d) Otros asuntos relacionados



Rusia considera que será difícil lograr la eliminación total y completa de las armas nucleares si el proceso se limita únicamente a los P5. Considera que el TPCEN es un instrumento eficaz para el desarme y la no proliferación nuclear. Por ello, apoya los esfuerzos de la Comisión Preparatoria de la Organización del TPCEN para establecer el mecanismo de verificación efectivo del Tratado.

Por otro lado, Rusia considera que el desarme nuclear es imposible sin la debida consideración del proceso en cuanto a armas estratégicas de defensa. El mantenimiento de la paz y la seguridad requieren de acciones colectivas basadas en los principios de igualdad e indivisibilidad de la seguridad para todos los Estados. En tal virtud, se ha declarado en contra del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre y contra un sistema global de defensa anticohetes, así como cualquier iniciativa que vaya en detrimento de la estabilidad estratégica.

Rusia informó que está a favor de la limitación verificable e irreversible de las armas nucleares. No obstante, sostiene que ello debe realizarse de manera integral y manteniendo la estabilidad estratégica global, por lo cual sostiene que el desarme nuclear debe lograrse como un proceso paralelo a la creación de un sistema eficiente de seguridad regional y global, así como el fortalecimiento de la confianza mutua entre los países.

## Sección II: Informe sobre medidas nacionales de no-proliferación

### a) Salvaguardias

Rusia ha apoyado constantemente las actividades del OIEA mediante asistencia financiera y técnica. Desde el punto de vista de la no proliferación, Rusia considera importante asegurar el fortalecimiento del sistema de salvaguardias del Organismo y la universalización del Protocolo Adicional, que junto con los acuerdos de salvaguardias, fue diseñado para convertirse en el estándar general

reconocido para verificar el cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación de los Estados. Asimismo, Rusia insiste en que los Estados deben ser sometidos exclusivamente a las medidas y procedimientos destinados a verificar las actividades nucleares previstas en los acuerdos de salvaguardias.

#### b) Control de exportaciones

En opinión de Rusia, el NSG ha establecido un mecanismo multilateral líder en la identificación de materiales nucleares, bienes de uso dual, equipo y tecnología relacionada, así como el desarrollo de procedimientos para el control de transferencias. Considera que el régimen internacional de no proliferación no debe basarse en el establecimiento irracional de restricciones sobre el legítimo comercio de materiales de uso dual y cooperación técnica y civil.

Rusia hace un llamado a todos los Estados para instrumentar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ya que esta resolución constituye el fundamento jurídico internacional para la lucha contra la proliferación de materiales que pueden ser utilizados para desarrollar armas de destrucción masiva y para prevenir que éstas sean usadas por actores no Estatales, principalmente por grupos terroristas.

#### c) Seguridad nuclear

Rusia concede gran importancia de sostener los más altos niveles de la energía nuclear la seguridad en todo el mundo. Considera que la responsabilidad de establecer y mantener un sólido régimen de seguridad nuclear dentro de cada Estado, recae en el Estado mismo. Asimismo, es parte de los instrumentos internacionales más importantes en el campo de la seguridad nuclear. El OIEA continúa desempeñando un papel toral en el intercambio de cooperación y

experiencia entre los Estados en el ámbito de la seguridad nuclear y la prevención de amenazas de terrorismo radiológico o nuclear.

Rusia está interesado en la cooperación y fortalecimiento de las capacidades de los países en el ámbito de la seguridad nuclear a través de talleres y conferencias internacionales, cursos de formación sobre materiales nucleares de control, entre otros. Igualmente, otorga gran importancia a la coordinación de esfuerzos internacionales para reducir riesgos originados por el terrorismo nuclear. Rusia está consciente de los riesgos que supone el manejo de fuentes radioactivas no reguladas, por lo cual pugna por la mejora de la protección física y el control de las mismas, así como de la rendición de cuentas en la materia.

#### d) Zonas Libres de Armas Nucleares

Rusia considera que las zonas libres de armas nucleares son un mecanismo importante para fortalecer la seguridad regional e internacional, así como el régimen internacional de seguridad. Por ello, encomia los esfuerzos de los países de Asia Central para establecer una zona libre en esa región y ha puesto en marcha los procesos nacionales necesarios para adherirse al Protocolo correspondiente. Rusia también apoya los esfuerzos internacionales para establecer una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente.

#### e) Cumplimiento y otros asuntos relacionados

La solución de los problemas regionales relacionados con la no proliferación nuclear, sólo puede ser posible a través de medios políticos y diplomáticos, con base en las disposiciones estipuladas en el TNP y el sistema de salvaguardias del OIEA. En tal sentido, saluda los progresos y cooperación logrados por el P5+1, Irán y el OIEA con miras a negociar un acuerdo definitivo sobre el programa nuclear de Teherán.

f) Otras contribuciones a la no proliferación de armas nucleares

Rusia ha instrumentado medidas prácticas para cesar la producción de material fisible. En 1989, Rusia dejó de producir uranio altamente enriquecido y en 1994 detuvo su producción de plutonio para armas nucleares. Asimismo, ha participado en la remoción de uranio altamente enriquecido de 9 países (Bulgaria, Letonia, Libia, Rumania, Serbia, Ucrania, República Checa, Vietnam y Hungría) y ha removido parcialmente dicho material de 5 países más (Alemania, Polonia, Uzbekistán, Kazajstán y Belarús).

Sección III: Informe sobre medidas nacionales sobre los usos pacíficos de la energía nuclear

a) Promoción de usos pacíficos

Rusia considera que en el futuro inmediato no hay alternativa para un mejor desarrollo y expansión del uso de la energía nuclear con fines civiles en el mundo. Considera que la energía nuclear es una tecnología económica, segura y limpia que tendrá un papel mayor en la provisión de la sostenibilidad energética en el siglo XXI. En este sentido, Rusia realiza contribuciones a gran escala para la construcción de una nueva generación de combustible nuclear y reactores de investigación rápidos de usos múltiples. Rusia aboga por un mayor acceso de los Estados miembros del TNP a los beneficios de los usos pacíficos de la energía nuclear y promueve la cooperación internacional en dicha esfera.

b) Asistencia técnica a través del OIEA

Rusia otorga gran importancia a los programas de Cooperación Técnica del OIEA y realiza contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica del Organismo, mediante el cual asiste a países en desarrollo en la construcción de

tecnología nuclear para usos pacíficos y ha ofrecido distintos cursos para especialistas y expertos extranjeros en la materia.

c) Seguridad nuclear y responsabilidad civil nuclear

Desde finales de 1980, Rusia ha instrumentado un programa para modernizar sus parques de reactores nucleares para mejorar su seguridad. Además, es parte de los principales mecanismos jurídicos internacionales en la materia. La existencia de mecanismos no discriminatorios e igualitarios para regular la responsabilidad de los Estados por daños nucleares representa un importante factor de cooperación internacional nuclear.

d) Otras cuestiones relacionadas

Rusia presta especial atención a la preparación y formación de sus expertos en cuestiones nucleares. Por ello, ofrece cursos tanto para el personal involucrado en el desarrollo de energía nuclear y su industria, así como a estudiantes y especialistas provenientes de algún Estado miembro del OIEA para entrenamiento en programas de energía nuclear.

\*\*\*